



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
C/ Edison, 4
28006 Madrid

Don Blas Mezquita Sáez, en nombre y representación de Sniace, S.A. (la “**Sociedad**”), en relación con la nota sobre acciones y resumen (la “**Nota sobre las Acciones y Resumen**”) de la Sociedad, depositada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

HACE CONSTAR

Que la versión impresa de la Nota sobre las Acciones y Resumen, inscrita y depositada en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte electrónico que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que la Nota sobre las Acciones y Resumen sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 16 de marzo de 2017.

D. Blas Mezquita Sáez
Presidente del Consejo de Administración
Sniace, S.A.



NOTA SOBRE LAS ACCIONES Y RESUMEN

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON DERECHO DE

SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR IMPORTE MÁXIMO

DE 11.698.825€ EUROS DE CAPITAL SOCIAL

MEDIANTE LA EMISIÓN DE HASTA 116.988.250

ACCIONES

SNIACE, S.A.

16 de marzo de 2017

La presente Nota sobre las Acciones y Resumen ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 16 de marzo de 2017.

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3527/2005, de 10 de noviembre, la presente Nota sobre las Acciones y Resumen ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos III y XXII del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y se completa con el Documento de Registro de Sniace, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2016.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO.....	- 10 -
II. NOTA DE SÍNTESIS.....	- 54 -
III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	- 79 -
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	- 79 -
2. FACTORES DE RIESGO.....	- 80 -
3. INFORMACIÓN ESENCIAL	- 80 -
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	- 89 -
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	- 106 -
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	- 129 -
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.	- 132 -
8. GASTOS DE LA EMISIÓN.....	- 132 -
9. DILUCIÓN	- 133 -
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	- 133 -

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Sniace, S.A. (“**Sniace**” o la “**Sociedad**”) considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el Aumento de Capital.

I. SITUACIÓN DE DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL E INCERTIDUMBRE SOBRE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

A 31 de diciembre de 2016 Sniace, S.A. tiene un patrimonio neto de 11,6 millones de euros cuya composición es la siguiente (cifras en millones de euros):

	31-dic-16
Capital	23,4
Prima emisión	121,3
Reservas	(127,9)
Acciones propias	-
Resultados	(5,2)
Patrimonio Neto de la Sociedad	11,6

Dado que la normativa aplicable permite computar los préstamos participativos como Patrimonio Neto a los efectos previstos en el párrafo siguiente, éste se eleva hasta la cantidad de 20,5 millones de euros al computar los préstamos con dicho carácter que titulan determinados acreedores frente a distintas sociedades del Grupo por importe de 8,9 millones de euros.

Así pues, al computar los citados préstamos participativos, la Sociedad no se encuentra en ningún supuesto de reducción de capital obligatoria ni en causa legal de disolución de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante lo anterior, el informe de auditoría de las cuentas anuales relativas al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016 contiene un párrafo de énfasis que pone de manifiesto que el Grupo se halla en fase de cumplimiento de convenio y presenta un fondo de maniobra negativo a dicha fecha. Como consecuencia de ambos hechos, el Auditor (BDO Auditores, S.L.P.) considera que existe una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad. El Auditor también señala que los administradores han formulado las cuentas anuales de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento debido a que el Grupo ha cumplido determinadas premisas del Plan de Viabilidad del DR durante el ejercicio 2016, a que se encuentra en negociaciones para cerrar Acuerdos Singulares y a que mantiene la voluntad de reanudar la actividad de Viscocel, S.L. en los próximos meses.

II. RIESGO DE LIQUIDEZ

El Grupo tiene un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2016 por importe de 19,1 millones de euros por lo que el capital circulante del que dispone no es suficiente para cubrir las necesidades de negocio durante los próximos 12 meses. La Sociedad se encuentra a la fecha del presente documento en negociaciones con titulares de deuda de carácter privilegiado con los que aún no se ha alcanzado acuerdo alguno para el fraccionamiento y aplazamiento de la deuda de la que son titulares y que en conjunto asciende a 26,5 millones de euros.

24,2 millones de esta deuda se encuentran actualmente contabilizados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo. La suscripción de los acuerdos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en los términos previstos por la Sociedad supondría el fraccionamiento y aplazamiento de esta deuda de manera que 23,2 millones de euros de este importe pasarían a tener un vencimiento a largo plazo. Es decir, se reclasificarían al pasivo no corriente, mientras que el restante millón de euros continuaría contabilizado en el pasivo corriente.

Los restantes 2,3 millones de euros se encuentran contabilizados en el pasivo no corriente del balance consolidado del Grupo. El Grupo no tiene previsto renegociar con el acreedor de este importe dado que las condiciones de esta deuda son mejores que las condiciones negociadas para el resto de deuda con carácter privilegiado.

A este respecto, la Sociedad considera inminente la suscripción de un acuerdo en este sentido con la Comunidad Autónoma de Cantabria que actualmente titula deuda de carácter privilegiado por importe de 10,6 millones de euros.

La completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital objeto de la Nota sobre las Acciones sería suficiente para solventar las necesidades de circulante del Grupo durante el ejercicio 2017.

III. DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIABILIDAD

La puesta en marcha de las actividades de producción de celulosa y de energía eléctrica ha acumulado un importante retraso frente a lo previsto en el plan de viabilidad incluido en el Capítulo 13 del documento de Registro de fecha 17 de marzo de 2016 (el “**Plan de Viabilidad del DR**” y el “**Documento de Registro**”, respectivamente). Dicho retraso se debe, fundamentalmente, a los retrasos en la homologación del acuerdo laboral alcanzado entre la representación de los trabajadores y la Sociedad y en la concesión de los permisos y autorizaciones medioambientales necesarios para poder reiniciar la actividad.

Así pues, la actividad de producción de celulosa del Grupo arrancó el 10 de octubre de 2016 frente a la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR que situaba este hito durante el mes de junio de ese mismo año. Por tanto, el Grupo reinició sus actividades con aproximadamente 4 meses y medio de retraso frente a lo previsto.

Este retraso se vio agravado por la avería de la instalación de producción de vapor durante el mes de diciembre de 2016 que provocó la paralización de la actividad productiva del Grupo durante aproximadamente 15 días.

Así pues, ambos efectos combinados han supuesto un retraso acumulado de aproximadamente 5 meses frente a lo inicialmente previsto con el consiguiente impacto en la cuenta de resultados del Grupo.

Por otro lado, también se han producido desviaciones relevantes en el importe destinado a las actividades preparatorias a llevar a cabo en las instalaciones del Grupo para posibilitar su puesta en marcha. Frente a un presupuesto inicial de un millón de euros, el Grupo ha precisado llevar a cabo inversiones adicionales por importe de 2,4 millones de euros para adaptar las instalaciones de producción de celulosa y energía a los rendimientos y nivel de calidad previstos en el citado plan.

A continuación se muestran las diferencias que se han producido entre lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR para el 2016 y las cifras reales para este ejercicio a 31 de diciembre de 2016:

	2016 Real	2016 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	9,9	25,7	(61%)
Aprovisionamientos (+Var.Exist.)	(6,4)	(17,3)	(63%)
Gastos de personal	(3,7)	(5,2)	(29%)
Otros gastos de explotación	(9,2)	(6,8)	35%
Amortizaciones	(1,1)	(3,5)	(69%)
Imputación subvenciones	0,2	0	N/A
Otros resultados	2,9	0	N/A
Resultado explotación	(7,4)	(7,1)	4%
Ingresos financieros	2,3	0	N/A
Gtos. Financieros	(2,5)	(2,3)	9%
Rdo entidades valoradas por método participación	(0,2)	0	N/A
Resultado antes de impuestos	(7,8)	(9,4)	17%
Impuesto sobre beneficios	(0,1)	0	N/A
Resultado Consolidado	(7,9)	(9,4)	16%

El retraso acumulado en el reinicio de la actividad ha hecho necesario revisar el presupuesto del 2017 que se contiene en el Plan de Viabilidad del DR. El reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa dependía de manera fundamental del momento en que se reiniciasen las actividades de producción de celulosa, materia prima de aquella. Así pues el retraso en la puesta en marcha de esta actividad de producción ha implicado el correlativo retraso del momento del reinicio de la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa. Adicionalmente, la Sociedad ha considerado oportuno reestimar el plazo que debía transcurrir entre el reinicio de una actividad y la otra. Así pues, frente al plazo asumido en el Plan de Viabilidad del DR, fijado en 9 meses, la Sociedad considera que el plazo debe quedar fijado en 12 meses y así se ha considerado en el presupuesto de 2017. Como consecuencia de estos efectos, la actividad de producción de fibra viscosa arrancará durante el mes de octubre de 2017 frente a la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR que situaba este hito en marzo de 2017, es decir, el reinicio de esta actividad se producirá con aproximadamente 8 meses de retraso. Así pues, el presupuesto de 2017 revisado presenta desviaciones muy relevantes que se deben, con carácter esencial, a este retraso. En concreto, el retraso en la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa supondrá un impacto en la cifra de negocios consolidada del Grupo de aproximadamente 5 millones de euros mensuales. Es decir, supondrá una disminución de aproximadamente 35,5 millones de euros de la cifra de negocios consolidada prevista para el 2017.

Por otra parte, el retraso en la puesta en marcha de esta actividad tendrá como consecuencia una disminución en los gastos de aprovisionamiento, de personal y otros gastos de explotación por un importe global aproximado de 22,3 millones de euros durante el antedicho periodo.

Adicionalmente, la Sociedad ha modificado el tipo de cambio y el coste de una materia prima, la sosa, asumidos como hipótesis en la elaboración del Plan de Viabilidad del DR para adaptarlas a su evolución actual. El impacto de estas modificaciones es limitado.

En el presupuesto actualizado del 2017 se sigue considerando que el importe de las inversiones necesarias a llevar a cabo en las instalaciones de producción de fibra viscosa ascenderá a un importe de 7,4 millones, importe que coincide con el previsto en la elaboración del Plan de Viabilidad del DR, no previendo, por tanto, que se produzcan desviaciones en este coste previsto en el momento de su ejecución.

BDO Auditores, S.L.P. ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva contenida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al Grupo manifestando que: (i) en la compilación de previsión o estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias de Sniace y sociedades dependientes, han identificado todas las asunciones e hipótesis necesarias para mostrar la previsión de los beneficios en 2017; y que (ii) el fundamento contable

utilizado por la Sociedad para la preparación de la previsión o estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace y sociedades dependientes en la preparación de los estados financieros consolidados de los últimos ejercicios.

A continuación se muestran las diferencias que se han producido entre lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR para el 2017 y el nuevo presupuesto estimado para 2017 de conformidad con lo expuesto:

	2017 Plan de Viabilidad Actualizado	2017 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	58,1	93,6	(38%)
Aprovisionamientos	(34,6)	(47,6)	(27%)
Gastos de personal	(7,8)	(10,6)	(26%)
Otros gastos de explotación	(10,9)	(17,9)	(39%)
Amortizaciones	(3,8)	(3,7)	2%
Resultado explotación	1,0	13,8	(93%)
Ingresos financieros	0,0	0,0	N/A
Gtos. Financieros	(3,8)	(3,0)	27%
Resultado antes de impuestos	(2,8)	10,8	(126%)
Impuesto sobre beneficios	0,0	0,0	0%
Resultado Consolidado	(2,8)	10,8	(126%)

Por otro lado, en relación con el calendario de pagos del convenio, la Sociedad no prevé desviaciones significativas sobre lo previsto que conlleven un impacto negativo para el Grupo.

IV. RIESGO DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

El Grupo, como propietario de una Gran Instalación de Combustión (“GIC”), se encuentra incluido en el Plan Nacional Transitorio (“PNT”) para el periodo 2016-2020 aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 25 de noviembre. La inclusión en este PNT permite contar con un periodo transitorio para poder adaptar las instalaciones de combustión a los límites máximos sobre emisiones que se establecen en la normativa sobre emisiones, particularmente en el capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Este PNT está pendiente de desarrollo mediante una Orden Ministerial. Dicha Orden Ministerial concretará los términos bajo los cuales se deben adaptar las GIC a la citada normativa.

La Sociedad se encuentra a expensas de ese futuro desarrollo normativo para poder determinar el alcance de las inversiones que sería necesario efectuar en la citada instalación para poder adaptarlas de conformidad con lo expuesto anteriormente y el momento y plazos en los que debería hacerlo. Por este motivo, la Sociedad no dispone a la fecha del presente documento de previsión alguna a este respecto. Una vez entre en vigor esa Orden Ministerial, el Grupo valorará la conveniencia de acometer o no, las inversiones necesarias para cumplir con la citada normativa. Descartar efectuar determinadas inversiones podría implicar, en su caso, dejar de utilizar alguna de las dos centrales de producción de energía eléctrica que integran la central de combustión. Asimismo, en ese momento se podrá valorar qué tipo de inversiones podrían ser necesarias y su importe.

La Sociedad considera conveniente asignar de manera preventiva un importe aproximado de 3 millones de euros a este respecto el cual se espera que provenga de la ejecución del Aumento de Capital objeto de la Nota sobre las Acciones.

Dicho importe es una estimación realizada en el escenario de incertidumbre señalado por lo que no se puede descartar que el importe definitivo de las inversiones que se tengan que acometer en caso de que finalmente se decida adaptar la instalación de combustión, presente desviaciones significativas con el señalado en el párrafo anterior.

Por otro lado, como ya se ha indicado, el Grupo precisa con carácter esencial acometer determinadas inversiones en las instalaciones de producción de fibra viscosa. Estas inversiones están previstas en el presupuesto de 2017 como también lo estaban en el Plan de Viabilidad del DR. El importe estimado de estas inversiones asciende a 7,4 millones de euros. La Sociedad considera que dicha estimación sigue siendo la mejor estimación disponible a la fecha del presente documento. No obstante, la Sociedad no puede garantizar que en el futuro no se vayan a producir desviaciones sobre dicho importe tal y como ha sucedido con la necesidad de acometer inversiones adicionales en las instalaciones de producción de celulosa y de energía eléctrica a la que se ha hecho referencia en el apartado III anterior.

V. RIESGO DE NO COMPARABILIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

La información financiera histórica presentada en el presente documento por la Sociedad, correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 carece de representatividad puesto que el Grupo no ha desarrollado actividad de forma normal durante dichos ejercicios. Durante los ejercicios 2014 y 2015 la actividad estuvo completamente paralizada. El reinicio de las actividades productivas del Grupo se produjo en octubre de 2016 por lo que las

cuentas del citado ejercicio contienen información contable referida a menos de un trimestre de actividad. Adicionalmente, como ya se ha indicado, durante ese tiempo el Grupo se ha visto obligado a paralizar su actividad durante aproximadamente 15 días debido a una avería en sus instalaciones de producción de vapor. Como consecuencia de lo anterior, hay que remontarse, para obtener datos representativos, a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2012, últimos años en los que la actividad del Grupo fue normal.

Por los motivos expuestos, dicha información tampoco es comparable entre sí.

VI. RIESGO DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

El Aumento de Capital no se encuentra asegurado por ninguna persona o entidad.

Los dos accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina) han manifestado su intención de acudir al Aumento de Capital para ejercitar los derechos de preferente adquisición que les corresponden.

Así pues de los 11,7 millones que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, el 80% de dicha cantidad, esto es, 9,4 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción de ningún tipo.

Ello unido a que expresamente el acuerdo de aumento de capital prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, hace posible que no se obtenga el importe máximo del Aumento de Capital.

En un escenario de suscripción incompleta el Grupo no podría atender por completo la finalidad del Aumento de Capital y, en consecuencia, podría ver reducida su capacidad de afrontar nuevas desviaciones del Plan de Viabilidad Actualizado y/o su capacidad de afrontar nuevas inversiones que pudiesen resultar necesarias o convenientes para su viabilidad futura.

I. FACTORES DE RIESGO.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las acciones objeto del aumento de capital (el “**Aumento de Capital**”) deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación relativos a Sniace, S.A. (en adelante, “**Sniace**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) y al y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz (en adelante el “**Grupo**”), así como a las acciones de Sniace que sean emitidas en el marco del aumento de capital objeto del presente folleto (en adelante, las “**Acciones Nuevas**”), que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a sus acciones.

Los principales factores de riesgo asociados a los valores se describen a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales de riesgo, estos no son los únicos a los que Sniace podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en sus acciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Emisor, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

1.1 Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

1.1.1 Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital.

Si bien los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina) han manifestado su intención de acudir al Aumento de Capital (directamente o a través de sus respectivas sociedades mayoritariamente participadas por ellos) en proporción a su participación en el capital social, el Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, de los 11,7 millones que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, el 80% de dicha cantidad, esto es, 9.4 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción de ningún tipo.

Además, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, es posible que no se obtenga el importe máximo del Aumento de Capital.

Tal y como se indica en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad pretende reforzar su estructura patrimonial y su situación de liquidez para tener un mayor margen de maniobra ante futuros imprevistos de cara al

cumplimiento del plan de viabilidad del Grupo tal y como éste ha quedado configurado de conformidad con lo expuesto en el apartado 1.2.6 de la presente Sección y en el subapartado 10.5.2 6) de la Nota sobre las Acciones. Dicho plan es el que resulta de introducir determinadas modificaciones constatada efectivamente la existencia de desviaciones relevantes sobre lo previsto en el plan de viabilidad actualizado incluido en el Capítulo 13 del documento de registro inscrito en el Registro Oficial de la CNMV el 18 de marzo de 2016 (el “**Plan de Viabilidad del DR**” y el “**Documento de Registro**”, respectivamente). Adicionalmente, en la medida en que esta primera necesidad se considerase cubierta, la Sociedad se plantea utilizar parte de los fondos obtenidos para afrontar determinadas inversiones en la central de combustión del Grupo que previsiblemente será necesario realizar en caso de que se apruebe una nueva normativa en la materia tal y como se explica en los apartados 3.4 y 10.2.5 3), acelerar las inversiones previstas en dicho plan y/o acometer otras inversiones no previstas en el mismo pero que el Consejo de Administración de la Sociedad considera convenientes para poder aumentar la productividad de las instalaciones del Grupo las cuales se detallan en el apartado 3.4 de la Nota sobre las Acciones.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades de obtención de fondos pretendidas con el mismo que están detalladas en el párrafo anterior. En tal caso, el margen de maniobra de la Sociedad para afrontar eventuales desviaciones del Plan de Viabilidad Actualizado, tal y como éste se define en el apartado 1.2.6 de la presente Sección, será más limitado y no podrían acometerse inversiones que, en algunos casos, podrían ser necesarias para continuar con la actividad de producción de energía si se acaba aprobando una nueva normativa que así lo exija y, en otros casos, si bien no serían necesarias, el Consejo de Administración las considera convenientes para incrementar la productividad de sus instalaciones. Ante esta situación, en caso de futuras desviaciones sobre lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para cubrirlas. Por lo que se refiere a las inversiones, la Sociedad podrá decidir no llevarlas a cabo o, igualmente, buscar financiación alternativa para acometerlas. A este respecto, la Sociedad no ha realizado ninguna actuación en relación con esta financiación alternativa.

1.1.2 Irrevocabilidad de la suscripción.

Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota sobre las Acciones, los accionistas de la Sociedad que ejerciten los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares (los “**Derechos de Suscripción Preferente**”) y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas. Asimismo aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente, solicitasen la suscripción de Acciones

Nuevas durante el periodo de asignación adicional de acciones (segunda vuelta), así como cualquier accionista o inversor que solicite la suscripción de Acciones Nuevas durante el periodo de asignación discrecional (tercera vuelta), no podrán revocar dichas solicitudes. Por tanto, en cualquiera de los casos anteriores, los accionistas e inversores se verán obligados a suscribir las Acciones Nuevas en todo caso, aun cuando, con carácter ejemplificativo y no limitativo, el precio de cotización de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas con posterioridad al inicio del periodo de suscripción.

1.1.3 Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente relativos al Aumento de Capital serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de 15 días naturales.

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los Derechos de Suscripción Preferente en las referidas Bolsas de Valores durante dicho período o que a lo largo del mismo vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente depende del precio de negociación de las acciones de la Sociedad, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, puede verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de la Sociedad.

La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de sus acciones no caerá por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas después de que los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente que los hayan ejercitado se habrán comprometido firme e irrevocablemente a adquirir acciones de nueva emisión de la Sociedad a un precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, la Sociedad no puede asegurar a los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

1.1.4 Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento.

La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la ejecución del Aumento de Capital, o la percepción en el mercado de que

tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

1.1.5 Volatilidad del precio de la acción.

La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como un incumplimiento del plan de viabilidad de Sniace y sus sociedades dependientes (junto con Sniace, el “**Grupo Sniace**” o el “**Grupo**”, indistintamente), el incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del convenio de acreedores aprobado en el seno del concurso voluntario de la propia Sniace y de distintas sociedades del Grupo al que se hace referencia en el apartado 1.2.1 de la presente Sección, no alcanzar acuerdos singulares con los acreedores titulares de deuda privilegiada en la cantidad que se indica en el apartado 1.2.3 de la presente Sección para poder hacer frente a los mismos con la generación de recursos del Grupo, la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa o una evolución desfavorable de las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que la Sociedad opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad (para un mayor detalle de los factores indicados nos remitimos a los apartados posteriores de la presente Sección).

1.1.6 Admisión a negociación de las acciones.

Está previsto que las acciones nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil en una fecha que no se estima posterior al día 28 de abril de 2017. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez a sus suscriptores, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

1.1.7 Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace.

Tras la presentación el 6 de septiembre de 2013 por parte del Consejo de Administración de Sniace del concurso voluntario de acreedores de las mercantiles Sniace, S.A., Celltech, S.L.U. (“**Celltech**”) y Viscocel, S.L.U. (“**Viscocel**”), las acciones de Sniace fueron suspendidas de cotización el 9 de septiembre de 2013. Una vez se produjo la aprobación judicial del convenio de acreedores obtenida en el seno del citado procedimiento judicial mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el levantamiento de la suspensión de

negociación de los títulos de Sniace en fecha 29 de septiembre de 2015. Con fecha 22 de marzo de 2016, las acciones de Sniace volvieron a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.

Si la Sociedad incumpliese sus compromisos de pago, principalmente los derivados de la aprobación Convenio de Acreedores alcanzado en el seno del procedimiento concursal al que acaba de hacer referencia, las acciones de Sniace podrían volver a ser suspendidas de cotización. En ese supuesto los accionistas no dispondrían de un mercado organizado para vender sus acciones en el momento en que así lo desearan.

1.1.8 Aprobación o pago de dividendos.

Sniace no ha abonado dividendos en los últimos años. En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del Convenio de Acreedores aprobado en el seno del procedimiento concursal referido en el apartado anterior, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en los próximos cinco (5) años.

1.1.9 Riesgo de Dilución.

Tratándose de una emisión de acciones nuevas de la Sociedad, aquellos accionistas que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 33,33% de su participación actual en caso de suscripción del 100% de las Acciones Nuevas. Asimismo, la contraprestación percibida por los accionistas u otros inversores que opten por vender sus derechos podrá no ser suficiente para compensarles plenamente por la dilución de su porcentaje de participación en la Sociedad.

1.1.10 Riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil.

Los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran los valores de Sniace, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por tener una mayor volatilidad tanto a nivel de evolución de la cotización como con respecto al volumen de títulos negociados.

Asimismo, atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de Sniace en el Mercado continuo no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

1.2 Factores de riesgo específicos del Emisor

1.2.1 Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación

Tanto Sniace como sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech y Viscocel se encuentran en fase de cumplimiento de su convenio de acreedores. En concreto, el 23 de septiembre de 2015 se aprobó judicialmente el convenio de acreedores propuesto por estas sociedades mediante sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid (el “**Convenio de Acreedores**”) en el seno del procedimiento concursal 654/2013 (el “**Procedimiento Concursal**”). El convenio incluye un plan de viabilidad y un plan de pagos cuyo cumplimiento resulta ineludible para posibilitar la viabilidad futura del Grupo. En este sentido, se identificaron en el apartado 1.1.1 del documento de registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 18 de marzo de 2016 (el “**Documento de Registro**”), una serie de hitos cuya consecución resultaba fundamental para el cumplimiento de los citados planes y, por tanto, para la viabilidad del Grupo (estos hitos también se encuentran descritos individualmente en los siguientes apartados de la presente Sección. Los términos definidos en mayúscula tendrán el significado que, igualmente se les otorga más adelante en la presente Sección).

A continuación se actualiza la evolución del cumplimiento de dichos hitos cuya consecución, en caso de no haberse materializado total o parcialmente a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, sigue resultando ineludible para posibilitar la viabilidad futura del Grupo:

- i. **Aumento de capital de 2016:** Este hito se encuentra completamente ejecutado. Tal y como se explica en el subapartado 10.5.2. 1), la Sociedad obtuvo una entrada de fondos por el importe máximo establecido en el citado apartado del Documento de Registro, esto es, 15,6 millones de euros mediante la completa suscripción y desembolso del aumento de capital de 2016 acordado por la junta general de accionistas celebrada el 30 de junio de 2015 (el “**Aumento de Capital de 2016**”). La entrada de los fondos se produjo entre los meses de mayo y junio de 2016.
- ii. **Reestructuración de la deuda asociada a los Acreedores Singulares:** Este hito se encuentra parcialmente ejecutado. De conformidad con lo expuesto en el subapartado 10.5.2 4) y en el apartado 1.2.3 siguiente de

la presente Sección, el importe del pasivo que suponía la deuda privilegiada reconocida en el seno del Procedimiento Concursal ascendía a 48 millones. Desde la fecha del Documento de Registro hasta la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo ha alcanzado nuevos acuerdos con distintos acreedores de este tipo que, por un lado, han supuesto una reducción del importe total deuda hasta los 43,5 millones, y, por otro, el fraccionamiento y aplazamiento de parte de la deuda afectada, de manera que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones únicamente queda un importe de deuda de 26,5 millones de euros pendiente de negociación.

Por otro lado, la Sociedad considera inminente la suscripción de un acuerdo con el Gobierno Autónomo de Cantabria para el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda que ostenta ésta última por importe de 10,6 millones de euros. Así pues, con la suscripción de este último acuerdo, el Grupo habrá reestructurado 32,1 de los 48 millones de euros a los que ascendía inicialmente la deuda calificada como privilegiada en el Procedimiento Concursal. El Grupo continúa negociando el fraccionamiento y aplazamiento con el resto de acreedores titulares de deuda privilegiada los cuales titulan un importe global y conjunto de 15,9 millones de euros, sin que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones tenga una previsión al respecto.

- iii. **Gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha:** Este hito se encuentra en un estadio muy inicial en cuanto a su consecución. Adicionalmente su importe ha sufrido desviaciones al alza. En este sentido, a la fecha de inscripción del Documento de Registro la Sociedad estimaba el importe necesario para la puesta en marcha de las instalaciones del Grupo en 8,4 millones. De dicho importe, el coste estimado de las actividades preparatorias para la puesta en marcha se estimó en un millón de euros mientras que los 7,4 millones restantes se correspondían con el presupuesto de las actuaciones necesarias a llevar a cabo en las instalaciones de producción de fibra viscosa para su puesta en marcha. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones las inversiones en las instalaciones de producción de fibra viscosa por importe de 7,4 millones de euros han comenzado a ejecutarse si bien acompañándose al retraso que ha sufrido el reinicio de la actividad de producción de este producto, tal y como se expone en los subapartados 10.5.2 5) y 6) de la presente nota y en el apartado 1.2.4 de la presente Sección.

Por otro lado, los gastos previstos relacionados con las actividades preparatorias han venido acompañados de la necesidad de acometer inversiones por 2,4 millones de euros adicionales. Por lo tanto, el importe destinado a las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de las

instalaciones ha ascendido finalmente a 3,4 millones de euros, esto es, 2,4 millones de euros por encima del coste presupuestado.

Como se ha indicado las inversiones en las instalaciones de producción de fibra viscosa se encuentran en fase de ejecución siguiendo el calendario previsto. La Sociedad considera que los 7,4 millones de euros previstos continúan siendo la mejor estimación acerca del importe de dichas actuaciones.

- iv. **Entrada en vigor del Acuerdo Laboral:** Este hito se encuentra completamente ejecutado. Tal y como se detalla en el subapartado 10.5.2 2) de la presente nota, el 29 de junio de 2016 fue ratificado un nuevo acuerdo laboral suscrito entre la Sociedad y la representación legal de los trabajadores, el cual sustituyó al acuerdo laboral alcanzado en 2014, que fijó un marco laboral más adecuado a las circunstancias del Grupo (el “**Acuerdo Laboral**”). Dicho Acuerdo Laboral fue homologado por el Tribunal Supremo el 6 de julio de 2016. El impacto de dicho acuerdo, tal y como se expone detalladamente en el citado apartado 10.5.2 2), supone una reducción de costes de personal por importe de 10 millones de euros en relación con los existentes en 2012, último año de actividad normal de la compañía. Por otro lado, la homologación del Acuerdo Laboral únicamente ha provocado un incremento del pasivo de la Sociedad en 0,2 millones de euros dado que finalmente el importe total del pasivo relacionado con el personal por estos conceptos ha alcanzado la cifra de 9,4 millones de euros de los que 9,2 millones de euros ya se encontraban provisionados. Este incremento del pasivo es sustancialmente menor al que hubiese resultado de haberse homologado el acuerdo laboral suscrito en octubre de 2014, cuyo importe se situaba en el entorno de los 6,8 millones de euros.

Asimismo, tal y como ha quedado configurado el Acuerdo Laboral, no es necesaria la obtención de ayudas públicas por importe aproximado de 2 millones de euros puesto que estas ayudas iban destinadas a financiar el plan de prejubilaciones que existía bajo el acuerdo laboral de 2014 y en el Acuerdo Laboral no se recoge plan de prejubilación alguno.

- v. **Autorizaciones ambientales:** Este hito se encuentra parcialmente completado. Tal y como se refleja en el apartado 10.5.2 3) de la Nota sobre las Acciones, en la presente fecha el Grupo cuenta con todas las licencias y autorizaciones en materia medioambiental necesarias para el reinicio de la actividad y su desarrollo posterior, sin perjuicio de las que puedan resultar exigibles en el futuro como consecuencia de la eventual evolución de la normativa en materia medioambiental, salvo por las excepciones detalladas a continuación, las cuales se detallan en el apartado 1.2.5:

- La modificación “no sustancial” de los valores límites de inmisión y de emisión de la Autorización Ambiental Integrada (“AAI”) de Viscocel, sigue pendiente por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”). La Sociedad estima que la mencionada modificación se producirá, en todo caso, antes del reinicio de la actividad de Viscocel.
- Por otro lado, al Grupo aún no ha solicitado la asignación gratuita de nuevos derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El motivo por el cual no se ha procedido a presentar la citada solicitud se debe a que para ello es necesario que las instalaciones del Grupo estén funcionando a un 40% de su capacidad durante un periodo continuado de 90 días, requisito éste, que aún no se ha cumplido.

Como se indica en los apartados 1.2.5 y 1.2.8.1 de la presente Sección, la asignación gratuita de los derechos de emisión no es un requisito indispensable para poder ejercer la actividad sino que su eventual impacto, en función de los derechos finalmente asignados, en su caso, sería de tipo económico.

Por otro lado, el Grupo se encuentra a expensas del desarrollo de la normativa sobre emisiones a la que se hace referencia en el apartado 1.2.3 de la presente sección y en el subapartado 10.5.2 3). La configuración final de dicha normativa podría determinar la necesidad de efectuar nuevas inversiones en las instalaciones de combustión sin que a la fecha del presente documento se disponga de estimación alguna a este respecto.

- Por último, como suele ser habitual en este tipo de instalaciones, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa, Viscocel solicitará a la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA que autorice una rampa en los objetivos de emisiones para conseguir los parámetros de emisión que se reflejen en la AAI de Viscocel, en tanto en cuanto se crea la masa biológica necesaria para el óptimo funcionamiento de la instalación depuradora.

vi. **Plan de Viabilidad:** A fecha de la presente Nota sobre las Acciones la actividad de producción de celulosa y de energía ya se encuentra en funcionamiento. El reinicio de estas actividades supone el hito más importante dentro de las hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR. No obstante, tal y como se explica con mayor detalle en dichos apartados, a la fecha del presente Documento, se han puesto de manifiesto desviaciones sobre lo inicialmente previsto en dicho

plan. En este sentido, por un lado, (i) el retraso en las fechas previstas para el reinicio de la actividad ha provocado la necesidad de reconsiderar la fecha de reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa, todo lo cual ha tenido el consiguiente impacto en un retraso del inicio del Plan de Viabilidad del DR; y, por otro lado, (ii) el importe destinado a la puesta en marcha de las instalaciones ha superado en 2,4 millones de euros al previsto en dicho plan, el cual ascendía a un millón de euros.

El retraso ocasionado por la puesta en marcha ha provocado la necesidad de actualizar el Plan de Viabilidad del DR en los términos expuestos en el apartado 1.2.6 de esta sección y en el subapartado 10.5.2 6). Sin perjuicio de lo anterior, una vez modificado el Plan de Viabilidad del DR tomando en consideración las desviaciones ya constatadas, la Sociedad considera que éste constituye la mejor estimación disponible acerca del desarrollo futuro del Grupo a la presente fecha.

A los efectos de la presente Sección se denominará “**Plan de Viabilidad Actualizado**” a la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo para el ejercicio 2017 detallada en el apartado 1.2.6 y en el subapartado 10.5.2 6) de la Nota sobre las Acciones la cual es el resultado de actualizar las previsiones para el año 2017 del Plan de Viabilidad del DR con el impacto de las desviaciones y de la variación de las hipótesis que se exponen en dichos apartados.

Teniendo en cuenta las desviaciones existentes y sus impactos, la viabilidad futura del Grupo continúa dependiendo, además de la consecución de los hitos anteriores que se encuentran pendientes de cumplimiento, de la consecución de la cifra de negocio prevista y de la materialización de las demás hipótesis consideradas en la elaboración del Plan de Viabilidad Actualizado. Dichas hipótesis, debidamente actualizadas con la información contenida en el apartado 1.2.6 de la presente sección y en el subapartado 10.5.2. 6) de la Nota sobre las Acciones, se encuentran detalladas en el Capítulo 13 del Documento de Registro.

Asimismo, durante la vigencia del Convenio de Acreedores Sniace asume la obligación de cumplir con los pagos comprometidos y con las obligaciones contraídas en dicho convenio. Sniace, como se acaba de hacer referencia en el ordinal (ii) anterior, continúa negociando con los acreedores titulares de deuda privilegiada (entre los que se encuentran, principalmente, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y entidades financieras) que no se han adherido al convenio y con los que no ha alcanzado a la presente fecha compromisos de fraccionamiento y aplazamiento, acuerdos bilaterales singulares de reestructuración de la deuda que permitan atender los pagos derivados de dicha deuda con los recursos generados por la actividad del Grupo (los “**Acreedores**”).

Singulares” y los “**Acuerdos Singulares**”, respectivamente). El detalle de la situación a 31 de diciembre de 2016 se encuentra en el apartado 1.2.3 de la presente Sección.

De acuerdo con la legislación concursal (entre otros, los artículos 140, 142, 143.3 y 164.2.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal -la “**Ley Concursal**”-) la sociedad deudora tiene la obligación de pedir su liquidación si conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares. Asimismo, en tal situación, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y, de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría conllevar la disolución de Sniace y su liquidación. En ese caso los accionistas de Sniace únicamente percibirían su cuota de liquidación en caso de que antes hubieran sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

Así pues, la no consecución de los hitos detallados en el presente apartado, podría provocar la imposibilidad por parte del Grupo de poder hacer frente a las obligaciones asumidas con las consecuencias descritas en el párrafo anterior.

1.2.2 **Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo**

La completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital de 2016 supuso la consecución de uno de los hitos más importantes para posibilitar el cumplimiento del Plan de Viabilidad del DR.

Los fondos obtenidos del citado aumento posibilitaron el reinicio de las actividades productivas del Grupo durante el mes de octubre de 2016.

No obstante lo anterior, por los motivos que se detallan en el apartado 1.2.6 de la presente Sección y en el subapartado 10.5.2 6) de la Nota sobre las Acciones, se han producido desviaciones significativas en el Plan de Viabilidad del DR. Estas desviaciones, como se explica con mayor detalle en dichos apartados, se deben, básicamente, por un lado, al retraso incurrido de aproximadamente de 4 meses y medio respecto a la fecha prevista para el reinicio de las actividades de producción de celulosa y de energía. Este retraso ha llevado a reconsiderar la fecha de reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa de manera que este reinicio está previsto que se produzca cuando se cumplan doce meses a contar desde el reinicio de las actividades de producción de celulosa y de energía frente a los nueve meses previstos. La ampliación del plazo entre el reinicio de unas actividades y de otras y el retraso en el comienzo de las primeras implican que la actividad de producción de fibra viscosa se reiniciará, según la mejor estimación disponible actualmente, con aproximadamente 8 meses de retraso sobre lo inicialmente previsto. Por otro lado, desde un punto de vista de circulante, al margen de los retrasos indicados, la previsión del importe

necesario para el acondicionamiento de las instalaciones previo a la puesta en marcha de las actividades productivas del Grupo ha sufrido igualmente una desviación importante debido a que, finalmente, se ha necesitado un total de 3,4 millones de euros, entre gastos e inversiones, sobre un presupuesto inicial de un millón de euros. Esta variación sobre el importe estimado se ha debido a la necesidad de acometer inversiones por importe de 2,4 millones de euros en las instalaciones de producción de celulosa y de producción de energía para adaptarlas a los niveles de productividad y calidad asumidas en el momento de la elaboración del citado plan.

Estas desviaciones han tenido un impacto conjunto no previsto en la tesorería del Grupo de, aproximadamente, 5,6 millones sobre lo inicialmente previsto en el Plan de Viabilidad del DR. El retraso en el reinicio de las actividades de producción de celulosa y energía han supuesto 3,2 millones de ese importe total, mientras que el mayor importe destinado a las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones del Grupo ha supuesto un impacto en tesorería de 2,4 millones.

Por otro lado, a la fecha del presente documento, tal y como se explica en el apartado 1.2.3 de la presente sección y en el subapartado 10.5.2 4) de la Nota sobre las Acciones, todavía se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares por importe global y conjunto de 26,5 millones de euros para mejorar el fondo de maniobra del Grupo y adecuar el calendario de vencimientos de este tipo de deuda a la generación de recursos del mismo.

Adicionalmente, tal y como se detalla en los apartados 1.2.5 y 1.2.8.1 de la presente Sección y en el subapartado 10.5.2 3) de la Nota sobre las Acciones, el Grupo se encuentra pendiente del desarrollo reglamentario de la normativa sobre emisiones a la que se hace referencia en los mismos. Dicha normativa se encuentra en fase de desarrollo y es probable que su aprobación implique la necesidad de acometer inversiones en las instalaciones de combustión del Grupo.

Dado el estado de desarrollo de esta normativa, actualmente el Grupo no dispone de previsión alguna acerca del impacto que podría tener la aprobación de la misma así como tampoco acerca del momento o los plazos en que debería acometerlas.

Frente a esta situación de indefinición, la Sociedad considera conveniente dotarse de manera preventiva de un importe aproximado de 3 millones de euros a este respecto el cual se espera que provenga de la ejecución del Aumento de Capital. Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo, con carácter preventivo, considera conveniente contar con unos fondos de aproximadamente 3 millones de euros para poder afrontar las eventuales inversiones que pudieran derivarse de la aprobación de la citada normativa sobre emisiones.

Por último, el Grupo estima conveniente acometer las inversiones que se detallan en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones para aumentar la productividad de sus instalaciones y, por tanto, la competitividad del Grupo en el mercado. Se trata fundamentalmente de 3 inversiones de un importe aproximado de un millón de euros cada una de ellas que, en caso de que se contase con los fondos para ello, se acometerían durante el ejercicio 2018.

Para poder afrontar esta situación, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017, en ejercicio de la facultad atribuida por la junta general de accionistas, aumentar el capital de la Sociedad por un importe máximo aproximado de 11,7 millones de euros (el “**Aumento de Capital**”). Con este importe, el Grupo contaría con un instrumento flexible de financiación que le permitiría, en primer lugar, cubrir las necesidades de tesorería generadas por las desviaciones apreciadas en el Plan de Viabilidad Actualizado y, en segundo lugar, contar con un importe adicional de fondos que podría ser utilizado, en función de las circunstancias, por un lado, para afrontar con mayor solvencia eventuales nuevas desviaciones del Plan de Viabilidad Actualizado y, por otro, en la medida en que las anteriores necesidades estuviesen cubiertas, para ir afrontando aquellas inversiones que puedan ser necesarias y/o convenientes en el medio plazo.

Así pues, la Sociedad prevé que los fondos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores provengan en su mayoría de la suscripción del Aumento de Capital.

En la medida en que con el Aumento de Capital no se consiguiesen los fondos necesarios para cubrir, por un lado, las necesidades de tesorería existentes en el Grupo, y, por otro, para afrontar futuras inversiones necesarias y/o convenientes, el Grupo, podría, en primer lugar, optar entre no acometer determinadas inversiones y/o reconsiderar el calendario de implementación de las mismas de manera que éste se dilatase en el tiempo dado que algunas de ellas no revisten carácter esencial o necesario. En todo caso, es relevante tener en cuenta que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones no existe obligación alguna de afrontarlas con carácter inminente.

Por otro lado, complementaria o alternativamente, la Sociedad podría iniciar la búsqueda de fondos adicionales.

Al margen de la financiación bancaria o cualquier otra operación financiera, la Sociedad contempla como posibles alternativas para la obtención de fondos (i) solicitar la concesión de determinadas subvenciones incluidas en programas de ayudas a la inversión del Gobierno de Cantabria; o (ii) la venta de parte de los terrenos, no afectos a la actividad productiva, propiedad del Grupo. En relación con esta última alternativa, la Sociedad cuenta con determinados activos susceptibles de realización para la obtención de ingresos extraordinarios

mediante la venta de los mismos. La Sociedad estima que, dentro de su patrimonio, entre 100.000 y 150.000 m² de terreno no se encuentran afectos a actividad productiva alguna en estos momentos por lo que podrían ser enajenados, después de examinar su situación urbanística. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto y, por tanto, ningún efecto se ha previsto a este respecto en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Por otro lado, el Grupo considera que es prácticamente inexistente la posibilidad de obtención de ingresos extraordinarios a través de la ejecución de la operación corporativa consistente, por una parte, en la enajenación de las acciones que el Grupo titula de la mercantil Lignotech Ibérica, S.A (“**Lignotech**”) representativas del 40% de su capital social en favor del Grupo noruego Borregaard (el “**Grupo Borregaard**”) y, por otra parte, en la formalización de un acuerdo sobre el precio de suministro de lignina con Lignotech superior al contemplado en el Plan de Viabilidad del DR al que se hace referencia en el apartado 13 del Documento de Registro. En todo caso, la no obtención de estos ingresos extraordinarios no tiene impacto alguno en el Plan de Viabilidad Actualizado pues éste no contenía ni contiene ninguna previsión al respecto dado que, por prudencia, se consideró oportuno proceder de esta manera. Y ello dado que, tal y como ya se indicaba en dicho apartado del Documento de Registro, esta operación era considerada como potencial fuente de ingresos adicionales para el caso en que el Aumento de Capital de 2016 no llegara a suscribirse y desembolsarse por completo. Como ya se ha explicado en el anterior apartado 1.2.1, el Aumento de Capital de 2016 se suscribió y desembolsó por completo por lo que el Grupo tampoco ha necesitado recurrir a la ejecución de esta operación corporativa.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades de obtención de fondos pretendidas con el mismo que están detalladas en el presente apartado. En tal caso, el margen de maniobra de la Sociedad para afrontar eventuales desviaciones del Plan de Viabilidad Actualizado será más limitado y no podría acometer inversiones que, en algunos casos, podrían ser necesarias para continuar con la actividad de producción de energía si se acaba aprobando una nueva normativa que así lo exija y, en otros casos, si bien no serían necesarias, el Consejo de Administración las considera convenientes para incrementar la productividad de sus instalaciones. Ante esta situación, en caso de futuras desviaciones sobre lo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para cubrirlas. Por lo que se refiere a las inversiones, la Sociedad podrá decidir no llevarlas a cabo o buscar financiación alternativa para acometerlas.

1.2.3 Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal

En el seno del concurso de acreedores de Sniace, Viscocel y Celltech, con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobatoria del convenio de acreedores propuesto habiéndose adherido los acreedores ordinarios en los porcentajes que figuran en el Capítulo 5.1.5 del Documento de Registro y que se resumen a continuación junto con el importe del crédito ordinario (en millones de euros) que representaban estos acreedores:

Sociedad	Porcentaje de adhesión	Importe del Crédito Ordinario
Sniace	90,64%	53,3 €
Celltech	89,90%	15,1 €
Viscocel	86,36%	14,4 €
Total	n/a	82,8 €

Al margen del impacto de la aprobación del convenio, la Sociedad está en proceso de negociación con determinados Acreedores Singulares (que, tal y como se ha señalado, se trata de acreedores con deuda privilegiada no afectados por los efectos del convenio de acreedores puesto que ninguno se adhirió al mismo) con la finalidad de alcanzar acuerdos bilaterales singulares de refinanciación de dichas deudas. En la propuesta de convenio se incluyó una propuesta de pago específica para los acreedores titulares de créditos con privilegio general o especial para el caso en que optasen a adherirse al mismo. Dicha propuesta consistía en aplazar el pago en cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses al Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos, y con el siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%.

El importe del pasivo que suponía la deuda privilegiada referida en el párrafo anterior ascendía a la cantidad de 48 millones de euros reconocida en el seno del referido procedimiento concursal, de los que 39,9 millones se encontraban registrados en el pasivo corriente del balance.

Gracias a los acuerdos alcanzados con determinados Acreedores Singulares, el importe total de esta deuda privilegiada ha descendido a 31 de diciembre de 2016 hasta los 43,5 millones de euros, de los que 26,9 millones se encuentran registrados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo.

En relación con este pasivo a 31 de diciembre de 2016:

- i. Las entidades financieras ostentan deuda privilegiada por importe de 9,7 millones de euros. Con tres de estas entidades se han cerrado Acuerdos Singulares de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda que titulan cuyo importe global y conjunto asciende a 6,8 millones de euros. Como resultado

de dichas negociaciones 5,8 millones de euros han pasado del pasivo corriente al no corriente. El importe restante, esto es, un millón de euros sigue estando registrado en el pasivo corriente. Además, con otra entidad financiera, cuyo crédito asciende a 2,9 millones de euros, las condiciones actualmente vigentes derivadas del préstamo hipotecario del que trae causa (dado que el vencimiento del mismo se produciría en el año 2032 mientras que la propuesta prevé un vencimiento a 5 años) son más ventajosas para el Grupo que las de la repetida propuesta de convenio dado que su vencimiento es en el año 2032. Particularmente, 0,6 millones de euros se encuentran contabilizados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo mientras que 2,3 se encuentran contabilizados en el no corriente.

A pesar de que a los efectos previstos en la presente Sección I “Factores de Riesgo” se incluye en el cómputo de Acuerdos Singulares pendientes de formalizar, cuyo importe asciende a 26,5 millones de euros, la parte correspondiente al pasivo no corriente de esta última deuda por importe de 2,3 millones de euros, la Sociedad no tiene previsto iniciar negociaciones con la citada entidad financiera por los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la naturaleza del préstamo hipotecario del que trae causa el crédito al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior cabría la posibilidad de que la entidad financiera titular de dicho crédito, ante la situación de impago en la que se encuentra, ejecutase la garantía hipotecaria asociada al mismo lo cual afectaría a un activo no esencial del Grupo.

- ii. Los organismos públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales) ostentan deuda privilegiada por importe de 28,1 millones de euros. Se han suscrito diferentes Acuerdos Singulares con algunos de estos organismos públicos por un importe global y conjunto de 3,9 millones de euros. Estos acuerdos han permitido reclasificar 3,4 millones de euros que figuraban en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo al pasivo no corriente. El resto del importe, esto es, 0,5 millones de euros continúan registrados en el pasivo corriente. A 31 de diciembre de 2016 siguen pendientes de formalizarse Acuerdos Singulares con organismos públicos por importe de 24,2 millones de euros. Tal y como se indica con mayor detalle en el subapartado 10.5.2 4), la Sociedad considera inminente la firma de un nuevo Acuerdo Singular con la Comunidad Autónoma de Cantabria que afectaría a 10,6 millones de euros de los 26,5 millones de euros pendientes del total de deuda con carácter privilegiado. El Grupo continúa negociando con los Acreedores Singulares titulares de esa deuda con la finalidad de cerrar nuevos Acuerdos Singulares sin que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones se tenga previsión alguna al respecto.
- iii. Dentro del importe global de deuda privilegiada, se encuentran computadas, igualmente, por un importe de 5,7 millones de euros, las deudas con esa

calificación provenientes de las deudas con el personal que se deben, fundamentalmente, a las indemnizaciones por despido que le corresponden a los trabajadores del Grupo afectados por el Expediente de Regulación de Empleo llevado a cabo por el mismo durante los ejercicios 2012 y 2013 que afectó a la práctica totalidad de la plantilla (el “**ERE**”). Este importe quedó definitivamente fijado en 6 millones de euros una vez se produjo en el mes de julio de 2016 la homologación del preacuerdo colectivo cuyo texto definitivo fue suscrito el 3 de junio de 2016 por la representación legal de los trabajadores y el Grupo (el “**Acuerdo Laboral**”). El Acuerdo Laboral fue ratificado el 29 de junio de 2016 y homologado por el Tribunal Supremo mediante Auto de fecha 6 de julio de 2016. En el subapartado 10.5.2 2) de la presente Nota sobre las Acciones se detallan los términos generales de dicho acuerdo y los impactos económicos del mismo. En la segunda parte de 2016 se ha producido el pago de 0,3 millones de euros de esta deuda a los trabajadores por lo que el importe a 31 de diciembre de 2016 que figura en el balance de la Sociedad es el ya citado de 5,7 millones. Con la homologación del Acuerdo Laboral, la totalidad de la deuda privilegiada relacionada con los trabajadores se encuentra ya renegociada a los efectos del presente apartado.

A modo de resumen de la información recogida en el desglose del pasivo anterior, el Grupo únicamente tiene pendientes de negociación Acuerdos Singulares por importe de 26,5 millones de euros del importe inicialmente reconocido de la deuda de carácter privilegiado en el seno del procedimiento concursal antes citado, el cual ascendía, como se ha indicado, a 48 millones de euros. Considerando, que dicho importe se ha visto reducido en virtud de los acuerdos alcanzados hasta los 43,5 millones de euros y asumiendo la suscripción de un nuevo Acuerdo Singular con la Comunidad Autónoma de Cantabria por importe de 10,6 millones de euros que la Sociedad considera como inminente, el Grupo habría conseguido renegociar los términos de aproximadamente el 67% de los 48 millones de euros que originalmente suponían el total de la deuda privilegiada detallada en el presente apartado, restando únicamente 15,9 millones de euros pendientes de negociación.

Se resumen a continuación las cifras relativas a los Acreedores Singulares de acuerdo con su contabilización a 31 de diciembre de 2016 (en millones de euros):

	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Entidades Financieras	8,1	1,6	9,7
Organismos Públicos	3,4	24,7	28,1
Deudas con personal	5,1	0,6	5,7
Total deuda privilegiada	16,6	26,9	43,5

A efectos meramente informativos, a continuación se muestra un cuadro que compara el calendario de vencimientos real actual con el calendario de vencimiento de la deuda privilegiada en caso de que se suscriban el resto de Acuerdos Singulares que se encuentran pendientes. Se ha tomado como hipótesis que la totalidad de los créditos con privilegio especial pendientes de renegociación quedan afectados por la suscripción de Acuerdos Singulares en la línea reflejada en la propuesta de convenio (expuesta al inicio del presente apartado). Los Acuerdos Singulares alcanzados figuran registrados de conformidad con las condiciones y vencimientos actualmente vigentes. Bajo dicha hipótesis se pone de manifiesto la adecuación del calendario de vencimientos a la generación de recursos de la Sociedad.

A continuación, teniendo en cuenta que los 2,9 millones de euros a los que se hace referencia en el apartado (i) anterior se encuentran ya contabilizados tal y como allí se indica, se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción del resto de Acuerdos Singulares, esto es, sin considerar los 2,3 millones de euros que figuran en el pasivo no corriente de esta deuda, pendientes por importe de 24,2 millones de euros en el calendario de vencimiento de deuda de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior (en millones de euros):

	Vencimientos de deuda asociados a los Acreedores Singulares en caso de no suscripción de Acuerdos Singulares	Vencimientos de deuda asociados a los a los Acreedores Singulares en caso de Suscripción de Acuerdos Singulares	Diferencia
2017	26,9	3,7	(23,2)
2018 a 2032	16,6	39,8	23,2
Total	43,5	43,5	0,0

Como puede apreciarse, la suscripción de Acuerdos Singulares sobre el resto de deuda pendiente en los términos expuestos implicaría que del total importe objeto de negociación de 24,2 millones de euros, 23,2 millones de euros pasarían del pasivo corriente al no corriente.

A continuación, e igualmente a efectos meramente informativos, se resume numéricamente el efecto que tendría la suscripción del resto de Acuerdos

Singulares que se encuentran pendientes de conformidad con la hipótesis planteada en los párrafos y cuadro anteriores en el Fondo de Maniobra a nivel consolidado a 31 de diciembre de 2016 (en millones de euros):

	Sin considerar Acuerdos Singulares y previstos en Plan de Viabilidad Actualizado (31/12/16)	Considerando Acuerdos Singulares previstos en Plan de Viabilidad Actualizado	Diferencia
Activo Corriente	14,5	14,5	0,0
Pasivo Corriente	33,6	10,4	(23,2)
Fondo de Maniobra	(19,1)	4,1	23,2

Tal y como se ha señalado, actualmente la Sociedad se encuentra en proceso de negociación con los restantes Acreedores Singulares (cuya deuda conjunta asciende a 26,5 millones de euros). A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad considera inminente la formalización de un Acuerdo Singular con la Comunidad Autónoma de Cantabria que afectaría a 10,6 millones de euros de ese importe. Así pues, de conformidad con la información disponible, la Sociedad considera que las estimaciones del impacto de la suscripción de los restantes Acuerdos Singulares contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado que se acaban de exponer constituyen la mejor estimación sobre la evolución esperada de dichos Acuerdos.

Sin perjuicio de lo anterior, de no alcanzarse Acuerdos Singulares pendientes que alarguen los plazos de vencimiento de la deuda afectada en los términos recogidos en el presente apartado, el Plan de Viabilidad Actualizado se vería comprometido poniéndose en riesgo la continuidad del Grupo.

1.2.4 Riesgo de no ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado

El Grupo acometió durante el ejercicio 2016 los trabajos de mantenimiento necesarios para posibilitar la puesta en marcha de sus instalaciones. Los trabajos relacionados con esta actividad se encuentran completamente ejecutados.

Desde un punto de vista económico, la estimación inicial del coste de dichos trabajos ascendía a la cantidad de un millón de euros. Sin embargo, el estado en el que se encontraban las instalaciones del Grupo, hizo que el importe destinado a estas actuaciones ascendiese finalmente a 3,4 millones de euros. Por tanto, el importe inicial se vio incrementado por la necesidad de acometer inversiones no previstas por importe de 2,4 millones de euros que ha tenido el impacto correspondiente en las cuentas anuales del ejercicio 2016 cuyo análisis se realiza

en el apartado 10.5.2 6) de la presente Nota sobre las Acciones tal y como se indica en ese mismo subapartado.

El Plan de Viabilidad Actualizado prevé, adicionalmente, una reducción de costes fijos en el proceso productivo de fabricación de fibra viscosa que tendrá un impacto por un importe aproximado de 5 millones de euros anuales. Para lograr esa reducción de costes, el Plan de Viabilidad Actualizado prevé la necesidad de realizar una inversión de aproximadamente 7,4 millones de euros (de los que 6,4 millones de euros se ejecutarán durante el ejercicio 2017, y el restante millón de euros se invertirá a partir del segundo año del arranque en la planta de producción de fibra viscosa) encaminada a eliminar las tres líneas de producción más obsoletas (snias) y potenciar las otras dos líneas (chemtex), con la transformación de la máquina de hilado horizontal por hilado vertical, aumentando además la longitud de las máquinas para albergar más posiciones. Esta inversión permitirá la consecución de los objetivos detallados en el Capítulo 13.1 del Documento de Registro.

La inversión en la fábrica de fibra viscosa resulta fundamental para la viabilidad del Grupo pues la reducción de costes que se conseguiría con la misma resulta fundamental para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado y, en general, para la viabilidad futura del Grupo pues supone una notable mejora en los márgenes de la fibra viscosa y, por tanto, un incremento de la competitividad de este producto en el mercado.

A la fecha del presente documento, la Sociedad considera que el importe estimado del coste asociado a estas nuevas inversiones supone la mejor estimación disponible sin que se prevean desviaciones significativas en el momento de su ejecución.

La inversión en estas instalaciones referida en este apartado se encuentra actualmente en fase de ejecución y avanza según el calendario previsto actualizado de conformidad con la nueva fecha en la que se estima que se reiniciará la actividad de producción de fibra viscosa por lo que en ese momento estará ejecutada la parte de estas inversiones correspondiente a 2017.

Como consecuencia de lo anterior, si no fuere posible afrontar las inversiones en la planta de fibra viscosa, el Plan de Viabilidad Actualizado se vería comprometido poniéndose en riesgo la continuidad del Grupo.

1.2.5 Riesgos de no obtención de todas las autorizaciones ambientales pertinentes

Tal y como se explica de manera extensa en el Capítulo 8.2 del Documento de Registro tal y como este se entiende modificado de conformidad con el contenido del subapartado 10.5.2 3) de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo (i) sigue pendiente de la modificación de las AAI's de Viscocel; (ii)

deberá adaptar, en su caso, su instalación de combustión a las condiciones que se deriven del desarrollo de la normativa de emisiones a la que se hace referencia más adelante; (iii) ha de solicitar la asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero gratuitos; y (iv) deberá obtener la autorización de una rampa en los objetivos de emisiones en tanto en cuanto se produce el arranque de la actividad de Viscocel.

Así pues, por un lado, la modificación “no sustancial” de los valores límites de inmisión y de emisión de la AAI de Viscocel, sigue pendiente por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA.

Considerando la regulación aplicable en este caso, la Sociedad no contempla que la Dirección General deniegue esta modificación de la AAI de Viscocel.

La Sociedad estima que la mencionada modificación se producirá, en todo caso, antes del reinicio de la actividad de Viscocel.

Por otro lado, las sociedades del Grupo deben solicitar la asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero gratuitos para poder llevar a cabo sus actividades.

A fecha del presente documento, el Grupo no ha presentado dicha solicitud puesto que todavía no se cumplen las condiciones necesarias para poder hacerlo. De dichas condiciones se deriva la necesidad de que el Grupo cuente con los datos necesarios para poder presentarla, los cuales únicamente pueden ser registrados con las instalaciones funcionando, como mínimo, a un 40% de su capacidad durante un periodo continuado de 90 días.

Una vez se produzcan las condiciones el Grupo procederá a solicitar la asignación de este tipo de derechos.

El retraso incurrido en el reinicio de las actividades ha provocado, como consecuencia directa de ello, la necesidad de retrasar la solicitud de asignación gratuita de estos derechos. Así pues el Plan de Viabilidad Actualizado, tal y como éste se define en el apartado siguiente, en coherencia con este hecho, no prevé asignación gratuita de derechos alguna por lo que se ha incluido como gasto el coste de la adquisición en el mercado de los derechos de emisión necesarios para llevar a cabo el nivel de actividad previsto del Grupo. El importe de este gasto asciende a 0,6 millones de euros en 2017. Por tanto, la eventual asignación gratuita de derechos durante este ejercicio únicamente tendría efectos positivos dado que reduciría el gasto.

Al margen de lo indicado para el ejercicio 2017, la Sociedad considera probable que, en el momento en que se solicite la asignación gratuita de este tipo de derechos, la cantidad efectivamente asignada sea inferior a la que el Grupo

precisa para llevar a cabo su actividad. Ello implicará la necesidad de recurrir al mercado para adquirir derechos de emisión adicionales que cubran el déficit generado entre el número de derechos efectivamente asignado y el número de derechos necesarios para dicho nivel de actividad. La Sociedad estima que el coste asociado a la adquisición de estos derechos estará en el entorno de 0,6 millones de euros anuales.

Por último, como suele ser habitual en este tipo de instalaciones, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa, Viscocel solicitará a la CMA que autorice una rampa en los objetivos de emisiones para conseguir los parámetros de emisión que se reflejen en la AAI de Viscocel, en tanto en cuanto se crea la masa biológica necesaria para el óptimo funcionamiento de la instalación depuradora. A este respecto, la Sociedad estima que dicha autorización será concedida.

1.2.6 **Riesgo de incumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado**

El 26 de diciembre de 2014 se presentó en el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid la propuesta de convenio a la que se adjuntaba el plan de viabilidad del Grupo (en adelante, el “**Plan de Viabilidad del Convenio**”) y un plan de pagos.

Partiendo del Plan de Viabilidad del Convenio aprobado dentro del marco concursal y que sirvió para la aprobación del Convenio por parte de los acreedores, dado el tiempo transcurrido desde entonces, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó introducir sobre los dos primeros años del mismo las siguientes modificaciones con la finalidad de adaptarlo a las circunstancias actuales:

- i. Modificar las fechas de inicio de las actividades del Grupo, fijando el inicio de las actuaciones necesarias para preparar el comienzo de actividad durante el mes de abril de 2016, el inicio de la producción de energía y celulosa durante el mes de junio de 2016 y el inicio de la producción de fibra viscosa en marzo de 2017;
- ii. modificar el tipo de cambio dólar/euro a 1,10; e
- iii. introducir el parámetro de inflación en costes.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Sniace en las reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016 dando lugar al Plan de Viabilidad del DR.

Sin embargo, a la fecha del presente documento se han constatado desviaciones significativas en relación con los datos cerrados auditados a 31 de diciembre de 2016 y la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR para dicho

ejercicio que han implicado, a su vez, la necesidad de modificar las previsiones contenidas en el Plan de Viabilidad del DR en lo que se refiere al ejercicio 2017.

A continuación se da cuenta de las desviaciones ya materializadas por lo que se refiere al ejercicio 2016:

- i. **Retraso en y durante el reinicio de la actividad:** Tal y como se expone en los apartados 10.5.2 5) y 6), el reinicio de la actividad de producción de celulosa y de energía del Grupo ha sufrido un retraso en relación con las estimaciones sobre las que se asentaba el Plan de Viabilidad del DR en sus previsiones para el ejercicio 2016. Así pues, frente a la previsión incluida en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2016 a este respecto, que situaba el arranque de la actividad de producción de celulosa y de producción de energía eléctrica durante el mes de junio de 2016, la actividad no pudo reiniciarse hasta que homologó el Acuerdo Laboral y se obtuvieron la totalidad de los permisos medioambientales correspondientes. Así pues, el reinicio de la actividad se produjo finalmente el 10 de octubre de 2016, es decir, aproximadamente 4 meses y medio después de lo previsto de conformidad con el Plan de Viabilidad del DR para 2016.

Por otro lado, en diciembre de 2016, una vez reiniciada la actividad productiva del Grupo, se produjo una avería en las instalaciones de producción de vapor que obligó a paralizar la actividad durante aproximadamente 15 días durante el mes de diciembre de 2016. Este hecho tuvo como efecto agravar el retraso ya incurrido en la puesta en marcha.

Así pues, con estos dos hechos como factores más relevantes, el Grupo ha acumulado un retraso de, aproximadamente, 5 meses en relación con lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2016.

- ii. **Necesidad de inversiones adicionales para la puesta en marcha:** tal y como se ha indicado en el anterior apartado 1.2.2, el Grupo ha precisado de un importe de fondos superiores a los estimados en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2016 los cuales ascendían a un millón de euros. Además de estos gastos, el Grupo ha tenido que acometer inversiones no previstas en las instalaciones de producción de celulosa y de energía por importe de 2,4 millones de euros para adaptarlas al nivel de productividad y calidad previsto en el Plan de Viabilidad del DR. Por lo tanto, las actividades preparatorias para la puesta en marcha de las instalaciones del Grupo han supuesto finalmente 3,4 millones de euros considerando conjuntamente el importe de los gastos de puesta en marcha y las inversiones adicionales frente al millón de euros inicialmente presupuestado.

A continuación se muestra un cuadro comparativo entre la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR Plan de Viabilidad del DR para 2016 y los datos reales consolidados auditados a 31 de diciembre de 2016 (cifras en millones de euros):

	2016 Real	2016 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	9,9	25,7	(61%)
Aprovisionamientos (+Var.Exist.)	(6,4)	(17,3)	(63%)
Gastos de personal	(3,7)	(5,2)	(29%)
Otros gastos de explotación	(9,2)	(6,8)	35%
Amortizaciones	(1,1)	(3,5)	(69%)
Imputación subvenciones	0,2	0	N/A
Otros resultados	2,9	0	N/A
Resultado explotación	(7,4)	(7,1)	4%
Ingresos financieros	2,3	0	N/A
Gtos. Financieros	(2,5)	(2,3)	9%
Rdo entidades valoradas por método participación	(0,2)	0	N/A
Resultado antes de impuestos	(7,8)	(9,4)	17%
Impuesto sobre beneficios	(0,1)	0	N/A
Resultado Consolidado	(7,9)	(9,4)	16%

Sin perjuicio de que el motivo de la desviación se explica con carácter esencial por el retraso incurrido en el reinicio de la actividad, en el apartado 10.5.2 6) se contiene una mayor explicación al respecto.

Así pues, una vez apreciadas las desviaciones expuestas por lo que se refiere al ejercicio 2016, tras la reunión del consejo de administración de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2017, durante la cual se aprobó la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016, y en ejecución de los acuerdos adoptados por dicho órgano, la Sociedad ha procedido a revisar las hipótesis sobre las que se construyó el Plan de Viabilidad del DR por lo que se refiere al ejercicio 2017. A los efectos de esta Sección se hará referencia al Plan de Viabilidad Actualizado como aquel plan que resulta de aplicar sobre el ejercicio 2017 del Plan de Viabilidad del DR las modificaciones detalladas en este apartado.

A continuación se presenta una comparativa entre el nuevo presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 y la previsión incluida para este ejercicio en el Plan de Viabilidad del DR junto con las variaciones existentes entre una y otra previsión (cifras en millones de euros):

	2017 Plan de Viabilidad Actualizado	2017 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	58,1	93,6	(38%)
Aprovisionamientos	(34,6)	(47,6)	(27%)
Gastos de personal	(7,8)	(10,6)	(26%)
Otros gastos de explotación	(10,9)	(17,9)	(39%)
Amortizaciones	(3,8)	(3,7)	2%
Resultado explotación	1,0	13,8	(93%)
Ingresos financieros	0,0	0,0	N/A
Gtos. Financieros	(3,8)	(3,0)	27%
Resultado antes de impuestos	(2,8)	10,8	(126%)
Impuesto sobre beneficios	0,0	0,0	0%
Resultado Consolidado	(2,8)	10,8	(126%)

Así pues, las desviaciones apreciadas se deben, esencialmente a la modificación de la siguiente hipótesis asumida para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR:

- **Inicio de las actividades:** Tal y como se indicó en el apartado 13 del Documento de Registro, el momento del reinicio de actividades de producción de fibra viscosa se encontraba directamente relacionado con el reinicio de la actividad de producción de celulosa, de manera que estaba previsto que aquél se produjese 9 meses después del reinicio de este último.

Así pues, debido al retraso efectivamente incurrido por el Grupo durante el ejercicio 2016 en relación con el reinicio de las actividades al que se acaba de hacer referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, la Sociedad ha considerado oportuno volver a estimar la fecha de reinicio de la actividad de fabricación de fibra viscosa de manera que éste se producirá durante el mes de octubre de 2017. Por tanto, al retraso incurrido en el reinicio de las actividades de producción de celulosa y de energía, se une una reconsideración del plazo que debe de transcurrir entre el reinicio de estas actividades y el de la actividad de producción de fibra viscosa, que ha pasado de los 9 meses inicialmente previstos a 12.

Como consecuencia de lo anterior, todas las partidas incluidas en el Plan de Viabilidad del DR para 2017 se han visto retrasadas aproximadamente 8 meses. Es decir, el presupuesto de 2017 del Plan de Viabilidad Actualizado tiene 8 meses menos de producción de fibra viscosa que tenía el Plan de Viabilidad del DR.

En concreto, el retraso en la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa supondrá un impacto en la cifra de negocios consolidada de aproximadamente 5 millones de euros mensuales. Esto es, supondrá una

disminución de aproximadamente 35,5 millones de euros de la cifra de negocios consolidada prevista para el 2017.

Por otra parte, el retraso en la puesta en marcha de esta actividad tendrá como consecuencia una disminución en los gastos de aprovisionamiento, de personal y otros gastos de explotación por un importe global aproximado de 22,3 millones de euros durante el antedicho periodo.

A la luz de las cifras expuestas, como puede apreciarse, las desviaciones que se derivan del Plan de Viabilidad Actualizado frente a las previsiones incluidas en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2017 se deben fundamentalmente al retraso en el reinicio de las actividades del Grupo.

Adicionalmente a lo anterior, para la elaboración del presupuesto 2017 que constituye el Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad ha estimado conveniente modificar otras dos hipótesis utilizadas para la construcción del Plan de Viabilidad del DR para este ejercicio que son las que se exponen a continuación:

- **Tipo de cambio \$/€:** dada la evolución reciente del tipo de cambio, se consideró oportuno modificar el tipo de cambio pasando de un tipo de cambio en el Plan de Viabilidad del DR de 1,10 \$/€ a un tipo de cambio en el nuevo presupuesto de 1,05 \$/€. El impacto de la variación de esta hipótesis supone un mayor importe de la cifra de negocio consolidada y del beneficio antes de impuestos previstos por un importe aproximado de 2 millones de euros.
- **Precio de la Sosa:** dada la evolución reciente del precio de la sosa (uno de los productos químicos principales en la producción tanto de celulosa como de fibra viscosa), se consideró oportuno incrementar el precio medio contemplado en la elaboración del Plan de Viabilidad del DR para 2017 lo cual supone un mayor gasto previsto por importe aproximado de 0,5 millones de euros.

Una vez incorporado el efecto de las desviaciones expuestas al presupuesto para 2017 y fijado, por tanto, el nuevo Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad considera que, a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, las estimaciones e hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR debidamente actualizadas por lo aquí expuesto para elaborar el Plan de Viabilidad Actualizado, continúan siendo la mejor estimación acerca de la evolución futura del Grupo.

Sentado lo anterior, los hitos señalados en el apartado 1.2.1 de la presente Sección, tratados individualmente en los apartados anteriores al presente, constituyen elementos cuyo éxito es esencial para viabilidad del Grupo. Sin

embargo, la consecución de dichos hitos no constituye por sí misma una condición suficiente a tal fin. La materialización de las medidas adoptadas para el redimensionamiento de los costes del Grupo así como el cumplimiento de las previsiones de la cifra de negocio, tal y como éstas se reflejan en el Plan de Viabilidad Actualizado, deben acompañar necesariamente a dicha consecución de hitos.

Por otro lado, en relación con el calendario de pagos del convenio, la Sociedad no prevé desviaciones significativas que conlleven un impacto negativo para el Grupo.

El no cumplimiento de las proyecciones efectuadas, la falta de cumplimiento de las hipótesis asumidas y/o la materialización de los riesgos descritos en los anteriores apartados, podrían poner en grave riesgo el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado.

1.2.7 Riesgo derivado de la Situación Patrimonial de Sniace

A 31 de diciembre de 2016 la Sociedad, a nivel individual, tiene un Patrimonio Neto de 11,6 millones de euros, de conformidad con el siguiente detalle (en millones de euros):

	31-dic-16
Capital	23,4
Prima emisión	121,3
Reservas	(127,9)
Acciones propias	-
Resultados	(5,2)
Patrimonio Neto de la Sociedad	11,6

Como consecuencia de la adhesión de determinados acreedores a la propuesta de pago III prevista en el convenio de acreedores durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2014 y el 23 de marzo de 2015 (explicada en el Capítulo 5.1.5 del Documento de Registro) consistente, fundamentalmente, en la conversión de los créditos ordinarios de los referidos acreedores en préstamos participativos en los términos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, cuyo efecto ya se encuentra reflejado en los estados financieros que se detallan en el presente documento, la Sociedad no se encuentra a 31 de diciembre de 2016 en ninguna de las causas de disolución establecidas en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “**Ley de Sociedades de Capital**”) dado que su capital asciende a 23,4 millones de euros y su Patrimonio

Neto, computando el importe de los préstamos participativos, asciende a 20,5 millones de euros de conformidad con el detalle que se expone a continuación.

En concreto, el valor actual de los créditos objeto de conversión a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta las condiciones de pago previstas en la citada alternativa de pago del convenio de acreedores de la Sociedad, asciende a 8,9 millones de euros, siendo su detalle el siguiente (en millones de euros) (los “**Préstamos Participativos**”):

	31-dic-16
Entidades de crédito	2,9
Proveedores y acreedores comerciales	0,6
Administraciones Públicas	0,3
Empresas vinculadas	5,1
Total préstamos participativos	8,9

Por tanto, al computarse estos importes como Patrimonio Neto a los efectos de la obligatoriedad de una eventual reducción de capital, según lo previsto en el artículo 327 de la LSC, y de la causa legal de disolución regulada en el artículo 363.1 e) de la LSC, la Sociedad contaría con un patrimonio positivo de 20,5 millones de euros, por lo que, en definitiva, tal y como se ha indicado, la Sociedad no está incurso actualmente en causa de disolución. A continuación se resumen las cifras más relevantes a los efectos del presente apartado (en millones de euros):

	31-dic-16
Patrimonio Neto	11,6
Préstamos Participativos	8,9
Patrimonio Neto a los efectos de lo previsto en los artículos 327 y 363.1 e) de la LSC	20,5

Además, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017, en ejercicio de la facultad atribuida por la junta general de accionistas, aumentar el capital de la Sociedad por un importe máximo aproximado de 11,7 millones de euros con la finalidad expuesta en el apartado 3.4 de la Nota sobre las Acciones. El Aumento de Capital permitirá, además, reforzar la estructura patrimonial de la Sociedad a través de la aportación de fondos con una mayor vocación de permanencia. Asumiendo la completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital, la situación

patrimonial de Sniace se vería claramente reforzada puesto que implicaría un incremento del Patrimonio Neto de la Sociedad por 11,7 millones de euros.

Por otra parte, es oportuno señalar otro aspecto que, a futuro, podría suponer un reforzamiento de la estructura patrimonial de la Sociedad. Así pues, en función del momento en que se ponga en marcha la actividad de producción de fibra viscosa, se analizaría la reversión de las provisiones por deterioro que se dotaron en relación con los activos asociados a la producción de este producto como consecuencia de la paralización de la actividad si así lo determinasen nuevos test de deterioro. Esta dotación tuvo un impacto negativo en las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2013 por importe total de 17,2 millones de euros. La reversión de dichas provisiones por deterioro podría suponer un incremento del Patrimonio Neto hasta un importe máximo aproximado de 16 millones de euros, dependiendo del resultado del test de deterioro. En atención a las proyecciones del Plan de Viabilidad Actualizado, dicha reversión, y, por tanto, su impacto en el Patrimonio Neto, tendría lugar al cierre del ejercicio 2017 dado que ese sería el momento en el cual las instalaciones cuyo valor ha sido deteriorado volverían a estar en funcionamiento, siempre teniendo en cuenta que, como se acaba de indicar, los oportunos test de deterioro que se tendrían que efectuar en ese momento así lo determinarían.

Asimismo, partiendo de las estimaciones del Plan de Viabilidad Actualizado, a 31 de diciembre de 2017 la Sociedad seguirá manteniendo un Patrimonio Neto positivo suficiente como para no incurrir en ninguna de las causas de disolución reseñadas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

1.2.8 Riesgos operativos

1.2.8.1 Riesgos medioambientales

La normativa medioambiental aplicable a las empresas del Grupo Sniace es evolutiva y cada vez más exigente. Esta normativa se refiere, en particular, a la reducción de los residuos industriales y de las emisiones a la atmósfera y al agua, al control de riesgos y a la protección medioambiental. El Grupo podría estar sujeto en el futuro a normativas más estrictas, lo que podría obligar a incurrir en gastos para el cumplimiento de los requisitos legales o para satisfacer nuevos impuestos, cánones o tasas. Las autoridades reguladoras y los tribunales podrían también llegar a exigir a las empresas del Grupo Sniace la realización de investigaciones o acondicionamientos del entorno, la restricción de su actividad o el cierre -temporal o definitivo- de alguna instalación.

En base a lo expuesto en el Capítulo 8.2 del Documento de Registro debidamente actualizado con el contenido del subapartado 10.5.2 3)

existen una serie de riesgos relacionados con materias ambientales a tener en cuenta:

- i. Viscocel tiene pendiente la modificación de su AAI, en base a lo expuesto en el señalado Capítulo 8.2 del Documento de Registro. El Grupo no contempla ningún escenario en el que no se concediese la autorización a estas modificaciones por la autoridad competente.
- ii. Como se ha indicado en el apartado 1.2.5 de la presente Sección, el Grupo dispone de una instalación de combustión que incluye la Central de Carbón y la Central de Gas. El capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, Reglamento sobre Grandes Instalaciones de Combustión (“GIC”) (instalaciones de combustión con potencia superior a 50 Mwh) incluye nuevas condiciones y valores límite de emisión para las GIC, que entraron en vigor el 1 de enero de 2016. La Instalación del Grupo se encuentra afectada por esta normativa por lo que éste ha sido incluido en el PNT para el periodo 2016-2020. Esto significa que el Grupo deberá modificar la instalación con objeto de adaptarse a las nuevas condiciones del citado Reglamento. Entre tanto, la instalación está exenta de cumplir con los valores límite de emisión. Las condiciones concretas bajo las que se debe de llevar la citada adaptación serán establecidas mediante una Orden Ministerial que a la presente fecha se encuentra pendiente de desarrollo. Por este motivo la Sociedad no dispone de previsión alguna del coste que pueda suponer las inversiones que se puedan derivar de la aplicación de la citada normativa ni acerca del momento y/o los plazos que resultarán de aplicación.

El Grupo se encuentra pendiente de solicitar una nueva asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero considerando sus instalaciones, a estos efectos, como nuevo entrante. Tal y como se explica en el apartado 1.2.5 de la presente Sección, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo aún no cumple con las condiciones necesarias para poder presentar esta solicitud.

En cuanto a los efectos que podrían derivarse para el Grupo de esta cuestión, el retraso en el reinicio de las actividad ha hecho que el Grupo haya retrasado la solicitud de asignación de este tipo de derechos. En coherencia con este hecho no se ha incluido en el Plan de Viabilidad Actualizado asignación alguna de manera que se ha incluido como gasto la totalidad del coste asociado a la adquisición en el mercado de los derechos de emisión necesarios para llevar a cabo el nivel de actividad previsto. Este coste asciende a 0,6 millones de euros. Una eventual asignación gratuita únicamente tendría efectos

positivos dado que reduciría este importe de gasto al no ser necesario recurrir al mercado para adquirir ese número de derechos.

Al margen del Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad prevé que la asignación gratuita de derechos de emisión será, una vez ésta se produzca, inferior al número de derechos que precisará el Grupo para poder llevar a cabo el nivel de actividad previsto. La Sociedad estima que el coste en que necesitará incurrir el Grupo para cubrir este déficit ascenderá a 0,6 millones de euros anuales.

- iii. Por último, como suele ser habitual en este tipo de instalaciones, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa, Viscocel solicitará a la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA que autorice una rampa en los objetivos de emisiones para conseguir los parámetros de emisión que se reflejen en la AAI de Viscocel, en tanto en cuanto se crea la masa biológica necesaria para el óptimo funcionamiento de la instalación depuradora.

1.2.8.2 Riesgos por el carácter cíclico de la actividad

La Sociedad, por lo que se refiere a la cifra de negocios generada por el Segmento de Fibra Viscosa (tal y como este se define en el Documento de Registro), puede estar sometida a cierto grado de inestabilidad debido al peso que han venido teniendo, y que se prevé que sigan teniendo una vez se reinicie la actividad del Grupo, en su cuenta de explotación las ventas efectuadas a clientes que ejercen su actividad dentro del sector textil. El peso relativo de estos clientes sobre el importe de la cifra de negocios del Segmento de Fibra Viscosa fue del 41% durante el 2012. En el Plan de Viabilidad Actualizado se ha estimado un porcentaje medio del 36%.

Para ir disminuyendo este riesgo, el Grupo prevé realizar inversiones en la planta de fibra viscosa a fin de poder producir indistintamente en todas sus líneas la fibra destinada al sector textil (fibra de viscosa textil), al sector del tejido no tejido (tanto sanitario, como hogar o industriales), o incluso tejidos retardantes al fuego (denominados “FR” o “*Flame Retardant*”) destinados a la fabricación de colchones con las citadas propiedades retardantes al fuego en el mercado de Estados Unidos.

Durante los últimos años de actividad normal la capacidad de producción de fibra con propiedades ignífugas en toneladas estaba limitada a, aproximadamente, un 27% de la capacidad de producción en toneladas total de la planta de producción de fibra viscosa. Por su parte, la capacidad de producción de fibra destinada a la producción de tejido no

tejido estaba limitada al 30%. La producción destinada al sector textil ocupaba entre un mínimo del 43%, hasta un máximo del 100%, de la capacidad de producción de la planta de producción de fibra viscosa.

Al tener que destinar al menos un 43% de la capacidad de producción a la fibra destinada al sector textil resultaba muy complicado disminuir el riesgo del factor moda (caída de mercado cuando la moda no demandaba este tipo de producto, con la consiguiente caída de la demanda, de los precios y de los márgenes en este tipo de producto).

En el futuro, pudiendo destinar hasta el 100% de la capacidad de producción a otros tipos de fibra no relacionadas con el sector textil, este tipo de riesgo queda muy disminuido.

Las inversiones anteriormente reseñadas, a las que ya se ha hecho referencia en el apartado 1. 2.4 de la presente Sección, se encuentran recogidas en el Plan de Viabilidad Actualizado, y están descritas en el Capítulo 13.1 del Documento de Registro. Su importe asciende a 7,4 millones de euros, (6,4 millones de euros se ejecutarán durante el 2017, mientras que el restante millón de euros se invertirá a partir del segundo año del arranque en la planta de producción de fibra viscosa).

1.2.8.3 **Riesgos de variaciones en la demanda**

En aquellos períodos en que la demanda del producto del Grupo baje, los costes fijos unitarios se verán incrementados al no operar éste al máximo de su capacidad y contar con más empleados de los necesarios. Además, dada la inelasticidad del proceso productivo, no pudiéndose producir por debajo de cierto volumen (estimado entre el 70% y 80% de la capacidad de producción, por costes y operatividad de las instalaciones), puede haber necesidad en ciertos momentos de acumular stock de producto terminado con el consiguiente deterioro de la liquidez. Por otro lado, cuando la demanda exceda lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no sea capaz de satisfacer totalmente tal demanda, si en ese momento sus instalaciones estuviesen operando al máximo de su capacidad.

Asimismo, existe un riesgo derivado de la concentración de productos del Grupo al estar centrada su producción fundamentalmente en dos de ellos: celulosa y fibra viscosa. En relación con el último año de actividad normal del Grupo, esto es, el ejercicio 2012, el porcentaje que representaba las ventas de celulosa sobre la cifra de negocio consolidada del Grupo era del 27% mientras que la fibra viscosa representaba el 32%. Por tanto, ambas, conjuntamente, suponían el 59% de la cifra de negocios del Grupo. En el Plan de Viabilidad Actualizado, y una vez que se ponga

en marcha la fábrica de fibra viscosa, el porcentaje que representan ambas supondrá el 97% de la cifra de negocio consolidada. El incremento de dicho porcentaje se debe, en parte, a que la cifra de negocio por la comercialización de la energía producida por las centrales de cogeneración va a ser prácticamente marginal (3% de la cifra de negocios) mientras que durante los últimos años de actividad normal del Grupo representaba aproximadamente un 40% de la cifra de negocios consolidada.

1.2.8.4 Riesgos de dependencia del personal clave

La actividad del Grupo precisa contar con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. El Grupo cuenta actualmente con el personal clave. Si bien es cierto que la Sociedad tiene la intención de seguir contando con dicho personal clave, actualmente la Sociedad desconoce si, como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital, se producirán cambios en el Consejo de Administración que puedan afectar a personal clave. La pérdida de cualquier miembro clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo. La eventual incapacidad del Grupo para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del mismo.

1.2.8.5 Riesgos de abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas

La concentración y dependencia de los proveedores que la actividad propia del Grupo Sniace presenta, puede constituir un riesgo para la garantía del suministro de la misma. El departamento de compras que ha existido tradicionalmente dentro del organigrama funcional del Grupo ha venido teniendo como objetivo la búsqueda de nuevas alternativas de abastecimiento y evitar una concentración excesiva de las compras de cada producto/servicio en pocos proveedores.

Durante el ejercicio 2012, último ejercicio completo en el cual la actividad de la Sociedad puede considerarse normal, el 91% del total de los aprovisionamientos se adquiriría a 40 proveedores de un total de más de 500. En el ejercicio 2011 dicho porcentaje suponía también un 91% para los mismos proveedores, al igual que en 2010. Tal concentración es debida fundamentalmente al contrato anual de suministro de gas, imposible de suministrar parcialmente por varios proveedores de forma simultánea. Excluyendo al proveedor de gas natural de cada ejercicio, los siguientes 40 proveedores suponían aproximadamente el 40% del total de los aprovisionamientos de cada ejercicio.

Al margen del proveedor de gas, que representaba un porcentaje medio del 51% de los aprovisionamientos, únicamente había dos proveedores, Maderas Bada, S.A. y Solvay Chemicals International, S.L., que superasen el umbral del 5%. Aproximadamente, cada uno de ellos, suponían el 6% de las de los aprovisionamientos.

El Grupo tiene la intención de seguir contando con el pool de proveedores que tenía con anterioridad a la declaración de concurso, contratando en cada momento el suministro a aquellos que mantengan el mayor nivel de competitividad. El departamento de compras continuará con su labor de búsqueda de nuevos proveedores tanto de servicios como de materiales.

Desde el reinicio de la actividad Sniace ha vuelto a trabajar con los que eran sus principales proveedores en los últimos años de actividad normal.

Por otro lado, una parte importante del coste de la celulosa, aproximadamente un 50%, se debe al coste de su materia prima, la madera. Por tanto, la Sociedad está expuesta a posibles cambios en los precios y demás condiciones relacionadas con este producto en el mercado. A continuación, tomando como base 100% el precio medio de la madera en el ejercicio 2011, se presenta una evolución de los precios medios de esta materia prima durante los últimos años:

Producto	% s/ volumen de compras	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Madera	46,3%	100%	96%	96%	94%	92%	102%

Al margen de la madera, aunque con menor relevancia, también resulta importante la evolución de los precios de materias primas como la hulla o la sosa, la mayoría muy ligados a los costes energéticos. En el Capítulo 6.2.1 del Documento de Registro se refleja la evolución histórica de los precios de las principales materias primas que intervienen en los procesos productivos del Grupo Sniace.

La otra gran categoría de costes con riesgo de abastecimiento y volatilidad de precios es la de los costes de la energía eléctrica y térmica (la fabricación de celulosa y fibra es intensiva en la utilización de estos recursos). Para mitigar este riesgo, el Grupo decidió desarrollar su propia actividad de producción de la energía eléctrica necesaria para el proceso productivo de la celulosa y la fibra a través de la cogeneración y del vapor. Para ello cuenta con dos centrales de producción de energía eléctrica que a efectos administrativos es una sola instalación de combustión (la “**Instalación**”). Una de ellas tiene una capacidad de

producción de 20 Mwh y utiliza como materia prima la hulla (la “**Central de Carbón**”) mientras que la otra tiene una capacidad de producción de 80 Mwh y utiliza el gas natural como materia prima (la “**Central de Gas**”). Sin embargo, tal y como se explica en el Capítulo 6.3 del Documento de Registro, debido al impacto de los cambios regulatorios que afectaron de forma definitiva a la actividad de cogeneración, en 2013 se decidió abandonar esta parte de la actividad de producción de energía eléctrica. De este modo, el Plan de Viabilidad Actualizado está construido sobre la base de que la energía se obtendrá del vapor que generará, únicamente, la Central de Carbón propiedad del Grupo manteniéndose inactiva la Central de Gas Natural. Este recurso exclusivo a la Central de Carbón permite mitigar, no solo el riesgo del consumo intensivo de la materia prima necesaria para generar energía con la Central de Gas, muy superior al que precisa la Central de Carbón, tanto por el tipo de materia prima como por la potencia de la instalación, sino que también contribuye a mitigar el riesgo provocado por los eventuales cambios regulatorios en el sector eléctrico. En relación con este último supuesto, con la Central de Carbón únicamente se va a producir la energía que precisa el Grupo para su funcionamiento (aproximadamente 9 Mwh) por lo que no va a haber necesidad de verter a la red exceso alguno (como sí ocurría cuando se producían cerca de 100 Mwh al estar en funcionamiento la Central de Gas). Así pues se eliminan casi totalmente los riesgos generados por la regulación de la producción de energía. El futuro de estas instalaciones dependerá del desarrollo de la normativa de emisiones al que se hace referencia en el apartado 1.2.5 de la presente Sección.

En todo caso, hay que tener en cuenta que los ingresos obtenidos y los gastos incurridos en la producción de energía eléctrica a través de la Central de Carbón reflejados en el Plan de Viabilidad Actualizado, dependen en gran medida del régimen económico establecido en España. Los cambios en el régimen legislativo, por cambios de primas o impuestos, o en el régimen regulatorio, pueden implicar alguna restricción de actividad sobre dicha instalación. No obstante, debido al escaso peso relativo previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado de los ingresos obtenidos por la actividad de comercialización de energía eléctrica sobre la cifra de negocio consolidada (3%), y que está previsto que la producción llevada a cabo no lleve prima, hacen que este riesgo sea, a día de hoy, prácticamente irrelevante.

1.2.8.6 **Riesgos comerciales**

Por lo que se refiere a la celulosa, tanto el tipo de producto, como la manera de suministrarlo (materia prima suministrada en grandes volúmenes), así como el tipo de clientes de la Sociedad (importantes

corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho éste que implica un incremento del riesgo comercial al suponer una fuerte exposición a las decisiones de suministro de dichos clientes. Durante el último ejercicio de actividad normal del Grupo, esto es, el ejercicio 2012, cinco clientes representaban el 82% de la cifra de negocios de las ventas de celulosa. Dicho porcentaje ascendía al 96% en el 2011 siendo del 89% en el 2010. Si consideramos la cifra de negocios total del Grupo dichos porcentajes representaban el 18%, 31% y el 26%, respectivamente. Únicamente uno de esos clientes, que se trata de una de las empresas más relevantes del sector del empaquetado en Europa, representaba más de un 5% de la cifra de negocios total del Grupo en 2012. Concretamente dicho cliente representaba el 5,1% de la cifra de negocio del Grupo. En el tiempo transcurrido desde el reinicio de la actividad productiva del Grupo no se han realizado operaciones comerciales con este cliente.

Por otro lado, por lo que se refiere a la fibra viscosa, comparte con la celulosa que, por la tipología de producto del que se trata, así como por su tipo de clientes, se suministra en grandes volúmenes, aunque comparativamente significativamente menores que aquella, al constituir la materia prima de los procesos productivos de los clientes. Así pues, si bien es cierto que puede apreciarse un elevado grado de concentración de los clientes de este producto, atendiendo al ratio comparable calculado sobre el Segmento de Celulosa, éste es significativamente inferior de manera que en 2012 los cinco principales clientes de este segmento representaban un 37% de los ingresos generados por la venta de fibra viscosa, un 39% en 2011 y un 30% en 2010. Si consideramos la cifra de negocios total del Grupo dichos porcentajes representaban el 12%, 11% y el 9%, respectivamente. Ningún cliente de este Segmento representaba, individualmente, más de un 5% de la cifra de negocios del Grupo. Al margen de la concentración de clientes, el mercado se caracteriza por su fuerte segmentación, comercializándose prácticamente en todos los continentes. Así pues, el riesgo de concentración geográfica es reducido.

Desde el reinicio de su actividad, el Grupo ha vuelto a trabajar con algunos de los clientes a los que comercializaba la celulosa durante los últimos años de funcionamiento normal sin que concurra ninguna circunstancia reseñable a este respecto.

Por otro lado, el Grupo tiene la intención y considera probable poder seguir contando con los clientes a los que comercializaba la fibra viscosa durante los años de funcionamiento normal.

Como medida para paliar los efectos derivados del poder de negociación que ostentan estas grandes corporaciones industriales es de destacar la

apertura en 2006 de una oficina de representación en Shanghai, lo que permitió durante los últimos años de actividad normal, es decir, durante, fundamentalmente, los ejercicios 2010, 2011 y 2012 (hasta la parada de la actividad a mediados de 2013), incrementar la base de clientes directos del Grupo en China al eliminar el papel de intermediación de esas grandes corporaciones pasando de tener un cliente antes de su apertura a 7 en el año 2012. Esta oficina de representación permanece abierta en la actualidad.

Por último, para prevenir posibles problemas de morosidad y reducir el impacto financiero que éstos podrían ocasionar, el Grupo ha mantenido históricamente un Comité de Riesgos que realizaba un seguimiento de cada cliente y evaluaba las condiciones de cobro que había que imponer en cada caso, incluyendo, entre otros, la exigencia de garantías complementarias si se estimaba conveniente. Con esta misma intención de mitigar los riesgos comerciales asociados al impago, la suscripción de pólizas de aseguramiento del crédito comercial que amparen la práctica totalidad de las ventas realizadas constituye una política general del Grupo. En aplicación de esta política general, la práctica totalidad de las operaciones, tanto en el exterior como nacionales, que se realizaban durante los años en que la actividad del Grupo era normal estaban aseguradas, con lo que el riesgo comercial era casi inexistente.

Está previsto volver a formar el Comité de Riesgos en los próximos meses y suscribir las oportunas pólizas de aseguramiento.

1.2.8.7 Riesgos por averías, accidentes y daños materiales

En el entorno industrial en que la Sociedad desarrolla sus actividades la mayoría de los activos materiales puede sufrir incidentes, accidentes o averías susceptibles de producir daños humanos, a las instalaciones y a terceros, así como interrumpir la producción. Para paliar los efectos que podrían producir estos daños, el Grupo tiene suscritos seguros en las plantas de producción de energía que comprenden indemnizaciones por los daños materiales ocasionados en las instalaciones y por la responsabilidad civil frente a terceros. Actualmente la Sociedad se encuentra en fase de suscripción de seguros que cubran el resto de instalaciones.

El importe de las primas anuales que ha abonado el Grupo conjuntamente durante el ejercicio 2016 asciende a 232 miles de euros. Dado que la actividad ha estado paralizada prácticamente durante este ejercicio dicho importe no se considera significativo por lo que se considera oportuno indicar que el importe de las primas abonadas durante el último año de actividad normal, esto es, 2012 ascendió a 629 miles de euros.

1.2.9 Riesgos financieros

1.2.9.1 Riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera

Existe un riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, de 2015 y de 2016, respectivamente, dado que el Grupo no ha desarrollado su actividad de forma normal durante estos ejercicios al estar paralizada completamente la misma hasta el mes de octubre de 2016, mes en la que se produjo el arranque de la actividad de producción de celulosa y de energía. Adicionalmente, durante el tiempo en que han estado en marcha las instalaciones productivas del Grupo en el ejercicio 2016, éste se ha visto obligado a paralizar su actividad durante aproximadamente 15 días debido a una avería en sus instalaciones de producción de vapor. Como consecuencia de lo anterior, hay que remontarse, para obtener datos representativos, a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2012, últimos años en los que la actividad del Grupo fue normal.

Asimismo, deberá tomarse en consideración que la información correspondiente a los citados ejercicios no es comparable entre sí puesto que mientras que durante los ejercicios 2014 y 2015 la actividad del Grupo se encontraba totalmente paralizadas, en 2016 se ha producido el reinicio de las citadas actividades durante el último trimestre.

1.2.9.2 Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés

A 31 de diciembre de 2016, la deuda nominal concursal que mantiene el Grupo es de 85,9 millones de euros (73,6 millones de euros de coste amortizado). De esta deuda nominal, 43,5 millones de euros corresponden a deuda calificada con carácter de privilegiada y cuyo pago está sujeto a tipos de interés variables, por lo que los resultados financieros están parcialmente ligados a la evolución de los tipos de interés.

Los tipos de interés están ligados fundamentalmente al tipo de interés legal del dinero en unos casos y al Euribor a doce meses en otros. La variación de cincuenta puntos básicos en los mismos produciría un impacto en resultados de 0,3 millones de euros.

A la fecha de registro de este documento, el Grupo no tiene contratados seguros de tipo de interés, ni derivados para cubrirlo.

1.2.9.3 Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 28,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2016, tal y como se muestran en la tabla siguiente (importes en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	10,6	C. Autónoma Cantabria
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	8,9	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	7,7	Varios Acreedores
Hipoteca Terrenos	Sniace Biofuels, S.L.	1,2	Administraciones Públicas
Total		28,4	

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados que aparece en el balance de 31 de diciembre de 2016 es de 6,1 millones de euros.

Todas estas garantías podrían ejecutarse en el supuesto de que el Grupo no atendiese el pago de los distintos vencimientos de la referida deuda afectando a activos muy relevantes para el desarrollo de las actividades operativas del Grupo.

1.2.9.4 Riesgos derivados del tipo de cambio

El 41% del importe total de la cifra de negocio del Grupo se realizaba en dólares estadounidenses durante los últimos años de actividad normal, esto es, durante los ejercicios 2010 a 2012. Por segmentos, un 81% de las ventas del Segmento de Celulosa se realizaban en esta divisa (lo cual supuso un importe medio anual de 34 millones de euros al tipo de cambio aplicado a esas operaciones en dichos ejercicios), mientras que un 48% de las ventas del segmento de fibra viscosa se realizaban, igualmente, en dólares estadounidenses (lo cual supuso un importe medio anual de 20 millones de euros al tipo de cambio aplicado a esas operaciones en dichos ejercicios).

Según las previsiones que se reflejan en el Plan de Viabilidad Actualizado, cerca de un 60% de las ventas del Grupo Sniace se producirán en dólares.

Todo ello refleja la exposición del Grupo a la variación del tipo de cambio de esta moneda respecto al euro. A efectos de medir esta exposición, se puede indicar que una apreciación del dólar de 0,01 \$/€ sobre el tipo de cambio previsto en el Plan de Viabilidad Actualizado produciría un impacto positivo en los resultados previstos de aproximadamente 0,4 millones de euros anuales.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizada para la elaboración de las cuentas anuales del Grupo, tanto individuales como consolidadas, esto es, al euro, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

El Grupo Sniace ha tenido tradicionalmente la política de cubrir su exposición al riesgo asociado a los tipos de cambio contratando seguros de cambio, particularmente en el negocio de celulosa, siempre que las condiciones no hayan resultado excesivamente onerosas. Actualmente, dado el estado de inactividad en que se encuentra, el Grupo no tiene contratadas coberturas para mitigar el riesgo de tipo de cambio en las operaciones comerciales, ni de compra ni de venta. El Grupo lleva a cabo una gestión activa de este tipo de riesgos mediante la contratación de las coberturas que resulten convenientes atendiendo a las circunstancias del mercado de divisas.

1.2.9.5 **Riesgos de liquidez**

El riesgo de liquidez es el riesgo derivado de las necesidades de financiación que se originan como consecuencia de los desfases temporales existentes entre el momento en que nacen las necesidades de fondos y su origen.

Actualmente, el pasivo corriente del balance consolidado supera en 19,1 millones de euros al activo corriente, por lo que el Fondo de Maniobra del Grupo es negativo. Este resultado del Fondo de Maniobra actual se debe, con carácter fundamental, a que se encuentran pendientes de formalizar los Acuerdos Singulares tal y como se ha explicado en el apartado 1.2.3.

Sniace se encuentra en estos momentos en proceso de negociación con la los Acreedores Singulares titulares del resto de deuda privilegiada pendiente de negociación en los términos expuestos en el citado apartado, con la finalidad de alcanzar Acuerdos Singulares de aplazamiento y fraccionamiento en relación con la deuda afectada por los mismos. Se estima que, como resultado de la suscripción de los mencionados Acuerdos con las características señaladas en el apartado 1.2.3, el Fondo de Maniobra pasará a ser positivo en el ejercicio 2017 y

el pasivo corriente resultante podrá ser atendido con los fondos que se prevé que genere el Grupo en los próximos ejercicios de conformidad con las estimaciones contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado.

Como ya se ha indicado en el repetido apartado, la Sociedad considera que en las próximas semanas se conseguirá cerrar un acuerdo a este respecto con el Gobierno Autonómico de Cantabria en relación con los 10,6 millones de euros de deuda que titula.

La completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital permitiría solventar el desajuste en el circulante existente.

Al margen de los efectos que a este respecto pueda tener la ejecución del Aumento de Capital y de los efectos de la suscripción de los acuerdos con acreedores titulares de deuda con carácter privilegiado, con la finalidad de ayudar a resolver el citado desajuste del circulante existente, el Grupo tiene previsto recurrir a financiación bancaria de circulante consistente, fundamentalmente, en la contratación de líneas de descuento de efectos y de anticipos a la exportación por importe suficiente para cubrir el referido desfase.

En todo caso, el Grupo no puede asegurar que: (i) los Acuerdos Singulares se materialicen en los términos descritos; (ii) se consigan acuerdos que mejoren los plazos de cobro y pago de clientes y proveedores, respectivamente, (iii) en el futuro pueda contratar nuevos instrumentos de liquidez, ni que estos instrumentos sean adecuados y suficientes para cubrir el riesgo de liquidez; ni (iv) que el importe por el que finalmente se ejecute el Aumento de Capital combinado con el resultado de todas las circunstancias anteriores resulte suficiente para cubrir el citado riesgo.

1.2.10 Riesgo de Conflictos Laborales

En aras a favorecer una marco de estabilidad para los próximos ejercicios, la Sociedad y la representación de los trabajadores introdujeron en el Acuerdo Laboral homologado por el Tribunal Supremo en el mes de julio de 2016 las modificaciones al Convenio Colectivo aplicable para los próximos seis ejercicios lo que hace innecesaria la negociación anual de las condiciones aplicables durante ese periodo.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad considera que, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el riesgo de que afloren nuevos conflictos laborales es muy reducido.

1.2.11 Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación

Como consecuencia de los distintos procesos de racionalización de la estructura productiva del Grupo así como el abandono de ciertas actividades que venía desarrollando hasta la entrada en concurso de sus sociedades más relevantes, el Grupo está inmerso en los procesos formales de liquidación de diferentes sociedades tal y como aparece reflejado en el cuadro ubicado en el Capítulo 6.1.1 del Documento de Registro de conformidad como se ha visto modificado por el subapartado 10.5.2 7) de la Nota sobre las Acciones. En la actualidad no se puede concretar cuáles son las contingencias que pueden derivarse de los mismos ni en qué fecha está previsto que finalicen dichos procesos.

1.2.12 Riesgos derivados de litigios

En el apartado 20.8 del Documento de Registro debidamente actualizado con la información contenida en el subapartado 10.5.2 8) de la Nota sobre las Acciones figura la relación de pleitos más significativos que mantiene la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2016.

Una vez resuelto el procedimiento colectivo 463/2013 con la homologación del Acuerdo Laboral, únicamente quedan pendientes de resolución judicial 5 juicios individuales de impugnación del ERE que habían quedado en suspenso en tanto en cuanto estuviese pendiente de resolución el repetido procedimiento colectivo. Dados los precedentes existentes la Sociedad estima que muy probablemente estos procedimientos concluyan, bien por desistimiento de la parte demandante, bien mediante sentencia que califique los despidos como procedentes. El pago de las indemnizaciones que les correspondan a estos trabajadores quedará, por tanto, aplazado y fraccionado junto con el resto de deuda privilegiada de carácter laboral de conformidad con lo expuesto en el subapartado 10.5.2 2). Estas deudas se encuentran debidamente provisionadas.

De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, la Sociedad no prevé que se pueda produzca impacto negativo adicional alguno.

Estas reclamaciones constituyen las únicas interpuestas contra sociedades del Grupo.

Por otra parte, el importe agregado de las reclamaciones interpuestas por sociedades del Grupo pendientes de resolución asciende a fecha del presente documento a 137,6 millones de euros. La situación actual de estos litigios, explicados con mayor detalle en el ya citado Capítulo 20.8 del Documento de Registro tal y como éste se ha visto modificado de conformidad con el contenido del subapartado 10.5.2 8), es la que se expone a continuación:

- i. En relación con las deudas mantenidas por la Sociedad con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en concepto de cánones de vertidos, cánones de control de vertidos y cánones de regulación, así como las mantenidas con el Gobierno de Cantabria en concepto de cánones de saneamiento y tasas de explotación de obras y servicios, el importe de las liquidaciones recurridas pendientes de sentencia por los diferentes organismos asciende a 23,5 millones de euros. Del total del importe de esas liquidaciones, se ha contabilizado como gasto 20,1 millones de euros. La diferencia entre el importe liquidado y el importe contabilizado como gasto asciende a 3,4 millones de euros y es consecuencia de que la Sociedad considera que la mejor estimación de las cantidades a pagar a la Administración es de 20,1 millones atendiendo a que se prevé una resolución total o parcialmente favorable del procedimiento en curso correspondiente. En consecuencia, las eventuales contingencias que pudieran surgir en el futuro, diferentes a las registradas en la contabilidad del Grupo en caso de que se diera el peor de los escenarios, esto es, que todos los litigios se resolvieran de manera contraria a los intereses del Grupo, ascendería como máximo a 3,4 millones de euros.
- ii. En relación con los posibles derechos de crédito del Grupo Sniace frente a las Administraciones Públicas, la propia Sociedad junto con Helican Desarrollo Eólico, S.L. (participada en un 71,4% por Sniace) ha iniciado un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Gobierno de Cantabria por los daños causados por la anulación de la capacidad eólica que le fue asignada mediante concurso eólico, por importe de 114,1 millones de euros.

La estimación de dicho recurso daría lugar a un derecho de crédito frente al Gobierno de Cantabria por las cantidades reclamadas en concepto de daños.

Por último, la sociedad Green Source Poland, S.p. z.o.o. (“**Green Source Poland**”), sociedad del Grupo (ver organigrama societario contenido en el Capítulo 6 del presente Documento), inició en junio de 2014 un procedimiento contra la resolución de la Comisión Europea de abril de 2014, según la cual se denegaban fondos europeos en relación a una subvención de aproximadamente 35 millones de euros, ya aprobada por la República de Polonia, para la construcción de una planta de bioetanol promovida por dicha mercantil. La vista tuvo lugar el 24 de noviembre de 2016 en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo Actualmente se está a la espera de que se dicte sentencia. Una sentencia favorable a los intereses de Green Source Poland pondría las bases necesarias para una reclamación, con sus potenciales derechos de crédito asociados.

1.3 Riesgos relacionados con el sector del Emisor

1.3.1 Riesgo asociado con la coyuntura económica actual

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en las que el Grupo está presente. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo. Así pues, tanto las actividades como la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados de forma negativa si el entorno económico mundial no muestra signos positivos de recuperación.

1.3.2 Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía

Como se acaba de indicar en el apartado 1.2.8.5 de la presente Sección, la actividad que desarrolla la Sociedad es intensiva en el consumo de materias primas (fundamentalmente por lo que se refiere a la madera), debiendo el Grupo mantener una diversificación en las fuentes externas de aprovisionamiento. Igualmente, la energía supone un factor especialmente intensivo en el proceso productivo del Grupo.

Un incremento del coste de las materias primas y de la energía entraña un incremento en el coste de producción de los productos fabricados por el Grupo.

Las incertidumbres macroeconómicas junto con un marco competencial muy intenso en el sector en el que opera el Grupo pueden generar dificultades a la hora de repercutir a los clientes el incremento del coste de las materias primas y de la energía lo que podría provocar una reducción de sus márgenes.

II. NOTA DE SÍNTESIS

La presente nota de síntesis (en adelante la “**Nota de Síntesis**”), se compone de la información que se presenta en cumplimiento de los requisitos de publicación de la obligación de información (denominados “**Elementos**”) establecidos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de 29 de abril. Estos Elementos están numerados en las Secciones A-E (A.1-E.7). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Sniace, S.A. (“**Sniace**” o la “**Sociedad**”) considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el Aumento de Capital.

I. SITUACIÓN DE DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL E INCERTIDUMBRE SOBRE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

A 31 de diciembre de 2016 Sniace, S.A. tiene un patrimonio neto de 11,6 millones de euros cuya composición es la siguiente (cifras en millones de euros):

	31-dic-16
Capital	23,4
Prima emisión	121,3
Reservas	(127,9)
Acciones propias	-
Resultados	(5,2)
Patrimonio Neto de la Sociedad	11,6

Dado que la normativa aplicable permite computar los préstamos participativos como Patrimonio Neto a los efectos previstos en el párrafo siguiente, éste se eleva hasta la cantidad de 20,5 millones de euros al computar los préstamos con dicho carácter que titulan determinados acreedores frente a distintas sociedades del Grupo por importe de 8,9 millones de euros.

Así pues, al computar los citados préstamos participativos, la Sociedad no se encuentra en ningún supuesto de reducción de capital obligatoria ni en causa legal de disolución de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante lo anterior, el informe de auditoría de las cuentas anuales relativas al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016 contiene un párrafo de énfasis

que pone de manifiesto que el Grupo se halla en fase de cumplimiento de convenio y presenta un fondo de maniobra negativo a dicha fecha. Como consecuencia de ambos hechos, el Auditor (BDO Auditores, S.L.P.) considera que existe una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad. El Auditor también señala que los administradores han formulado las cuentas anuales de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento debido a que el Grupo ha cumplido determinadas premisas del Plan de Viabilidad del DR durante el ejercicio 2016, a que se encuentra en negociaciones para cerrar Acuerdos Singulares y a que mantiene la voluntad de reanudar la actividad de Viscocel, S.L. en los próximos meses.

II. RIESGO DE LIQUIDEZ

El Grupo tiene un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2016 por importe de 19,1 millones de euros por lo que el capital circulante del que dispone no es suficiente para cubrir las necesidades de negocio durante los próximos 12 meses. La Sociedad se encuentra a la fecha del presente documento en negociaciones con titulares de deuda de carácter privilegiado con los que aún no se ha alcanzado acuerdo alguno para el fraccionamiento y aplazamiento de la deuda de la que son titulares y que en conjunto asciende a 26,5 millones de euros.

24,2 millones de esta deuda se encuentran actualmente contabilizados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo. La suscripción de los acuerdos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en los términos previstos por la Sociedad supondría el fraccionamiento y aplazamiento de esta deuda de manera que 23,2 millones de euros de este importe pasarían a tener un vencimiento a largo plazo. Es decir, se reclasificarían al pasivo no corriente, mientras que el restante millón de euros continuaría contabilizado en el pasivo corriente.

Los restantes 2,3 millones de euros se encuentran contabilizados en el pasivo no corriente del balance consolidado del Grupo. El Grupo no tiene previsto renegociar con el acreedor de este importe dado que las condiciones de esta deuda son mejores que las condiciones negociadas para el resto de deuda con carácter privilegiado.

A este respecto, la Sociedad considera inminente la suscripción de un acuerdo en este sentido con la Comunidad Autónoma de Cantabria que actualmente titula deuda de carácter privilegiado por importe de 10,6 millones de euros.

La completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital objeto de la Nota sobre las Acciones sería suficiente para solventar las necesidades de circulante del Grupo durante el ejercicio 2017.

III. DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIABILIDAD

La puesta en marcha de las actividades de producción de celulosa y de energía eléctrica ha acumulado un importante retraso frente a lo previsto en el plan de viabilidad incluido en el Capítulo 13 del documento de Registro de fecha 17 de marzo de 2016 (el “**Plan de Viabilidad del DR**” y el “**Documento de Registro**”, respectivamente). Dicho retraso se debe, fundamentalmente, a los retrasos en la homologación del acuerdo laboral alcanzado entre la representación de los trabajadores y la Sociedad y en la concesión de los permisos y autorizaciones medioambientales necesarios para poder reiniciar la actividad.

Así pues, la actividad de producción de celulosa del Grupo arrancó el 10 de octubre de 2016 frente a la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR que situaba este hito durante el mes de junio de ese mismo año. Por tanto, el Grupo reinició sus actividades con aproximadamente 4 meses y medio de retraso frente a lo previsto.

Este retraso se vio agravado por la avería de la instalación de producción de vapor durante el mes de diciembre de 2016 que provocó la paralización de la actividad productiva del Grupo durante aproximadamente 15 días.

Así pues, ambos efectos combinados han supuesto un retraso acumulado de aproximadamente 5 meses frente a lo inicialmente previsto con el consiguiente impacto en la cuenta de resultados del Grupo.

Por otro lado, también se han producido desviaciones relevantes en el importe destinado a las actividades preparatorias a llevar a cabo en las instalaciones del Grupo para posibilitar su puesta en marcha. Frente a un presupuesto inicial de un millón de euros, el Grupo ha precisado llevar a cabo inversiones adicionales por importe de 2,4 millones de euros para adaptar las instalaciones de producción de celulosa y energía a los rendimientos y nivel de calidad previstos en el citado plan.

A continuación se muestran las diferencias que se han producido entre lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR para el 2016 y las cifras reales para este ejercicio a 31 de diciembre de 2016:

	2016 Real	2016 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	9,9	25,7	(61%)
Aprovisionamientos (+Var.Exist.)	(6,4)	(17,3)	(63%)
Gastos de personal	(3,7)	(5,2)	(29%)
Otros gastos de explotación	(9,2)	(6,8)	35%
Amortizaciones	(1,1)	(3,5)	(69%)
Imputación subvenciones	0,2	0	N/A
Otros resultados	2,9	0	N/A
Resultado explotación	(7,4)	(7,1)	4%
Ingresos financieros	2,3	0	N/A
Gtos. Financieros	(2,5)	(2,3)	9%
Rdo entidades valoradas por método participación	(0,2)	0	N/A
Resultado antes de impuestos	(7,8)	(9,4)	17%
Impuesto sobre beneficios	(0,1)	0	N/A
Resultado Consolidado	(7,9)	(9,4)	16%

El retraso acumulado en el reinicio de la actividad ha hecho necesario revisar el presupuesto del 2017 que se contiene en el Plan de Viabilidad del DR. El reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa dependía de manera fundamental del momento en que se reiniciasen las actividades de producción de celulosa, materia prima de aquella. Así pues el retraso en la puesta en marcha de esta actividad de producción ha implicado el correlativo retraso del momento del reinicio de la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa. Adicionalmente, la Sociedad ha considerado oportuno reestimar el plazo que debía transcurrir entre el reinicio de una actividad y la otra. Así pues, frente al plazo asumido en el Plan de Viabilidad del DR, fijado en 9 meses, la Sociedad considera que el plazo debe quedar fijado en 12 meses y así se ha considerado en el presupuesto de 2017. Como consecuencia de estos efectos, la actividad de producción de fibra viscosa arrancará durante el mes de octubre de 2017 frente a la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR que situaba este hito en marzo de 2017, es decir, el reinicio de esta actividad se producirá con aproximadamente 8 meses de retraso. Así pues, el presupuesto de 2017 revisado presenta desviaciones muy relevantes que se deben, con carácter esencial, a este retraso. En concreto, el retraso en la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa supondrá un impacto en la cifra de negocios consolidada del Grupo de aproximadamente 5 millones de euros mensuales. Es decir, supondrá una disminución de aproximadamente 35,5 millones de euros de la cifra de negocios consolidada prevista para el 2017.

Por otra parte, el retraso en la puesta en marcha de esta actividad tendrá como consecuencia una disminución en los gastos de aprovisionamiento, de personal y otros gastos de explotación por un importe global aproximado de 22,3 millones de euros durante el antedicho periodo.

Adicionalmente, la Sociedad ha modificado el tipo de cambio y el coste de una materia prima, la sosa, asumidos como hipótesis en la elaboración del Plan de Viabilidad del DR para adaptarlas a su evolución actual. El impacto de estas modificaciones es limitado.

En el presupuesto actualizado del 2017 se sigue considerando que el importe de las inversiones necesarias a llevar a cabo en las instalaciones de producción de fibra viscosa ascenderá a un importe de 7,4 millones, importe que coincide con el previsto en la elaboración del Plan de Viabilidad del DR, no previendo, por tanto, que se produzcan desviaciones en este coste previsto en el momento de su ejecución.

BDO Auditores, S.L.P. ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva contenida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al Grupo manifestando que: (i) en la compilación de previsión o estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias de Sniace y sociedades dependientes, han identificado todas las asunciones e hipótesis necesarias para mostrar la previsión de los beneficios en 2017; y que (ii) el fundamento contable utilizado por la Sociedad para la preparación de la previsión o estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace y sociedades dependientes en la preparación de los estados financieros consolidados de los últimos ejercicios.

A continuación se muestran las diferencias que se han producido entre lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR para el 2017 y el nuevo presupuesto estimado para 2017 de conformidad con lo expuesto:

	2017 Plan de Viabilidad Actualizado	2017 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	58,1	93,6	(38%)
Aprovisionamientos	(34,6)	(47,6)	(27%)
Gastos de personal	(7,8)	(10,6)	(26%)
Otros gastos de explotación	(10,9)	(17,9)	(39%)
Amortizaciones	(3,8)	(3,7)	2%
Resultado explotación	1,0	13,8	(93%)
Ingresos financieros	0,0	0,0	N/A
Gtos. Financieros	(3,8)	(3,0)	27%
Resultado antes de impuestos	(2,8)	10,8	(126%)
Impuesto sobre beneficios	0,0	0,0	0%
Resultado Consolidado	(2,8)	10,8	(126%)

Por otro lado, en relación con el calendario de pagos del convenio, la Sociedad no prevé desviaciones significativas sobre lo previsto que conlleven un impacto negativo para el Grupo.

IV. RIESGO DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

El Grupo, como propietario de una Gran Instalación de Combustión (“**GIC**”), se encuentra incluido en el Plan Nacional Transitorio (“**PNT**”) para el periodo 2016-2020 aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 25 de noviembre. La inclusión en este PNT permite contar con un periodo transitorio para poder adaptar las instalaciones de combustión a los límites máximos sobre emisiones que se establecen en la normativa sobre emisiones, particularmente en el capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Este PNT está pendiente de desarrollo mediante una Orden Ministerial. Dicha Orden Ministerial concretará los términos bajo los cuales se deben adaptar las GIC a la citada normativa.

La Sociedad se encuentra a expensas de ese futuro desarrollo normativo para poder determinar el alcance de las inversiones que sería necesario efectuar en la citada instalación para poder adaptarlas de conformidad con lo expuesto anteriormente y el momento y plazos en los que debería hacerlo. Por este motivo, la Sociedad no dispone a la fecha del presente documento de previsión alguna a este respecto. Una vez entre en vigor esa Orden Ministerial, el Grupo valorará la conveniencia de acometer o no, las inversiones necesarias para cumplir con la citada normativa. Descartar efectuar determinadas inversiones podría implicar, en su caso, dejar de utilizar alguna de las dos centrales de producción de energía eléctrica que integran la central de combustión. Asimismo, en ese momento se podrá valorar qué tipo de inversiones podrían ser necesarias y su importe.

La Sociedad considera conveniente asignar de manera preventiva un importe aproximado de 3 millones de euros a este respecto el cual se espera que provenga de la ejecución del Aumento de Capital objeto de la Nota sobre las Acciones.

Dicho importe es una estimación realizada en el escenario de incertidumbre señalado por lo que no se puede descartar que el importe definitivo de las inversiones que se tengan que acometer en caso de que finalmente se decida adaptar la instalación de combustión, presente desviaciones significativas con el señalado en el párrafo anterior.

Por otro lado, como ya se ha indicado, el Grupo precisa con carácter esencial acometer determinadas inversiones en las instalaciones de producción de fibra

viscosa. Estas inversiones están previstas en el presupuesto de 2017 como también lo estaban en el Plan de Viabilidad del DR. El importe estimado de estas inversiones asciende a 7,4 millones de euros. La Sociedad considera que dicha estimación sigue siendo la mejor estimación disponible a la fecha del presente documento. No obstante, la Sociedad no puede garantizar que en el futuro no se vayan a producir desviaciones sobre dicho importe tal y como ha sucedido con la necesidad de acometer inversiones adicionales en las instalaciones de producción de celulosa y de energía eléctrica a la que se ha hecho referencia en el apartado III anterior.

V. RIESGO DE NO COMPARABILIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

La información financiera histórica presentada en el presente documento por la Sociedad, correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 carece de representatividad puesto que el Grupo no ha desarrollado actividad de forma normal durante dichos ejercicios. Durante los ejercicios 2014 y 2015 la actividad estuvo completamente paralizada. El reinicio de las actividades productivas del Grupo se produjo en octubre de 2016 por lo que las cuentas del citado ejercicio contienen información contable referida a menos de un trimestre de actividad. Adicionalmente, como ya se ha indicado, durante ese tiempo el Grupo se ha visto obligado a paralizar su actividad durante aproximadamente 15 días debido a una avería en sus instalaciones de producción de vapor. Como consecuencia de lo anterior, hay que remontarse, para obtener datos representativos, a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2012, últimos años en los que la actividad del Grupo fue normal.

Por los motivos expuestos, dicha información tampoco es comparable entre sí.

VI. RIESGO DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

El Aumento de Capital no se encuentra asegurado por ninguna persona o entidad.

Los dos accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina) han manifestado su intención de acudir al Aumento de Capital para ejercitar los derechos de preferente adquisición que les corresponden.

Así pues de los 11,7 millones que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, el 80% de dicha cantidad, esto es, 9,4 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción de ningún tipo.

Ello unido a que expresamente el acuerdo de aumento de capital prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, hace posible que no se obtenga el importe máximo del Aumento de Capital.

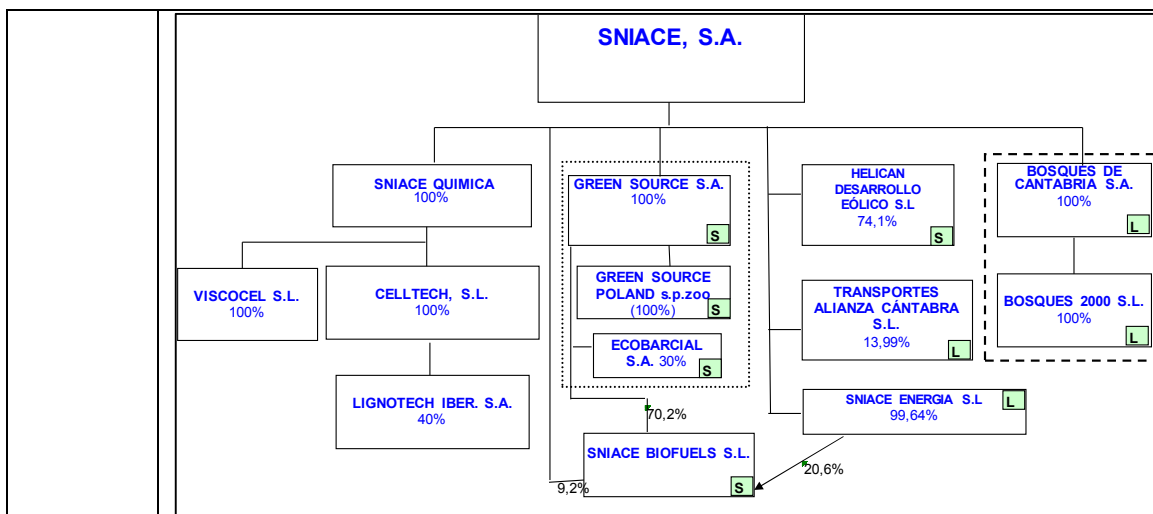
En un escenario de suscripción incompleta el Grupo no podría atender por completo la finalidad del Aumento de Capital y, en consecuencia, podría ver reducida su capacidad de afrontar nuevas desviaciones del Plan de Viabilidad Actualizado y/o su capacidad de afrontar nuevas inversiones que pudiesen resultar necesarias o convenientes para su viabilidad futura.

Sección A – Introducción y advertencias

Elemento	Obligaciones de información
A.1	<p>Advertencia:</p> <p>Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la nota sobre las acciones (“Nota sobre las Acciones”), así como al documento de registro inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 18 de marzo de 2016 (el “Documento de Registro”) de Sniace, S.A. En lo sucesivo se hará referencia a la Nota sobre las Acciones y al Documento de Registro, conjuntamente, como el “Folleto”.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional del Estado Miembro del que se trate, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	<p>Consentimiento del emisor para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros. Indicación del periodo de la oferta durante el cual se puede proceder a una venta posterior o colocación final. Condiciones asociadas al consentimiento para la utilización del Folleto. Anuncio impreso.</p> <p>No resulta de aplicación, ya que el Emisor (tal y como se define a continuación en el apartado B.1.) no ha dado su consentimiento a la utilización del Folleto para una venta posterior o a la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros de conformidad con el artículo 3, apartado 2 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.</p>

Sección B – Emisor y posibles garantes

Elemento	Obligaciones de información
B.1	<p>Nombre legal y comercial del emisor.</p> <p>La denominación social completa del emisor es “Sniace, S.A.” (en adelante, “Sniace”, el “Emisor”, la “Compañía”, la “Matriz” o la “Sociedad”, indistintamente).</p>
B.2	<p>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.</p> <p>Sniace se constituyó en España por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 1939, tiene su domicilio social en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036- Madrid (España) y es titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) A-28013225. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 20300, folio 69, hoja nº M-175745.</p> <p>La Sociedad es de nacionalidad española y su forma jurídica es la de sociedad anónima. En consecuencia, se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), así como por la normativa aplicable a las sociedades cotizadas. No existe ningún otro tipo de legislación especial significativa que resulte de aplicación a la Sociedad.</p>
B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el emisor.</p> <p>Sniace es la entidad dominante del Grupo Sniace (tal y como se define en el Elemento B.5 siguiente) que, una vez se reinicie completamente su actividad, cubrirá cuatro Segmentos de actividad: la fabricación de celulosa (“Segmento Celulosa”), la fabricación de fibra viscosa (“Segmento Fibra Viscosa”), la producción de energía eléctrica mediante cogeneración (“Segmento Energético”) y un segmento “otros” en el que, además de los servicios administrativos que la Matriz prestará al resto de sociedades del Grupo, se incluirá el servicio de depuración de aguas residuales e industriales (“Segmento Otros”).</p>
B.4.a	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas.</p> <p>Debido al corto periodo de tiempo transcurrido desde el reinicio de la actividad correspondiente a los Segmentos Celulosa y Energético (10 octubre de 2016) y a que la actividad de estos Segmentos se encontraba paralizada desde julio de 2013, así como la del Segmento Fibra Viscosa (paralizada desde enero de 2013 sin que se haya reiniciado la actividad a la fecha de la presente Nota de Síntesis), no existen tendencias que hayan afectado al Emisor.</p>
B.5	<p>Grupo del Emisor.</p> <p>Sniace es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo Sniace” o el “Grupo”). Actualmente la situación del Grupo es la que refleja el siguiente organigrama:</p>



Notas:

(i) - - - - - Sociedades excluidas del perímetro de consolidación contable con efectos 1 de enero de 2015.

(ii) Las sociedades marcadas con la letra "L" en un recuadro son las sociedades en proceso de liquidación y las marcadas con la letra "S" en un recuadro son las sociedades que no está previsto que reinicien sus actividades.

(iii) ■■■■■■ Sociedades que han vuelto a entrar en el perímetro de consolidación contable con efectos 1 de enero de 2016.

B.6

Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del emisor.

A 31 de diciembre de 2016, los accionistas de Sniace con participación relevante, sin que se tenga a la fecha del presente Folleto conocimiento de modificación alguna al respecto, son:

Nombre del Accionista	Número de acciones			Porcentaje sobre el capital
	Directas	Indirectas	Total	
D. Félix Revuelta Fernández	1.140.000	22.507.932 ⁽¹⁾	23.647.932	10,11%
D. Sabino García Vallina	0	23.163.675 ⁽²⁾	23.163.675	9,90%

(1) D. Félix Revuelta Fernández, titula indirectamente 21.817.932 acciones de la Sociedad representativas del 9,32% a través de la mercantil Kiluva, S.A. y 690.000 acciones representativas del 0,29% a través de la mercantil Finverki, S.L.

(2) D. Sabino García Vallina ostenta la totalidad de su participación en el capital social a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A.

De conformidad con lo expuesto en el cuadro anterior, el resto de acciones hasta alcanzar el total de la cifra del capital social a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, esto es, 187.164.894 acciones representativas de aproximadamente el 80% del mismo, no están controladas por ningún accionista que tenga la

	<p>consideración de significativo.</p> <p>Ningún accionista ostenta el control de la Sociedad en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.</p> <p>Todas las acciones representativas del capital del Emisor gozan de los mismos derechos políticos y económicos.</p> <p>No existen pactos parasociales o restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de Sniace.</p>
<p>B.7</p>	<p>Información financiera histórica seleccionada.</p> <p>La información financiera histórica, preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (“NIIF”), correspondiente a los Estados Financieros Consolidados del Grupo de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, ha sido auditada por BDO Auditores, S.L.P. (“BDO”).</p> <p>La normativa aplicable para la elaboración del Folleto exige la presentación de información financiera histórica referida a los tres ejercicios cerrados previos a la fecha de presentación del mismo (2014, 2015 y 2016). En este sentido, es necesario tener en cuenta que la actividad fabril del Grupo ha estado completamente paralizada desde el mes de julio de 2013 hasta el reinicio en octubre de 2016 de la actividad de producción de celulosa y de energía, con un impacto, por tanto, muy limitado en las cuentas anuales de dicho ejercicio. Como consecuencia de lo anterior la información financiera histórica seleccionada no es representativa de la situación patrimonial ni del nivel de actividad del Grupo ni puede considerarse comparable entre sí. En este sentido, a los efectos de analizar la información financiera seleccionada, en relación con cada uno de los ejercicios considerados es conveniente destacar con carácter previo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante los ejercicios 2014 y 2015 el Grupo no tuvo actividad productiva alguna. Los escasos ingresos que se generaron fueron originados fundamentalmente por venta de madera y de derechos de emisión de CO₂ sobrantes. La actividad se encontraba reducida al mínimo nivel consistente en tareas de mantenimiento y vigilancia de los equipos de cogeneración y líneas de producción, limpieza y servicios administrativos centrales y jurídicos. - Por lo que se refiere a 2015, además de lo indicado en el párrafo previo, en este ejercicio se contabilizaron los efectos de la aprobación del convenio de acreedores que supusieron unos ingresos financieros por importe de 64,6 millones de euros. - Por último, durante el ejercicio 2016 se ha ejecutado una ampliación de capital por importe de 15,6 millones de euros que permitió al Grupo poner en marcha el Plan de Viabilidad Actualizado lo cual se materializó con el reinicio de la actividad de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre del citado ejercicio. No obstante, dado que este reinicio se produjo durante el último trimestre del ejercicio y las instalaciones de producción de vapor sufrieron una avería durante el mes de diciembre que obligó a paralizar la producción durante aproximadamente 15 días, el

impacto de este reinicio en las cuentas anuales de este ejercicio es muy limitado.

A continuación se presentan las principales magnitudes financieras del Grupo consolidado Sniace y sociedades dependientes para los referidos ejercicios, esto es, los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 en miles de euros.

Estados financieros del Grupo Sniace correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 (datos en miles de euros).

	2016	2015	2014
ACTIVO			
Activos no corrientes	98.658	98.429	87.417
Activos corrientes	14.535	14.765	11.307
TOTAL ACTIVO	113.193	113.194	98.724

	2016	2015	2014
PASIVO			
Fondos propios	16.107	6.892	(48.190)
Pasivos no corrientes	63.463	57.951	15.144
Pasivos corrientes	33.623	48.351	131.770
TOTAL PASIVO	113.193	113.194	98.724

	2016	2015	2014
Ratios del balance			
Activos no corrientes / Total activo	0,87	0,87	0,89
Fondos propios / Total Pasivo	0,14	0,06	(0,49)
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,56	0,51	0,15
Plantilla media	94	40	55

Cuenta de resultados del Grupo Sniace correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 (datos en miles de euros).

	2016	2015	2014
INGRESOS	9.936	1.166	3.086
- Gastos de explotación	16.210	9.016	8.579
- Dotaciones a la amortización	1.056	3.216	3.528
Resultados de explotación	(7.330)	(11.066)	(9.021)
Resultados financieros	(204)	66.324	(3.956)
Rdo entidades valoradas método participac.	(240)	(296)	(297)
Resultado a.i. de actividades continuadas	(7.774)	54.962	(13.274)
Gasto por impuesto sobre las ganancias	(103)	120	135
Rdo del ejerc. de actividades continuadas	(7.877)	55.082	(13.139)
Resultado actividades interrumpidas			
Resultado del ejercicio	(7.877)	55.082	(13.139)

	2016	2015	2014
Ratios de la cuenta de Resultados			

Gastos explotación / Ingresos	1,63	7,73	2,78
Resultado del ejercicio act.cont. / Ingresos	(0,78)	47,24	(4,26)
Resultado del ejercicio / Nº de acciones ⁽¹⁾	(0,03)	(0,17)	(0,17)
Cash Flow (Rdo del ejercicio + Amortiz)/ Ingresos	(0,69)	50,00	(3,11)

Nota (1): el número de acciones sobre el que se ha calculado el ratio es de 233.976.501, que son las acciones existentes a la fecha de presentación del presente Documento.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 (importe en miles de euros).

	2016	Otras Variac.	Distri. Rdos	2015	Altas	Distri. Rdos
Capital suscrito	23.397	15.598		7.799	0	0
Prima emisión y Reservas	579	(3.478)	55.082	(51.025)	0	(13.139)
Acciones propias		4.972	0	(4.972)	0	0
Resultado consolidado del periodo	(7.877)	(7.877)	(55.082)	55.082	55.082	13.139
Socios externos	8			8	0	0
Total Patrimonio Neto	16.107	9.215	0	6.892	55.082	0

	2014
Capital suscrito	7.799
Prima emisión y Reservas	(37.886)
Acciones propias	(4.972)
Resultado consolidado del periodo	(13.139)
Socios externos	8
Total Patrimonio Neto	(48.190)

Estados de Flujos de Efectivo Consolidados a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 (importe en miles de euros).

	2016	2015	2014
Resultado antes de impuestos	(7.774)	54.962	(13.274)
Ajustes al resultado:			
Amortizaciones y provisiones	1.246	3.898	3.542
Resultados financieros	204	(64.144)	4.253
Otros ingresos y gastos	(1.546)	3.772	1.172
Variaciones en el capital circulante	(3.082)	(4.520)	7.257
Efectivo generado por las operaciones	(10.952)	(6.032)	2.950
Inversión en inmovilizado material	(2.783)	35	(204)
Cobros por desinversiones en activos financieros	(1.165)	123	909
Flujos derivados de activ. de inversión	(3.948)	158	705
Intereses	(94)	(6)	473

	Otros pasivos financieros	33	0	240
	Disposiciones de endeudamiento financiero	84	0	0
	Cancelación de endeudamiento financiero	17.173	0	0
	Flujos derivados de activ. de financ.	17.196	(6)	713
	Variación Neta de Efectivo y Equiv.	2.296	(5.880)	4.368
	Efectivo y Equiv. al inicio del ejercicio	498	6.378	2.010
	Efectivo y Equiv. al cierre del ejercicio	2.794	498	6.378
B.8	Información financiera seleccionada pro-forma, identificada como tal.			
	No procede. A la fecha de la presente Nota de Síntesis, el Emisor no ha publicado información financiera pro forma posterior a la finalización del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.			
B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.			
	<p>Los resultados reales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 han sufrido variaciones significativas por los motivos que se explican a continuación en el presente Elemento B.9. Una vez materializadas estas desviaciones, tras la reunión del consejo de administración de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2017, durante la cual se aprobó la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016, y en ejecución de los acuerdos adoptados por dicho órgano, la Sociedad ha procedido a revisar las hipótesis sobre las que se construyó el plan de viabilidad incluido en el Capítulo 13 del Documento de Registro (el “Plan de Viabilidad del DR”) por lo que se refiere al ejercicio 2017. A los efectos de la presente Nota de Síntesis se hará referencia al Plan de Viabilidad Actualizado como aquel plan que resulta de aplicar sobre el ejercicio 2017 del Plan de Viabilidad del DR las modificaciones detalladas en el presente Elemento.</p> <p>Se presenta a continuación la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 del Plan de Viabilidad Actualizado. Dicha cuenta de resultados se compara con los dos últimos ejercicios cerrados (2015 y 2016) en millones de euros:</p>			
		2015	2016	2017e
	I.N. Cifra Negocio	1,2	9,9	58,1
	Aprovisionamientos	(0,6)	(6,4)	(34,6)
	Gastos de personal	(2,3)	(3,7)	(7,8)
	Otros gastos de explotación	(4,2)	(9,2)	(10,9)
	Amortizaciones	(3,2)	(1,1)	(3,8)
	Imputación de subvenciones	0,2	0,2	0,0
	Otros Resultados	(2,2)	2,9	0,0
	Resultado explotación	(11,1)	(7,4)	1,0
	Ingresos financieros	69,5	2,3	0,0
	Gastos financieros	(3,1)	(2,5)	(3,8)
	Rdo. entidades valoradas por	(0,3)	(0,2)	0,0

método participación			
Resultado antes de impuestos	55,0	(7,8)	(2,8)
Impuesto sobre beneficios	0,1	(0,1)	0,0
Resultado Consolidado	55,1	(7,9)	(2,8)

Como se ha indicado, en la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 2017 se ha incorporado el efecto de las desviaciones experimentadas en dos de las hipótesis más relevantes tomadas para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR. Estas desviaciones se deben dos hechos concretos. Por un lado, el reinicio de las actividades se ha producido aproximadamente 4 meses y medio después de lo previsto, esto es, en lugar de haberse producido en junio de 2016, dicho reinicio se produjo en octubre de ese mismo año. Asimismo, el Grupo sufrió una avería en sus instalaciones de producción de vapor durante el mes de diciembre de 2016 que obligó a paralizar la actividad de producción durante aproximadamente 15 días. Ambos efectos supusieron un retraso acumulado en relación con las previsiones del Plan de Viabilidad Actualizado de aproximadamente 5 meses.

Por otro lado, desde un punto de vista de circulante, el importe previsto destinado a las actividades preparatorias necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones, el cual ascendía a un millón de euros, se ha visto incrementado en 2,4 millones de euros adicionales por la necesidad de acometer inversiones no previstas en las instalaciones de producción de celulosa y energía para garantizar los rendimientos y nivel de calidad estimados en el momento de elaborar el Plan de Viabilidad Actualizado. Así pues, el importe global destinado a esta partida, entre gastos e inversiones, ha sido finalmente de 3,4 millones de euros frente al millón previsto.

El retraso en el reinicio de las actividades impacta de manera muy relevante en el presupuesto del 2017 que constituye el nuevo Plan de Viabilidad Actualizado puesto que el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa se encuentra directamente relacionado con el reinicio de la actividad de celulosa. Así pues, inicialmente se preveía que la actividad de producción de fibra viscosa se iniciase 9 meses después que la de celulosa. Sin embargo, la Sociedad ha estimado conveniente reestimar el plazo que debe transcurrir de entre un reinicio de actividad y el otro de manera que el Plan de Viabilidad Actualizado se ha construido sobre la base de que la actividad de producción de fibra viscosa se produce 12 meses después del reinicio de la actividad de producción de celulosa en lugar de los 9 previstos. Así pues, está previsto que esta actividad se reinicie durante el mes de octubre de 2017 frente a la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR que situaba este arranque en marzo de 2017. El efecto acumulado del retraso en el reinicio de la actividad de producción de celulosa junto con la reconsideración del plazo que debe existir entre un arranque y otro es de aproximadamente 8 de meses frente a lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR. Este retraso explica la casi totalidad de la desviación existente entre el presupuesto de 2017 incluido en el Plan de Viabilidad del DR y el presupuesto de 2017 actualizado incluido en el Plan de Viabilidad Actualizado.

No obstante lo anterior, la Sociedad ha revisado el plan para modificar dos de las

	<p>hipótesis sobre las que estaba construido el Plan de Viabilidad del DR. Por un lado, se ha modificado el tipo de cambio \$/€ de manera que frente a una previsión de un tipo de cambio 1,10 \$/€, en el Plan de Viabilidad Actualizado se ha considerado un tipo de cambio de 1,05 \$/€, más en línea con la cotización actual. Este cambio supone un impacto positivo en la cifra de negocios del Grupo y en su beneficio antes de impuestos, de 2 millones de euros anuales. Por otro lado, también se ha modificado el precio de la sosa (uno de los productos químicos principales para la producción tanto de la celulosa como de la fibra viscosa) de conformidad con su evolución reciente. Así pues, el precio medio considerado ha sido modificado al alza lo cual implica un mayor gasto sobre el previsto por importe de aproximadamente 0,5 millones de euros anuales.</p> <p>Por otro lado, el Grupo precisa con carácter esencial realizar inversiones por importe de 7,4 millones de euros en sus instalaciones de producción de fibra viscosa. Dichas inversiones están previstas en el Plan de Viabilidad Actualizado. La Sociedad considera que dicha estimación es la mejor disponible a la fecha del presente documento por lo que no espera desviaciones significativas en el coste de dichas inversiones.</p> <p>Una vez incorporado el efecto de las desviaciones expuestas al presupuesto para 2017 y fijado, por tanto, el nuevo Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad considera que, a fecha del presente documento, las estimaciones e hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR debidamente actualizadas por lo aquí expuesto para elaborar el Plan de Viabilidad Actualizado, continúan siendo la mejor estimación acerca de la evolución futura del Grupo..</p>
B.10	<p>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.</p> <p>Los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales del Emisor y los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 han sido emitidos por BDO. Todos ellos contienen una opinión favorable y sin salvedades.</p> <p>Sin embargo, los auditores han manifestado una incertidumbre sobre la capacidad del Grupo para continuar sus operaciones, que se ha recogido en párrafos de énfasis en los correspondientes informes de auditoría de estos ejercicios.</p>
B.11	<p>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.</p> <p>A 31 de diciembre de 2016 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 19,1 millones de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, el retraso en la homologación judicial de un nuevo acuerdo laboral y el retraso en la obtención de los permisos medioambientales necesarios para poder reiniciar la actividad, provocaron, a su vez, un retraso en la fecha de reinicio de las actividades del Grupo. Este hecho, junto con un incremento no previsto del importe destinado a los trabajos necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones, han generado conjuntamente un consumo</p>

	<p>de tesorería no previsto de 5,6 millones de euros.</p> <p>La Sociedad tiene previsto generar los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de circulante durante los próximos 12 meses mediante la ejecución del Aumento de Capital, la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento con los acreedores titulares de deuda de carácter privilegiado y con la propia generación de recursos de la actividad del Grupo.</p> <p>Al margen de lo anterior, la Sociedad, con la finalidad de solventar esta necesidad de tesorería, podría recurrir a las entidades financieras con la finalidad de obtener líneas de financiación de circulante así como a la renegociación de los plazos de cobro y de pago con clientes y proveedores.</p>
--	--

Sección C – Valores

Elemento	Obligaciones de información
C.1	<p>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.</p> <p>La oferta inicial de acciones será de hasta 116.988.250 acciones ordinarias de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas (las “Acciones Nuevas” y el “Precio de Suscripción”, respectivamente), esto es, 11.698.825€, representativas del 50% del capital social actual de Sniace (la “Oferta”).</p> <p>En la Oferta a la que se refiere el presente Folleto, la totalidad de los valores son de nueva emisión.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a los derechos de suscripción preferente y a las Acciones emitidas los códigos ISIN ES0665380947 y ES0165380033. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de Sniace tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0165380017).</p>
C.2	<p>Divisa de emisión de los valores.</p> <p>Las acciones de Sniace están denominadas en euros (€).</p>
C.3	<p>Número de acciones emitidas y desembolsadas.</p> <p>A la fecha del presente Folleto, el capital social de Sniace es de 23.397.650,10€ y se halla representado por 233.976.501 acciones, de 0,10€ de valor nominal cada una, todas ellas de la misma serie y clase, íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.</p>
C.4	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores.</p> <p>Todas las acciones de Sniace actualmente en circulación, por ser todas acciones ordinarias y pertenecientes a una única clase y serie, otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, que son los plenos derechos económicos y políticos inherentes a las mismas, recogidos en la LSC y en los estatutos sociales de Sniace. En particular gozarán del derecho a participar en las ganancias sociales, de los derechos de asistencia y voto en las juntas generales, de los derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase, del derecho a participar en cualquier excedente en caso de liquidación y del derecho de información.</p>

C.5	<p>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.</p> <p>Las acciones ofertadas no están sujetas a ninguna restricción a su transmisión, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSC, en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), y demás normativa de desarrollo.</p>
C.6	<p>Negociación.</p> <p>En uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración de Sniace, en su sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2017, el presidente ha decidido solicitar la admisión a cotización de las acciones ofertadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.</p>
C.7	<p>Descripción de la política de dividendos.</p> <p>Sniace no ha abonado dividendos en los últimos años.</p> <p><i>Política de dividendos en el futuro</i></p> <p>En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esa compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del convenio de acreedores aprobado en el seno del procedimiento concursal referido en el Elemento B.11 anterior, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en los próximos cinco (5) años.</p>

Sección D – Riesgos

Elemento	Obligaciones de información
D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</p> <p><u>Factores de riesgo específicos del Emisor</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación. ▪ Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo. ▪ Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal. ▪ Riesgo de no ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado. ▪ Riesgos de no obtención de todas las autorizaciones ambientales pertinentes.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de incumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado. ▪ Riesgo derivado de la Situación Patrimonial de Sniace ▪ Riesgos operativos: <ul style="list-style-type: none"> – Riesgos medioambientales. – Riesgos por el carácter cíclico de la actividad. – Riesgos de variaciones en la demanda. – Riesgos de dependencia del personal clave. – Riesgos de abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas. – Riesgos comerciales. – Riesgos por averías, accidentes y daños materiales. ▪ Riesgos financieros: <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo derivado de la no representatividad de la información financiera. – Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés. – Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad. – Riesgos derivados del tipo de cambio. – Riesgos de liquidez. ▪ Riesgo de Conflictos Laborales. ▪ Riesgo de contingencias derivadas de las filiales en proceso de liquidación. ▪ Riesgos derivados de litigios. <p><u>Riesgos relacionados con el sector del Emisor</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo asociado con la coyuntura económica actual ▪ Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital. ▪ Irrevocabilidad de la suscripción. ▪ Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente. ▪ Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento. ▪ Volatilidad del precio de la acción. ▪ Admisión a negociación de las acciones. ▪ Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace. ▪ Aprobación o pago de dividendos. ▪ Riesgo de dilución. ▪ Riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil.

Sección E – Oferta

Elemento	Obligaciones de información
E.1	<p>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.</p> <p>El importe del Aumento de Capital, en el supuesto de que se suscriba en su totalidad, supondrá un aumento con cargo a aportaciones dinerarias por importe de 11.698.825,00€.</p> <p>Los gastos estimados de la emisión y admisión a cotización de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA), ascienden aproximadamente a 138.750€, por lo que presentan un 1,2% de los ingresos del Aumento de Capital.</p> <p>Sniace no repercutirá ningún gasto a ningún inversor en relación con la Oferta.</p>
E.2.a	<p>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.</p> <p>La Oferta tiene por finalidad principal capitalizar al Grupo y dotarlo de un mecanismo flexible que le permita contar con un margen de maniobra suficiente para poder afrontar: (i) tanto las desviaciones apreciadas en el Plan de Viabilidad Actualizado así como aquellas que eventualmente pudieran constatarse en el futuro; y (ii) determinadas inversiones que puedan resultar necesarias o convenientes (bien por resultar exigibles de conformidad con la normativa aplicable, bien porque incrementarían la productividad de las instalaciones industriales del Grupo lo cual redundaría en una mayor competitividad del mismo en el mercado).</p>
E.3	<p>Descripción de las condiciones de la Oferta</p> <p>Se ofrecen 116.988.250 acciones ordinarias de Sniace de 0,10€ de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, resultando un importe nominal total de 11.698.825€, sin prima de emisión. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>En el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.</p> <p>Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará tan pronto sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.</p> <p>Se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas (los “Derechos de Suscripción Preferente”).</p> <p>Procedimiento del Aumento de Capital</p> <p><i>Período de suscripción preferente (Primera Vuelta)</i></p> <p>(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 23 de</p>

	<p>marzo de 2017 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 27 de marzo de 2017 en Iberclear (los “Accionistas Legitimados”).</p> <p>Serán necesarios dos Derechos de Suscripción Preferente para suscribir una Acción Nueva.</p> <p>A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente.</p> <p>(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la LSC, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.</p> <p>(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente</p> <p>El Periodo de Suscripción Preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará el tercer día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el BORME y tendrá una duración de 15 días naturales. Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 24 de marzo de 2017 y finalice el 7 de abril de 2017. La negociación de los derechos de suscripción preferente podrá realizarse durante todo el Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>(d) Solicitud de Acciones Adicionales</p> <p>Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores, definidos en el apartado siguiente, podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad (las “Acciones Adicionales”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente (las “Acciones Sobrantes”).</p> <p>Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercido la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tuvieran depositados en ese momento en la Entidad Participante en Iberclear ante la que tengan intención de solicitar Acciones Nuevas.</p> <p>La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la cantidad de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente.</p> <p>(e) Procedimiento de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente</p> <p>Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “Inversores”) deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.</p> <p>Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren.</p>
--	---

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Período de asignación de acciones adicionales (Segunda Vuelta)

Finalizado el Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente comunicará a Sniace (i) el número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente; (ii) el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, (iii) las acciones de asignación discrecional, es decir, la diferencia positiva entre (a) el número total de Acciones Nuevas y (b) la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado durante dicho periodo (dicha diferencia, las “**Acciones de Designación Discrecional**”), no más tarde de las 17:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (la “**Comunicación del Agente**”). Está previsto que la Comunicación del Agente tenga lugar el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, se hubiesen suscrito en ese momento la totalidad de la emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si, por el contrario, quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 18 de abril de 2017.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo con base al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor.

La Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. Asimismo, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

Período de asignación discrecional (Tercera Vuelta)

Si a la finalización del Período de asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Designación Discrecional, Sniace tendrá la facultad de iniciar a

continuación un periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional en el que la propia Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que lo solicite todas o parte de dichas acciones no suscritas. Este periodo comenzará a las 18:00 horas del mismo día en que finalice el periodo de asignación de las Acciones Adicionales y finalizará no más tarde de las 18:00 horas del segundo día hábil bursátil siguiente, que previsiblemente será el día 20 de abril de 2017 (en lo sucesivo, el “**Período de Asignación Discrecional**”).

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, Sniace se pondrá en contacto con inversores cualificados, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores, propuestas suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Cierre anticipado del Aumento de Capital

No está previsto el cierre anticipado del Aumento de Capital. En el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente dentro de los Periodos de Suscripción Preferente, Asignación Proporcional y de Asignación Discrecional, el capital social de la Sociedad podrá ampliarse exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital. .

Desembolso

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en la Primera Vuelta se hará efectivo por parte de los suscriptores en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. Por su parte, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, no más tarde del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará por parte de los suscriptores no más tarde del sexto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 19 de abril de 2017), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente no más tarde del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 19 de abril de 2017). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día.

Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación

Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.	
<i>Calendario tentativo</i>	
Actuación	Fecha Estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	16 de marzo de 2017
Hecho relevante informando de la aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	16 de marzo de 2017
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”)	21 de marzo de 2017
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (“Fecha Ex-Date”)	24 de marzo de 2017
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	27 de marzo de 2017
Fecha en que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (“Fecha Payment Date”)	28 de marzo de 2017
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera vuelta), incluido el 7 de abril de 2017	7 de abril de 2017
Último día de cotización de los derechos y poder acudir al Aumento de Capital (“Guaranteed Participation Date”)	7 de abril de 2017
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	18 de abril de 2017
Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales	18 de abril de 2017
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en tal supuesto, hecho relevante comunicando el inicio del Periodo de Asignación Discrecional	18 de abril de 2017
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas suscritas en la Primera y Segunda Vuelta	19 de abril de 2017
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	20 de abril de 2017
Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	24 de abril de 2017
Hecho relevante a CNMV comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública (Resultado Final de Suscripción)	24 de abril de 2017
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	24 de abril de 2017
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas y hecho relevante comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	28 de abril de 2017

E.4	<p>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</p> <p>El Emisor desconoce la existencia de cualquier interés que sea importante para la Oferta.</p>
E.5	<p>Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor.</p> <p>No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.</p> <p>Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del período de bloqueo.</p> <p>No existen.</p>
E.6	<p>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.</p> <p>Los accionistas que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 33,33% de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</p> <p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las Acciones Nuevas. No obstante lo anterior, las entidades participantes a través de las que se realice la suscripción de las acciones ofertadas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de las acciones ofertadas en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor. Dichas comisiones y gastos repercutibles se podrán consultar en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Estos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)
--

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones.

D. Blas Mezquita Sáez con DNI número 05229998-M, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 c) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), actuando en virtud de delegación expresa en nombre y representación de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, que junto con él son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681586-R, D. Antonio Temes Hernández con DNI número 0637.064-X, D. Félix Revuelta Fernández con DNI número 16483572-R; D. Sabino García Vallina con DNI número 10.766.665-C, D. José María Castellano Ríos con DNI número 32.360.302-S y D.ª Gema Díaz Real con DNI número 13938442-M, y en nombre y representación de Sniace, S.A. (la “**Sociedad**”, “**Sniace**” o el “**Emisor**”), entidad domiciliada en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid, y con C.I.F. A28013225, asume solidariamente junto con los consejeros citados a los que representa la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”).

El formato de la presente Nota sobre las Acciones se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (el “**Reglamento 809/2004**”).

En lo sucesivo se hará referencia a la presente Nota sobre las Acciones y al documento de registro inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 18 de marzo de 2016 (el “**Documento de Registro**”), conjuntamente, como el “**Folleto**”.

1.2 Declaración de responsabilidad.

D. Blas Mezquita Sáez con DNI número 05229998-M, quien actuando en virtud de delegación expresa en nombre y representación de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración que junto con él son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681586-R, D. Antonio Temes Hernández con DNI número 0637.064-X, D. Félix Revuelta Fernández con DNI número 16483572-R

D. Sabino García Vallina con DNI número 10.766.665-C, D. José María Castellano Ríos con DNI número 32.360.302-S y D^a. Gema Díaz Real con DNI número 13938442-M, firma la presente Nota sobre las Acciones, y asume solidariamente junto con los consejeros citados a los que representa la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones y la veracidad de la misma, y declara en su propio nombre y en la representación que ostenta que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección I anterior (“**Factores de Riesgo**”).

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

A 31 de diciembre de 2016 (datos auditados), el pasivo corriente del balance consolidado supera en 19,1 millones de euros al activo corriente, por lo que el fondo de maniobra del Grupo es negativo. En consecuencia, el capital circulante del que dispone el Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades de negocio durante los próximos 12 meses.

El citado resultado del fondo de maniobra se debe, con carácter fundamental, a que se encuentran pendientes de formalizar acuerdos bilaterales singulares de refinanciación de las deudas que titulan los acreedores privilegiados que mejoren el fondo de maniobra del Grupo en 23,2 millones de euros (los “**Acuerdos Singulares**”).

Adicionalmente a lo anterior, la situación del circulante del Grupo se ve afectada por dos desviaciones significativas en relación con las hipótesis asumidas en la elaboración del plan de viabilidad actualizado contenido en el apartado 13 del Documento de Registro (el “**Plan de Viabilidad del DR**”).

Por un lado, el retraso en la homologación del Acuerdo Laboral, junto con el retraso en la obtención de los permisos medioambientales necesarios para poder reiniciar las actividades productivas del Grupo, provocó que las actividades de producción de celulosa y energía no pudiesen reiniciarse hasta el 10 de octubre de 2016 frente a la hipótesis contemplada en el Plan de Viabilidad del DR que la situaba en junio de ese mismo año. Este retraso ha provocado, a su vez, la necesidad de reconsiderar la fecha de inicio prevista para la actividad de producción de fibra viscosa de manera que ésta se prevé que se produzca durante el mes de octubre de 2017. Por otro lado, los gastos de puesta en marcha, cuyo importe previsto ascendía a un millón de euros, se han visto acompañados por la necesidad de acometer inversiones adicionales no previstas por importe de 2,4 millones de euros.

Estos dos hechos, han provocado una disminución no prevista de la caja disponible del Grupo por importe aproximado de 5,6 millones de euros.

No obstante lo anterior, el Emisor prevé generar recursos adicionales para cubrir las necesidades de circulante durante los próximos doce (12) meses mediante:

- La ejecución del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones por un importe máximo de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (11.698.825,00€) (el “**Aumento de Capital**”).
- La formalización de los citados Acuerdos Singulares que implicarían una mejora del fondo de maniobra por importe de 23,2 millones de euros.
- La generación de recursos mediante la evolución de la actividad del Grupo una vez ésta se ha reiniciado.

Al margen de otras alternativas de generación de recursos que están en fase muy preliminar por lo que la Sociedad no dispone de previsión alguna, el Grupo podría recurrir para solventar dicha necesidad (i) a las entidades financieras para la obtención de líneas de financiación de circulante; y (ii) a negociar mejoras en los plazos de cobro y pago de clientes y proveedores. Actualmente el Grupo no ha iniciado ningún tipo de actuación a estos efectos ni dispone de estimación alguna al respecto.

La suscripción y desembolso completo el Aumento de Capital sería suficiente para solventar el desfase de circulante existente. Sin perjuicio y adicionalmente a lo anterior, es conveniente resaltar que las negociaciones con el Gobierno autonómico de Cantabria se encuentran muy avanzadas y se considera muy probable poder cerrar un acuerdo en las próximas semanas. Los términos de este acuerdo permitirían reestructurar los vencimientos de deuda asociados a este acreedor privilegiado cuya deuda total asciende a 10,6 millones de euros

Como consecuencia de lo expuesto, el capital circulante del Grupo será suficiente para cubrir sus necesidades financieras durante los próximos doce (12) meses en la medida en que suscriba por completo el Aumento de Capital. Ello se entiende sin perjuicio de la existencia de otras posibilidades que permitan mejorar la gestión del circulante como la suscripción de nuevos Acuerdos Singulares, la obtención de instrumentos de liquidez y/o la mejora de las condiciones de cobro y de pago con los clientes y proveedores en cuantía suficiente como para poder superar las eventuales necesidades de tesorería que pudieran surgir.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Capitalización

A continuación se proporciona una declaración de la capitalización de la Sociedad a 31 de diciembre de 2016 (datos auditados).

a) Capital

El capital social de Sniace a 31 de diciembre de 2016 era de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (23.397.650,10€), representado por DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS UNA (233.976.501) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10€) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

El capital social no ha experimentado variación alguna desde la fecha señalada hasta la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.

Una vez finalizado el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, y en el supuesto de que el mismo fuera suscrito en su totalidad, el capital social de la Sociedad quedaría fijado en TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (35.096.475,10€) y estará integrado por 350.964.751 acciones de 0,10 euros cada una tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

	Nº acciones	Nominal Euros
Situación actual	233.976.501	23.397.650,10
Ampliación de capital	116.988.250	11.698.825,00
Situación final	350.964.751	35.096.475,10

b) Patrimonio Neto

A 31 de diciembre de 2016 la Sociedad tenía un Patrimonio Neto positivo de 11,6 millones de euros (datos auditados). Todo ello de conformidad con el siguiente detalle (en miles de euros).

	31-dic-16
Capital	23.397
Prima emisión	121.334
Reservas	(127.984)
Acciones propias	-
Resultados	(5.174)
Subvenciones	3
Patrimonio Neto de la Sociedad	11.576

Como consecuencia de la adhesión de determinados acreedores a la propuesta de pago III prevista en el convenio de acreedores durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2014 y el 23 de marzo de 2015 (explicada en el Capítulo 5.1.5 del Documento de Registro) consistente, fundamentalmente, en la conversión de los créditos ordinarios de los referidos acreedores en préstamos participativos en los términos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, cuyo efecto ya se encuentra reflejado en los estados financieros que se detallan en el presente Documento, la Sociedad no se encuentra a 31 de diciembre de 2016 en ninguna de las causas de disolución establecidas en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “**Ley de Sociedades de Capital**”) dado que su capital asciende a 23,4 millones de euros y su Patrimonio Neto, computando el importe de los préstamos participativos, asciende a 20,5 millones de euros de conformidad con el detalle que se expone a continuación.

En concreto, el valor actual de los créditos objeto de conversión a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta las condiciones de pago previstas en la citada alternativa de pago del convenio de acreedores de la Sociedad, asciende a 8,9 millones de euros, siendo su detalle el siguiente (en miles de euros) (los “**Préstamos Participativos**”):

	31-dic-16
Entidades de crédito	2.944
Proveedores y acreedores comerciales	628
Administraciones Públicas	268
Empresas vinculadas	5.100
Total préstamos participativos	8.940

Por tanto, al computarse estos importes como Patrimonio Neto a los efectos de la obligatoriedad de una eventual reducción de capital, según lo previsto en el artículo 327 de la LSC, y de la causa legal de disolución regulada en el artículo 363.1 e) de la LSC, la Sociedad contaría con un patrimonio positivo de 20,5 millones de euros, por lo que, en definitiva, tal y como se ha indicado, la Sociedad no está incurso actualmente en causa de disolución. A continuación se resumen las cifras más relevantes a los efectos del presente apartado (en miles de euros):

	31-dic-16
Patrimonio Neto	11.576
Préstamos Participativos	8.940
Patrimonio Neto a los efectos de lo previsto en los artículos 327 y 363.1 e) de la LSC	20.516

Endeudamiento

A continuación se proporciona una declaración sobre el endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2016 (datos auditados).

a) Endeudamiento

Como se explica en el Capítulo 5.1.5 del Documento de Registro, la Sociedad, junto con sus sociedades filiales, Celltech y Viscocel, entró en concurso voluntario de acreedores en octubre de 2013, presentando la propuesta de convenio en diciembre de 2014, propuesta que fue ampliamente aceptada por los acreedores, y aprobada mediante sentencia dictada el 23 de septiembre de 2015 (la “**Propuesta de Convenio**”).

En consecuencia, salvo por lo que se refiere a la deuda privilegiada, el pasivo del Grupo se encuentra sometido a los efectos del convenio de acreedores.

En primer lugar, se incluye un resumen de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2016 (datos en miles de euros):

	31-12-16
Recursos ajenos	97.086
Deuda no corriente	63.463
Entidades de crédito	19.588
Subvenciones	2.579
Otras entidades	27.968
Pasivos por imp.difer	13.328
Provisiones	-
Deuda corriente	33.623
Entidades de crédito	2.237
Otras entidades	30.530
Provisiones	856

Por lo que se refiere a la deuda con entidades de crédito, su desglose a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente (datos en miles de euros):

Entidad de Crédito	31/12/2016					
	Total	%	Corriente	%	No Corriente	%
Bankia	3.290	15,1	618	27,6	2.672	13,7
BBVA	5.170	23,7			5.170	26,4
Santander	7.068	32,4	897	40,1	6.171	31,5
Popular	918	4,2			918	4,7
Liberbank	2.968	13,6	81	3,6	2.887	14,7
Sabadell	1.255	5,7	31	1,4	1.224	6,2
BNP Paribas	610	2,8	64	2,9	546	2,8
Resto	3	0,0	3	0,1		
Provisiones intereses	544	2,5	544	24,3		
Total Entidades Cred.	21.826	100,0	2.238	100,0	19.588	100,0

Por otra parte, la deuda que aparece en el epígrafe Otras Entidades se desglosa en las siguientes partidas a 31 de diciembre de 2016 (datos en miles de euros):

Otras Entidades	31/12/2016					
	Total	%	Corriente	%	No Corriente	%
Administraciones públicas	25.176	43,0	18.895	61,9	6.281	22,4
Organismos oficiales	4.057	6,9	3.870	12,7	187	0,7
Proveedores y acreedores comerciales	13.028	22,3	3.247	10,7	9.781	35,0
Deudas con emp. Vinculadas	5.065	8,8			5.065	18,1
Deudas por intereses	2.873	4,9	2.873	9,4		
C/C acreedoras cías. grupo	463	0,8	463	1,5		
Remuneraciones pendientes de pago	442	0,7	442	1,4		
Acreedores Laborales	7.191	12,3	645	2,1	6.546	23,4
Otros pasivos	203	0,3	95	0,3	108	0,4
Total Otras Entidades	58.498	100,0	30.530	100,0	27.968	100,0

A continuación se presenta el calendario de pagos actualizado a 31 de diciembre de 2016 de la deuda concursal nominal, incluyendo en el 2017 la deuda concursal privilegiada que está pendiente de cierre de Acuerdos Singulares y que, por tanto, está contabilizada en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo:

Año	Importe
2017	27,0
2018	5,9
2019	6,7
2020	9,4
2121	10,2
2022	9,7
2023	5,4
2024	6,7
2025-2032	4,9
Total	85,9

Garantías

A 31 de diciembre de 2016 diversas entidades financieras tenían concedidas garantías frente a terceros en favor de diferentes sociedades del Grupo por importe conjunto de 0,9 millones de euros, destinadas a garantizar el buen fin, principalmente, de los pagos de diferentes proyectos de inversión.

A 31 de diciembre de 2016 el Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 28,4 millones de euros, tal y como se muestran en la tabla siguiente (importes en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	10,6	C. Autónoma Cantabria
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	8,9	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	7,7	Varios Acreedores
Hipoteca Terrenos	S. Biofuels	1,2	Admin. Pública
Total		28,4	

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados que aparece en el balance a 31 de diciembre de 2016 es de 6,1 millones de euros.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

A la fecha actual, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo con las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión que se mencionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones en relación con la misma, salvo la meramente profesional.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2016 acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital, en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo de 5 años a contar desde la citada fecha y hasta el importe máximo legalmente previsto. Dicha delegación comprende asimismo, la atribución al Consejo de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

En uso de esta facultad, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017, acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 11.698.825,00€ € mediante la emisión de 116.988.250 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10€ de valor nominal cada una (sin prima de emisión), de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, con el propósito de tener un mecanismo flexible que permita a la Sociedad:

- (i) Contar con una margen de maniobra adecuado para poder afrontar las desviaciones actuales del Plan de Viabilidad Actualizado a las que se ha hecho referencia en el apartado 3.1 anterior, así como aquellas que eventualmente puedan producirse en el futuro;
- (ii) Adaptar la instalación de cogeneración del Grupo a la normativa que se encuentra en fase de desarrollo sobre emisiones que se detalla en el apartado 10.5.2 3).
- (iii) Valorar la posibilidad de acelerar la realización de las inversiones previstas en dicho plan; y/o
- (iv) Acometer nuevas inversiones que si bien no tienen carácter esencial para el Grupo, el Consejo de Administración considera conveniente su realización para incrementar la productividad de las instalaciones del Grupo y, por tanto, la competitividad de éste en el mercado.

En relación con el apartado (ii) anterior, y sin perjuicio de que, tal y como se explica en el subapartado 10.5.2. 3) de la presente Nota sobre las Acciones existe un estado de indefinición en relación con cuáles son los términos bajo los que deberá llevarse a cabo la adaptación de las instalaciones de combustión para adaptarse a los límites de emisión señalados en la normativa a la que se hace

referencia en dicho subapartado estas inversiones pues la Orden Ministerial que ha desarrollado el Plan Nacional Transitorio (“PNT”) aprobado el 25 de noviembre de 2016 por el Consejo de Ministros para el periodo 2016-2020 se encuentra en fase de desarrollo; la Sociedad entiende oportuno adelantarse y tomar en consideración las eventuales inversiones que sería necesario ejecutar. Es previsible que la entrada en vigor de esta nueva regulación se produzca dentro del presente ejercicio 2017.

Como se ha indicado, los términos bajo los cuales se desarrolle finalmente el PNT se encuentran en fase de desarrollo por lo que no es posible realizar ninguna previsión con certeza al respecto. En línea con lo expuesto en el párrafo anterior, en este escenario de incertidumbre la Sociedad considera conveniente contar con fondos adicionales para afrontar las eventuales inversiones que se tuviesen que acometer para adaptar sus instalaciones a la nueva normativa de emisiones. La Sociedad ha cuantificado tentativamente el importe de dichos fondos en 3 millones de euros. A la fecha de la presente Nota de Valores, la Sociedad estima que la adecuación de las instalaciones podría implicar alguna o varias de las siguientes inversiones: adecuación de la caldera de carbón, implantación de calderas de gas o modificación de las turbinas de la planta de cogeneración.

Por otro lado, en relación con el apartado (iv) anterior, la Sociedad considera conveniente acometer ciertas inversiones destinadas a incrementar la capacidad de producción del Grupo. En concreto, está previsto realizar inversiones en las instalaciones de Celltech cuyo objetivo consistirá en mejorar el ciclo de hervidores (mejora del sistema de carga de hervidores y sustitución de las tapas de hervidores por válvulas). El importe de estas dos inversiones ascendería a aproximadamente 1 millón de euros cada una. Además, tiene previsto aumentarse la capacidad de pasta blanca de Celltech mediante la implantación de un tanque de almacenamiento con capacidad para 1.000 m³. El importe estimado de esta inversión asciende a 1 millón de euros. Así pues, en caso de acometerse estas inversiones, el presupuesto conjunto para todas ellas ascendería a 3 millones de euros.

Concretamente, las inversiones a las que se hace referencia en el apartado anterior se realizarán para mejorar el proceso productivo de Celltech y consistirían en lo siguiente:

1. **Mejora sistema de carga hervidores:** Nueva inversión por importe estimado de 1 millón de euros en elevadores de madera con el objetivo de reducir el tiempo de carga de madera.
2. **Sustitución tapas de hervidores por válvulas:** Nueva inversión por importe estimado de 1 millón de euros para eliminar el tiempo de destapado de los hervidores al pasar de realizarlo de forma manual a realizarlo mediante válvulas automáticas. Ello permitiría la reducción de ciclo de producción y,

en consecuencia, incrementar la capacidad productiva en el departamento de digestores.

3. **Tanque de almacenamiento de pasta blanca 1000m³**: Nueva inversión por importe estimado de 1 millón de euros para aumentar la capacidad de pasta blanca. De esta forma se conseguirá dos efectos, por un lado, disminuir las paradas de los departamentos anteriores (digestores, planta de lavado y blanqueo) y, por otro, una mejor homogeneización de la celulosa ya blanqueada.

Con estas inversiones la Sociedad espera incrementar la capacidad de producción en 10 Toneladas/día, lo que puede suponer unos ingresos adicionales anuales de 2,2 millones de euros tomando en consideración los precios previstos para la celulosa en 2018.

Tanto las inversiones relativas a la adaptación de la instalación de combustión como estas últimas inversiones que se estiman convenientes, en caso de contar con los fondos para afrontarlas, se realizarían durante el ejercicio 2018.

Expuesto lo anterior, los diferentes destinos de los fondos que eventualmente se obtengan del Aumento de Capital, listados bajo los apartados (i) a (iv), han sido expuestos por orden de prioridad de manera que, en el supuesto de que el Aumento de Capital quedara incompleto, se atenderán estas finalidades a en el orden de prioridad indicado. En tal supuesto, la Sociedad podrá decidir no cubrir alguno de los destinos citados, retrasarlo en el tiempo o bien buscar financiación alternativa para acometerlos.

Dado que no existe una entidad aseguradora del Aumento de Capital (de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.4.4. de la Nota sobre las Acciones), los ingresos netos obtenidos a través del mismo podrían ser inferiores al importe total de la emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre las Acciones son 116.988.250 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10€ de valor nominal cada una, sin prima de emisión, pertenecientes a la misma clase y serie y con los mismos derechos que las restantes acciones de Sniace actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**”).

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a los derechos de suscripción preferente y a las Acciones emitidas los códigos ISIN ES0665380947 y ES0165380033. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de Sniace tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0165380017).

La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará con ocasión del registro de la presente Nota sobre las Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las Acciones Nuevas. No obstante, las Acciones Nuevas equipararán su código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

4.2 Legislación de los valores

La emisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones se rige por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones de la LSC, la LMV y de sus respectivas normas de desarrollo que son de aplicación.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en el Anexo III del Reglamento 809/2004.

4.3 Representación de los valores

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza de dichas acciones será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), domiciliada en 28014-Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, junto con sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones están denominadas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores

El titular de las Acciones Nuevas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista recogidos en la LSC y en los estatutos sociales de Sniace. Los suscriptores de las Acciones Nuevas adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

Los estatutos sociales no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones de la Sociedad.

Se hace constar que todas las referencias a los estatutos sociales así como al Reglamento de la Junta General de Sniace contenidas en la presente Nota sobre las Acciones se efectúan al texto refundido de los estatutos sociales y al nuevo

texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobados en la última Junta General de Accionistas de la Sociedad el 30 de junio de 2016, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil, salvo que expresamente se indique lo contrario.

4.5.1 Derechos de dividendos

- (ii) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, de iguales derechos y características que las actualmente en circulación, y conferirán a sus titulares – desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)– los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación. En concreto, el suscriptor de las acciones nuevas tendrá derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, con cargo a los resultados de ejercicios anteriores.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfechas estas aplicaciones, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro a cargo de resultados. Los beneficios, en su caso, podrían retenerse para invertirse en las actividades del Grupo.

- (iii) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, de cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es Sniace.

- (iv) Retenciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de retención alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 de la presente Nota sobre las Acciones).

- (v) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Sniace, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas de Sniace o, en su caso, el Consejo de Administración de Sniace acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 *Derechos de asistencia y voto*

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de Sniace y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la LSC y con sujeción a las previsiones de los estatutos sociales de Sniace.

Para concurrir a la Junta es necesario que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta que corresponda con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la misma y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de personas jurídicas.

4.5.3 *Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

De conformidad con lo dispuesto en la LSC, los suscriptores de las Acciones Nuevas emitidas en el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones tendrán derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas, ordinarias o privilegiadas, así como en la

emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General, o por el Consejo de Administración en los términos previstos en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de los aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de las obligaciones convertibles) de la LSC.

Igualmente dichos suscriptores gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la LSC para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas que se emiten con ocasión del Aumento de Capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación de Sniace.

4.5.5 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.6 Derecho de información

Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales.

En la convocatoria de la Junta General se hará mención expresa del derecho de todos los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los estatutos sociales, se expresará en el anuncio de la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe de administradores sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y lo previsto en el Reglamento de la Junta de Accionistas, desde la fecha de publicación de la

convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.

Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de la Junta General de accionistas, salvo en los casos que:

- (i) La información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas
- (ii) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas ni al informe del auditor.
- (iii) La petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva, entendiéndose por tal la que esté relacionada con información que (i) haya estado o esté sujeta a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador; (ii) esté protegida por el secreto comercial, industrial o intelectual, (iii) afecte a la confidencialidad de los datos o expedientes de carácter personal; o (iv) se trate de información

cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;

- (iv) La información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato “pregunta-respuesta”; o
- (v) Así resulte de las disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante la excepción del apartado (i) anterior, la denegación de la información no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Durante la celebración de la Junta General, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas o el informe del auditor de cuentas.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa vigente, salvo en los supuestos y con los requisitos establecidos para la solicitud de información previa a la junta recogidos en el artículo 9 del Reglamento de la Junta de Accionistas y que han sido resumidos en el presente apartado.

En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

4.5.7 *Cláusulas de amortización*

No procede.

4.5.8 *Cláusulas de conversión*

No procede.

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.6.1 Acuerdos sociales

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2016 acordó, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 b) de la LSC, facultar al Consejo de Administración para ampliar el capital, en una o varias veces y en cualquier momento (en la oportunidad, en la cuantía y a través de aquellos instrumentos financieros que ofrezca el mercado y que el Consejo estime oportuno), dentro del plazo de 5 años a contar desde la celebración de dicha Junta, hasta el importe máximo legalmente previsto.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017 acordó ampliar el capital social de la Sociedad hasta el importe máximo legalmente previsto, esto es, hasta el 50% del capital social que tenía la Sociedad en ese momento, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de dicho aumento, y con los demás términos descritos en el propio acuerdo del Consejo de Administración al que se hace referencia en el apartado 3.4 la presente Nota sobre las Acciones. La delegación de estas facultades se hace en los más amplios términos.

El Aumento de Capital al amparo de esta autorización se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 116.988.250 acciones de 0,10€ de valor nominal, sin prima de emisión.

El referido Aumento de Capital ha sido acordado con derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de Sniace en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas que posean, tal y como se describe en el apartado 5.1.10.A de esta Nota sobre las Acciones.

4.6.2 Autorizaciones

La emisión a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la LMV y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

Está previsto que las Acciones Nuevas se emitan no más tarde del día 28 de abril de 2017 (fecha en la que, como se indica en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, se estima que se otorgue la correspondiente escritura pública de aumento del capital social).

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Sniace, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la LSC, la LMV y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en la LMV y en el Real Decreto 1066/2007.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No ha sido formulada ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Sniace durante el ejercicio 2016, ni durante el ejercicio 2017.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de verificación de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas de Sniace a que se refiere la presente emisión.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, tampoco se ha tenido en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas pertinentes.

1) **Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones**

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 314 de la LMV.

2) **Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones**

(i) **Accionistas Residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el régimen fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRNR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la UE que, cumplidas determinadas condiciones, opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”). Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**CDI**”) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (en adelante, “**LIS**”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, “**LIRPF**”). Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto en el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

(a) **Personas físicas**

(a.1) ***Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

(a.1.1) **Rendimientos del capital mobiliario**

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios de Sniace, y se integrarán en la base del ahorro del IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones Nuevas, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Estos rendimientos se integrarán en la base imponible del ejercicio en que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el periodo impositivo 2017, según lo establecido en la LIRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo durante el periodo impositivo 2017 los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones Nuevas, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, ambos minorados en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el adquirente.

Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas, con independencia del período en que se hayan generado, se gravarán en el periodo impositivo 2017, según lo establecido en la LIRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros). Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del

contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- Cuando el accionista posea acciones adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.
- Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

Desde el 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones se considera ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión tributando de acuerdo con lo indicado en el apartado a.1.2 anterior. Este importe estará sujeto a retención a cuenta del IRPF por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

(a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los accionistas personas físicas residentes fiscales en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”), por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“Ley del IP”). La Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2,5%. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año. Las acciones se computan por su valor de negociación medio del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato a efectos del IP.

Pese a que el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, preveía que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto estuviese bonificada al 100%, el Real Decreto-

ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, ha prorrogado durante 2017 la exigencia de su gravamen.

(a.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El sujeto pasivo de este impuesto es el adquirente de los valores. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

(b) Personas Jurídicas

(b.1) *Impuesto sobre Sociedades*

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el, “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones Nuevas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el LIS tributando con carácter general al tipo del 25% en el ejercicio 2017 y siguientes.

Los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una exención del 100% de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos siempre y cuando estos procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital o el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año, todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LIS.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro del beneficio distribuido del 19%, a menos que les resulte aplicable la exención establecida en el artículo 21 LIS y así se le haya comunicado a Sniace, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS.

(b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

La ganancia o la pérdida derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos en la forma prevista en la LIS.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a la exención para evitar la doble imposición en los términos establecidos en el artículo 21 LIS.

(b.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

(ii) Accionistas No Residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del IRNR, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (en adelante, “**TRLIRNR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, a salvo de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas, estarán sometidos a tributación por el IRNR del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido siempre que éstos sean residentes en la Unión Europea, Islandia o Noruega, o al tipo del 24% en el caso de residencia en otros países, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Con carácter general, Sniace efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 19% o del 24% en función de la residencia del perceptor. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la AEAT la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes derivadas de las Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 19% siempre que éstos sean residentes en la Unión Europea, Islandia o Noruega, o al tipo del 24% en el caso de residencia en otros países, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Asimismo, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo están sujetos al IP. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros. La escala de gravamen general del impuesto oscila para el año 2017 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes se valoran por su cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato.

Pese a que el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, preveía que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto estuviese bonificada al 100%, el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, ha prorrogado durante 2017 la exigencia de su gravamen.

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no son sujetos pasivos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando se adquieran bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España.

De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “*intervivos*”, los Accionistas No Residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto: las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Sniace, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones Nuevas asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión

La emisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma.

5.1.2 Importe total de la emisión

Se ofrecen 116.988.250 acciones ordinarias de Sniace de 0,10€ de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, resultando un importe nominal total de 11.698.825€ €, sin prima de emisión. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

En el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración de Sniace procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará tan pronto sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3 *Plazo, incluida cualquier posible modificación, de la emisión y proceso de solicitud*

Calendario previsto para el aumento de capital

Se incluye a continuación un calendario estimativo de las principales fases del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

Actuación	Fecha Estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	16 de marzo de 2017
Hecho relevante informando de la aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	16 de marzo de 2017
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”)	21 de marzo de 2017
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (“Fecha Ex-Date”)	24 de marzo de 2017
Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	27 de marzo de 2017
Fecha en que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (“Fecha Payment Date”)	28 de marzo de 2017
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera vuelta), incluido el 7 de abril de 2017	7 de abril de 2017
Último día de cotización de los derechos y poder acudir al Aumento de Capital (“Guaranteed Participation Date”)	7 de abril de 2017
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	18 de abril de 2017
Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales	18 de abril de 2017
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en tal supuesto, hecho relevante comunicando el inicio del Periodo de Asignación Discrecional	18 de abril de 2017
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas	19 de abril de

suscritas en la Primera y Segunda Vuelta	2017
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	20 de abril de 2017
Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	24 de abril de 2017
Hecho relevante a CNMV comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública (Resultado Final de Suscripción)	24 de abril de 2017
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	24 de abril de 2017
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas y hecho relevante comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	28 de abril de 2017

Este calendario se ha preparado tomando en consideración las fechas límite previstas para la realización de cada una de las fases del proceso, tal y como se detalla más adelante. No obstante, dichas fechas son estimativas, por lo que podrían no cumplirse. En tal caso, Sniace lo comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

Período de suscripción preferente (“Primera Vuelta”)

Tal y como se indica en el apartado 5.1.10.A siguiente, en el presente Aumento de Capital se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas.

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

El acuerdo de Aumento de Capital reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC (los “**Derechos de Suscripción Preferente**”).

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 23 de marzo de 2017, incluido y que lo tengan liquidado hasta el día 27 de marzo de 2017 en Iberclear. Dichos accionistas podrán ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente en proporción al valor nominal de

las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

En este sentido, se hace constar que, tanto a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, como a 30 de junio de 2016 y a 15 de marzo de 2017, fechas en las que se celebraron las reuniones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y de su Consejo de Administración, respectivamente, en virtud de las cuales se decidió delegar y ejecutar el Aumento de Capital, Sniace no contaba ni cuenta con acciones propias en autocartera, ni directamente (autocartera directa) ni a través de filiales o participadas (autocartera indirecta).

Para evitar afectar al cómputo de los Derechos de Suscripción Preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, Sniace ha acordado no adquirir acciones propias desde la fecha de la presente Nota sobre las Acciones y hasta la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán necesarios dos Derechos de Suscripción Preferente para suscribir una Acción Nueva.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente.

No obstante, con el fin de cuadrar los derechos de suscripción preferente con la ecuación de canje anteriormente citada, y con el propósito de que todos los accionistas minoritarios puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó a un consejero (D. Blas Mezquita Sáez) que renunciase al ejercicio y transmisión de los derechos de suscripción preferente correspondientes a una de sus acciones actuales, de manera que la cifra final de acciones con derecho de suscripción preferente ha quedado fijada en 233.976.500.

A continuación, se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de Acciones Nuevas que podrán suscribirse por cada Derecho de Suscripción Preferente:

Número de acciones totales de Sniace	233.976.501
Nº de Acciones con derecho de suscripción preferente	233.976.501
Renuncia a derechos de suscripción preferente	1
Nº de acciones con derechos de suscripción preferente al que no se ha renunciado	233.976.500

Número de Acciones Nuevas	116.988.250
Número de acciones con derechos de suscripción preferente al que no se ha renunciado / Número de Acciones nuevas	2

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de suscripción, esto es 0,10€ por acción (el “**Precio de Suscripción**”).

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente (los “**Accionistas Legitimados**”), así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”).

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El Periodo de Suscripción Preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará el tercer día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el BORME y tendrá una duración de 15 días naturales. Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 24 de marzo de 2017 y finalice el 7 de abril de 2017. La negociación de los Derechos de Suscripción Preferente podrá realizarse durante todo el Periodo de Suscripción Preferente.

(d) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente (las “**Acciones Sobrantes**”).

Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercido la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tuvieran depositados en ese momento en la Entidad Participante en Iberclear ante la que tengan intención de solicitar Acciones Adicionales y

ejerciten los referidos derechos. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número determinado de Acciones Adicionales y no tendrán límite cuantitativo.

Las Entidades Participantes en Iberclear serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados e Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercido previamente la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tengan depositados en ese momento con la Entidad Participante en cuestión.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores que soliciten Acciones Adicionales un número mayor de acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente en el Periodo de Suscripción Preferente.

(e) Procedimiento de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente

Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo, y se entenderán también formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas posteriormente. Según se describe en el citado apartado, las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Una vez publicado en el BORME el anuncio del Aumento de Capital, la Entidad Agente a la que se hace referencia más adelante remitirá, a la mayor brevedad posible, a través de Iberclear, una instrucción operativa a todas las Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos de tramitación del Aumento de capital, la existencia de un Período de Suscripción Preferente, un Período de asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta) y un Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Adicionales.

(f) Comunicaciones a la Entidad Agente

Está previsto que las Entidades Participantes en Iberclear comuniquen a la Entidad Agente diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, (que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de la Banca (“AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 18 de abril de 2017, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Los ficheros o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los suscriptores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular

1909 de 5 de mayo de 2014), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes.

De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente ni la Sociedad asuman al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes.

Período de asignación de Acciones Adicionales (“Segunda Vuelta”).

Las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las referidas Acciones Adicionales (que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 18 de abril de 2017, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. Será de aplicación lo previsto en el apartado anterior con respecto a los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes y a las comunicaciones que éstas transmitan en una fecha u hora posterior a las indicadas.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones de Acciones Nuevas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y solicitudes de Acciones Adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Entidad Agente calculará el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, el número de Acciones Sobrantes, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas. La Entidad Agente determinará el número de Acciones Sobrantes, con el fin de distribuir las

mismas entre los Accionistas Legitimados e Inversores que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, hubieran solicitado Acciones Adicionales.

La Entidad Agente comunicará a Sniace (i) el número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente; (ii) el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, (iii) las acciones de asignación discrecional, es decir, la diferencia positiva entre (a) el número total de Acciones Nuevas y (b) la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado durante dicho periodo (dicha diferencia, las “**Acciones de Designación Discrecional**”), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “**Comunicación del Agente**”). Está previsto que la Comunicación del Agente tenga lugar el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, se hubiesen suscrito en ese momento la totalidad de la emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si, por el contrario, quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes en la forma que se indica a continuación entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 18 de abril de 2017.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales en tiempo y forma.
- (iii) En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.
- (iv) En el caso de que el número de Acciones Adicionales fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
 1. Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor. A tal efecto, se dividirá el número de Acciones

Sobrantes entre el número total de Acciones Adicionales solicitadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta ocho cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,000076787% se igualará a 0,00007678%).

2. Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano, de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
3. Si tras la aplicación del prorrateo referido en los párrafos anteriores, hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o, en su defecto, en los soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra A.

La eventual apertura del Período de Asignación Discrecional será notificada, en su caso, por la Sociedad a la CNMV, mediante el correspondiente hecho relevante y no más tarde de las 18:00 horas (CET) del día de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales, a la vista del resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente y al Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, no procederá la apertura del Período de Asignación Discrecional y el resultado de practicar el prorrateo descrito en los párrafos anteriores será comunicado por la Entidad Agente a Sniace no más tarde las 18:00 horas (CET) del día de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.

En este último supuesto en el que no habría apertura del Período de Asignación Discrecional, el otorgamiento de la escritura de aumento de capital se podría realizar el 20 de abril de 2017 y podría inscribirse en el registro Mercantil el 20 de abril de 2017. Como consecuencia de los plazos anteriores la admisión a negociación de las Acciones Nuevas podría preverse para el 26 de abril de 2017.

La Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de

Suscripción Preferente, lo cual está previsto que suceda el 18 de abril de 2017. Asimismo, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad con fecha valor de ese mismo día.

Por su parte, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales por parte de los suscriptores se realizará no más tarde del sexto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 19 de abril de 2017), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente con fecha valor del mismo día, no más tarde del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 19 de abril de 2017). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

Período de Asignación Discrecional (“Tercera Vuelta”).

Tal y como ha quedado expuesto en el apartado anterior, si, de conformidad con la Comunicación del Agente transcurrido el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Designación Discrecional, Sniace tendrá la facultad de iniciar a continuación un periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional en el que la

propia Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que lo soliciten todas o parte de dichas acciones no suscritas. Este periodo comenzará a las 18:00 horas (CET) del mismo día en que finalice el periodo de asignación de las Acciones Adicionales y finalizará a las 48 horas siguientes (en lo sucesivo, el “**Período de Asignación Discrecional**”).

Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, Sniace lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional (esto es, entre las 18:00 horas (CET) del día 18 de abril de 2017 y las 18:00 horas (CET) del día 20 de abril de 2017), Sniace pondrá en contacto con inversores cualificados o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores, propuestas suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Las propuestas de suscripción serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

Sniace evaluará las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y evitando que se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 19:00 horas (CET) del séptimo día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, previsiblemente, el 20 de abril de 2017).

Sniace comunicará a la CNMV el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente, al Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse), junto con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, mediante la publicación de hecho relevante el segundo día hábil bursátil siguiente a la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso. Es decir, suponiendo que se llegase a abrir el Periodo de Asignación Discrecional, previsiblemente sería el 24 de abril de 2017.

Cierre anticipado del aumento de capital

En el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente dentro de los Períodos de Suscripción Preferente, Asignación de Acciones Adicionales y de Asignación Discrecional, el capital social de la Sociedad podrá ampliarse exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

5.1.4 *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación*

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la emisión de Acciones Nuevas objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa en vigor o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que ocurra un supuesto que implique la necesidad de elaborar un suplemento al presente Folleto de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, los inversores que hayan aceptado adquirir o suscribir Acciones Nuevas antes de que se publique el suplemento tendrán derecho a retirar su aceptación en un plazo no inferior a dos días hábiles bursátiles a partir de la publicación del suplemento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 f de dicho Real Decreto. Dicho plazo será establecido en su caso por Sniace en el suplemento.

5.1.5 *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes*

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones. No obstante, a pesar de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite, el número máximo de Acciones Adicionales a ser suscritas efectivamente por los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de sus reglas de prorrateo.

Asimismo, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al solicitado, la Entidad Participante estará obligada a devolverle, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos por dichas acciones. No se abonará interés alguno en el momento de la devolución de la provisión de fondos.

5.1.6 *Detalles de cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)*

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de una Acción Nueva por cada dos Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente por cada acción existente de Sniace.

Asimismo, aunque las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de prorrateo descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción y será de libremente decidido por la Sociedad, aunque lógicamente el número máximo de Acciones Nuevas que puedan llegar a suscribirse dependerá del número de Acciones de Asignación Discrecional.

5.1.7 *Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada*

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente (tanto las que se realicen en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales), así como las propuestas de suscripción efectuadas por inversores durante el Período de Asignación Discrecional tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de acciones puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales o de Acciones de Asignación Discrecional, según sea el caso, descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

5.1.8 *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos*

5.1.8.1 Pago de las acciones

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en la Primera Vuelta se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos (la “**Cuenta**”), con fecha valor del mismo día y no más tarde de las 11:00.

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de Derechos de Suscripción Preferente no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de acciones en el Periodo de Suscripción Preferente dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 10:00 horas (CET) del sexto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 19 de abril de 2017), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme al procedimiento que resulte de aplicación a esas Entidades Participantes. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET) del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 19 de abril de 2017). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:30 horas (CET).

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3 f) no efectúa en su totalidad el desembolso de dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a las Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos en el apartado 5.1.3 f) de esta Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el período de asignación discrecional.

Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.

5.1.8.2 Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas de Sniace objeto del presente Aumento de Capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsado íntegramente el Aumento de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Sniace en la Entidad Agente, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Al tratarse de valores representados por medio de anotaciones en cuenta, las acciones se crearán en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, una vez efectuados los trámites descritos en el párrafo anterior. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

Está previsto que el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital tenga lugar, como máximo, el día 24 de abril de 2017 (tal y como se indica en el apartado 5.1.3). En cualquier caso, se hace constar que estos plazos son estimativos y podrían no cumplirse, retrasando en consecuencia la realización de las operaciones descritas.

5.1.9 *Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.*

La Sociedad comunicará los resultados de la emisión mediante los siguientes dos hechos relevantes: (i) el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública correspondiente; y (ii) la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

Asimismo, si tuviera lugar la apertura del Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad comunicará esta circunstancia a la CNMV mediante hecho relevante.

5.1.10 *Derecho preferente de compra, negociabilidad de los derechos de suscripción y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos*

A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital, en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas, todos los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 23 de marzo de 2017 incluido y que lo tengan liquidado el día 27 de marzo de 2017, así como los inversores que adquieran en Bolsa tales Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

Con fecha de inicio del mencionado Período de Suscripción Preferente, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los Derechos de Suscripción Preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los accionistas de Sniace.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

B) Mercados en que puede negociarse.

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 de la LSC. Por tanto, dichos derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

C) Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

La suscripción se realizará en la proporción de una Acción Nueva por cada dos acciones antiguas.

El valor teórico estimado del Derecho de Suscripción Preferente se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{(VAV * NV) + (VAN * NN)}{NV + NN}$$

Donde:

VTD	Valor Teórico del Derecho
VAV	Valor de la acción previo a la ampliación (precio de cierre del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente)
NV	Número de antiguas acciones previas al aumento
VAN	Precio de la emisión de las Acciones Nuevas
NN	Número de Acciones Nuevas a emitir

En todo caso, como se ha indicado, los Derechos de Suscripción Preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Como ejemplo de la aplicación de dicha fórmula sobre el precio de cotización y tomando como referencia el valor de la acción a 15 de marzo de 2017 (0,29 euros por acción) resultaría el siguiente valor teórico de cada Derecho de Suscripción Preferente de 0,06 euros:

$$VTD = 0,29 - \frac{(0,29 * 233.976.501) + (0,1 * 116.988.250)}{(233.976.501 + 116.988.250)} = 0,06$$

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 *Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo*

El Aumento de Capital al que se refiere la presente Nota sobre las Acciones podrá ser suscrito por los accionistas de Sniace, siempre que aparezcan legitimados como tales en Iberclear al término del día anterior del inicio del Periodo de Suscripción Preferente, y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes Derechos de Suscripción Preferente. Asimismo, el Aumento de Capital podrá ser suscrito por cualquier inversor cualificado o por cualquier persona física o jurídica que no sea inversor cualificado siempre que el número total de estas personas no supere las 150, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y se abriese el Período de Asignación Discrecional.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.10.A anterior, tendrán la consideración de accionistas de Sniace todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 23 de marzo de 2017 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 27 de marzo de 2017 en Iberclear.

La presente emisión consta de un único tramo y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España.

5.2.2 *Suscripción por accionistas significativos o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor o personas que se propongan suscribir más del 3% de la emisión*

D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina han manifestado su intención de suscribir todas las Acciones Nuevas que les correspondan en el Periodo de Suscripción Preferente.

Al margen de lo manifestado para los accionistas anteriores, la Sociedad no tiene constancia de que ninguna persona se proponga adquirir más del 3% de la emisión. A pesar de ello, la Sociedad desconoce las intenciones de los inversores, por lo que pueden producirse adjudicaciones superiores al 3% de la oferta.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

- a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

La presente oferta consta de un único tramo.

- b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No procede.

- c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos

No procede.

- d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

No procede.

- e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

No procede.

- f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

- g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta

En el apartado 5.1.3 anterior de la presente Nota sobre las Acciones se describen las fechas de cierre de los periodos de la oferta.

- h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

No procede.

5.2.4 *Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación*

Véase apartado 5.1.3.3 anterior.

5.2.5 *Sobre-adjudicación y “green shoe”*

- a) Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

- b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

- c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de «green shoe»

No procede.

5.3 Precio

5.3.1 *Indicación del precio al que se ofertan los valores*

Las Acciones Nuevas a las que se refiere el presente Folleto se emiten por su valor nominal, esto es, 0,10 euros, y sin prima de emisión.

Asimismo, el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo vendrán obligados al desembolso del total nominal de cada Acción Nueva suscrita.

En cualquier caso, la compra o venta de Derechos de Suscripción Preferente estará sujeta a las comisiones según las tarifas comunicadas por las Entidades Participantes a la CNMV y al Banco de España.

No se devengarán gastos a cargo de los suscriptores de las Acciones Nuevas por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles según las tarifas comunicadas por las Entidades Participantes a la CNMV y al Banco de España.

5.3.2 *Proceso de publicación del precio de la oferta*

El precio de las acciones señalado en el apartado anterior será incluido en el anuncio que se publicará en el BORME.

5.3.3 *Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores*

No procede mención alguna por no haberse excluido el Derecho de Suscripción Preferente.

5.3.4 *Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas*

Los Consejeros D. Blas Mezquita Sáez, D. Félix Revuelta Fernández, D. Sabino García Vallina y D. Antonio Temes Hernández y el directivo D. Casto Herrero Rica suscribieron acciones en la ampliación de capital acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2015. El aumento de capital fue por un importe nominal de 15.598.433,40€, mediante la emisión de 155.984.334 acciones con un valor nominal de 0,10€ cada una, sin prima de emisión, por lo que el precio de suscripción coincidió con el valor nominal.

Al margen de lo anterior, no existen operaciones adicionales de adquisición a los efectos del presente apartado.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 *Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta*

No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.

5.4.2 *Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país*

Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A, ha sido designada como Entidad Agente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones (la “**Entidad Agente**”).

La Entidad Agente es una empresa domiciliada en la calle Fernández de la Hoz, 64, bajo izquierda - 28010 Madrid. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7987, folio 55, hoja M-77128-1, inscripción 1ª y es titular del NIF A-78533171. Gestión de Patrimonios Mobiliarios, Sociedad de Valores, S.A. es una entidad sujeta a la supervisión de la CNMV y se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades de Valores y Bolsa de la CNMV con el número 105.

5.4.3 *Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación*

No existe ningún acuerdo con entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “*mejores esfuerzos*”.

5.4.4 *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Admisión a cotización de los valores

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 referida en el apartado 4.6 anterior acordó, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 b) de la LSC, facultar al Consejo de Administración para para ampliar el capital, en una o varias veces y en cualquier momento (en la oportunidad, en la cuantía y a través de aquellos instrumentos financieros que ofrezca el mercado y que el Consejo estime oportuno), dentro del plazo de 5 años a contar desde la celebración de dicha Junta, hasta el importe máximo legalmente previsto. Dicha delegación incluye la facultad de solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas o, en caso de suscripción incompleta, de aquellas acciones suscritas en las que finalmente haya quedado aumentado el capital social, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Por su parte, el Consejo de Administración de Sniace, en su reunión del día 15 de marzo de 2017, en uso de las facultad concedida por la antedicha junta general, acordó ampliar el capital social de la Sociedad hasta el importe máximo legalmente previsto, esto es, hasta el 50% del capital social que tenía la Sociedad en ese momento, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de dicho aumento, y con los demás términos descritos en el propio acuerdo del Consejo de Administración al que se hace referencia en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones. Asimismo, el Consejo de Administración acordó en esa misma sesión delegar en el presidente del Consejo de Administración la decisión relativa a la solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas suscritas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En este mismo sentido, en uso de la citada delegación conferida por el Consejo de Administración de Sniace el presidente ha decidido solicitar la admisión a cotización de las acciones ofertadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- a) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de ampliación de capital de Sniace debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la CNMV, Iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao;
- b) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao;
- c) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

Es intención de Sniace que las Acciones Nuevas puedan comenzar a cotizar a la mayor brevedad, una vez suscrito y cerrado, en su caso de forma incompleta, el Aumento de Capital objeto del presente Folleto, para lo cual Sniace realizará todas las actuaciones precisas.

En todo caso, en el supuesto de que las Acciones Nuevas no hubieran quedado admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao en dicho plazo, Sniace procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los boletines de cotización de

las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y en un diario de difusión nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Sniace conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

6.2 Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie

Las acciones integrantes del capital social de Sniace con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran admitidas a negociación, oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Colocación privada de valores de la misma clase y serie

No procede.

6.4 Entidades de liquidez

No procede.

6.5 Estabilización

6.5.1 *El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento*

No procede.

6.5.2 *Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización*

No procede.

6.5.3 *Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación*

No procede.

6.5.4 *El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo*

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta

El importe máximo de los ingresos íntegros de Sniace derivados del presente Aumento de Capital será de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (11.698.825€) € en el supuesto de que el mismo sea suscrito en su totalidad.

Los gastos estimados de la emisión (sin incluir IVA), asumiendo la completa suscripción del Aumento de Capital, son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo:

Concepto	Importe (€)
ITP & AJD, aranceles del Registro Mercantil, Notarias & anuncios	37.500,00€
Tasas CNMV, tarifas y cánones Bolsas e Iberclear	30.000,00€
Otros (Entidad Agente, legales, imprenta, viajes, otros)	71.250,00€
TOTAL	138.750,00€

Los gastos totales de emisión señalados representan aproximadamente un 1,2% del importe efectivo de la emisión.

En consecuencia, se estima que los ingresos netos aproximados del Aumento de Capital, asumiendo la completa suscripción de la misma, ascenderán a 11.560.075 euros (esto es, el importe total del Aumento menos los gastos referidos anteriormente).

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.10.A anterior, los accionistas de Sniace tienen derecho a la suscripción preferente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y, por tanto, en caso de que ejerciten íntegramente el referido derecho no se producirá dilución de su participación en el capital social de Sniace.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Tratándose de una emisión de acciones, aquellos accionistas que no ejerciten su Derecho de Suscripción Preferente podrían ver diluida su participación en el capital hasta un 33,33%, siempre y cuando se suscribiera el Aumento de Capital completamente.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con la emisión

J&A Garrigues, S.L.P. ha actuado como asesor legal de la presente emisión.

10.2 Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores

Las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados, de la Sociedad y su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 han sido auditadas por BDO Auditores, S.L.P.

10.3 Informes de expertos

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

10.5 Actualización del Documento de Registro de Sniace

Desde el 18 de marzo de 2016, fecha de inscripción del Documento de Registro de Sniace (el “**Documento de Registro**“) en el Registro Oficial de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo, susceptibles de afectar a la valoración del aumento de Capital por los accionistas de la Sociedad o por Inversores, salvo los expuestos en las cuentas anuales auditadas cerradas a 31 de diciembre de 2016, los comunicados como hechos relevantes a la CNMV y los hechos que se detallan a continuación:

10.5.1 Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016

Las cuentas anuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016 se incorporan por referencia y se encuentran depositadas en la CNMV y publicadas en la web de Sniace. Dichas cuentas se pueden consultar en el siguiente enlace:

www.sniace.com apartado “Accionistas e Inversores”

Asimismo, los estados financieros y el informe de auditoría correspondientes al ejercicio 2016 se encuentran depositados en la CNMV y se pueden consultar en el apartado correspondiente de su página web www.cnmv.es

Las cuentas anuales del ejercicio 2016 actualizan la información contenida en los apartados 3.1, 10.1, 10.2, 19.3, 20.1 y 20.4 del Documento de Registro.

A continuación se procede a analizar los hechos más relevantes en relación con las citadas cuentas. Se adjunta a efectos meramente informativos los datos correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014 y 2015 que provienen del Capítulo 20.1 del Documento de Registro. En dicho Capítulo se contiene igualmente información detallada en relación con los hechos más relevantes en relación con dichos ejercicios.

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.2.9.1 de la Sección I “Factores de Riesgos” la información referida a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 carece de

representatividad puesto que el Grupo no ha desarrollado su actividad de forma normal durante estos ejercicios al estar paralizada completamente la misma hasta el mes de octubre de 2016, mes en la que se produjo el arranque de la actividad de producción de celulosa y de energía. Asimismo, deberá tomarse en consideración que la información correspondiente a los citados ejercicios no es comparable entre sí puesto que mientras que durante el 2014 y el 2015 la actividad del Grupo se encontraba totalmente paralizadas, en 2016 se ha producido el reinicio de las citadas actividades durante el último trimestre.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 contiene una opinión favorable sin salvedades. No obstante, el informe contiene el siguiente párrafo de énfasis:

“Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1, 2.2 y 3 de la memoria adjunta, en la que se explica que la Sociedad y varias sociedades dependientes han tenido paralizadas todas las actividades productivas desde julio de 2013, que se extinguieron los contratos de casi la totalidad de la plantilla en septiembre de 2013, que han estado incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores hasta que con fecha de 23 de septiembre de 2015, se aprueba la Propuesta de Convenio adquiriendo eficacia plena y cesando el régimen de intervención y que la Sociedad presenta a 31 de diciembre de 2016 un fondo de maniobra negativo de 22.468 miles de euros. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, tal y como indica la nota 2.2, las cuentas anuales adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta el cumplimiento en 2016 de determinadas premisas del Plan de viabilidad incluido dentro de la Propuesta de Convenio aprobada en septiembre de 2015, así como la existencia de negociaciones para cerrar acuerdos singulares pendientes con acreedores privilegiados y para la obtención de financiación adicional, y la voluntad de reanudar la actividad de la sociedad participada Viscocel, S.L.U. en los próximos meses. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.”

Una vez expuesto lo anterior, se indica que toda la información contenida en este apartado se expresa en miles de euros salvo que se indique lo contrario. La información financiera incluida en este apartado hace referencia a las cuentas anuales consolidadas de Grupo Sniace, todas ellas preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 (auditados por BDO). Estas informaciones se corresponden con las recogidas en las memorias de la Sociedad de los tres ejercicios citados, que, a excepción de las correspondientes al ejercicio 2016 por los motivos que se exponen a

continuación, han sido aprobadas por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 30 de junio de 2016, el 30 de junio de 2015 y el 23 de junio de 2014, respectivamente. Las cuentas del ejercicio 2014 fueron formuladas el 24 de febrero de 2015 y reformuladas el 18 de mayo de 2015. Las cuentas del ejercicio 2015 se formularon el 24 de febrero de 2016. Las cuentas del ejercicio 2016 se formularon el 23 de febrero de 2017, encontrándose, actualmente pendientes de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas estando la Sociedad dentro del plazo legal concedido al efecto.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de los estados financieros consolidados y auditados, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse los estados financieros e informes de auditoría depositados en la CNMV (www.cnmv.es).

1) **Estado de situación financiera consolidado del Grupo Sniace correspondiente al ejercicio 2016, 2015 y 2014.**

A continuación se incluyen los estados de situación financiera consolidados y auditados correspondientes al ejercicio 2016 junto con, a efectos informativos, los de los ejercicios 2015 y 2014, todos ellos preparados bajo NIIF (datos en miles de euros).

A) ACTIVOS

ACTIVO	2016	2015	2014	%16/15	% 15/14
Activos No corrientes					
Fondo de comercio	-	-	-	-	-
Otros activos intangibles	-	-	794	-	-100%
Inmovilizado material	74.157	66.921	72.206	11%	-7%
Inv. aplicando el método de particip.	884	5.101	1.612	-83%	216%
Activos por impuestos diferidos	13.389	15.831	-	-15%	100%
Otros activos financieros	1.312	1.313	1.348	0%	-3%
Activos biológicos	8.916	9.263	11.457	-4%	-19%
Total Activos No corrientes	98.658	98.429	87.417	0%	13%
Activos corrientes					
Existencias	3.221	1.219	1.631	164%	-25%
Clientes y otras cuentas a cobrar	6.305	2.305	1.414	174%	63%
Otros activos financieros	2.215	10.743	1.884	-79%	470%
Efectivo y equivalentes	2.794	498	6.378	461%	-92%
Total Activos corrientes	14.535	14.765	11.307	-2%	31%
TOTAL ACTIVO	113.193	113.194	98.724	0%	15%

Dentro de los Activos por lo que se refiere al ejercicio 2016 se destaca lo siguiente:

- i. **Inmovilizado material.** En el ejercicio 2016 ha habido un incremento de 7,3 millones de euros de esta partida del balance, de los que 5,8 millones de euros se corresponden con la integración de Sniace Biofuels, S.L. (“**Sniace Biofuels**”) y Green Source, S.A. (“**Green Source**”) en el perímetro de consolidación contable tal y como se explica en el subapartado 10.5.2 7) y 2,8 por altas de inmovilizado en las instalaciones de producción de celulosa y de energía. Por otra parte, durante este ejercicio se han dotado 1,3 millones de euros de amortizaciones.
- ii. **Inversiones aplicando el método de participación.** Durante el ejercicio 2016 esta partida del balance ha disminuido con respecto al valor que figuraba a 31 de diciembre de 2015 en aproximadamente 4,3 millones de euros. Este descenso viene motivado por la modificación de la manera de contabilizar la participación de Sniace Biofuels, ya que esta participación ha pasado a consolidarse por el método de integración global. El saldo de esta partida del balance a 31 de diciembre de 2016 lo constituye el valor de la inversión en Lignotech Ibérica, S.A (“**Lignotech**”).
- iii. **Activos biológicos.** Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del mismo o bien en terrenos para los que se han firmado consorcios con sus propietarios, tanto entidades locales como particulares para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones. Se valoran a valor razonable.
- iv. **Existencias.** El incremento experimentado por esta partida en el ejercicio 2016 en aproximadamente 2 millones de euros frente al saldo de existencias a cierre de 2015 se debe fundamentalmente al saldo de existencias de celulosa por importe de 1,2 millones de euros y de materias primas por 0,4 millones de euros.
- v. **Clientes y otras cuentas a cobrar.** Esta partida de balance se ha visto incrementada en aproximadamente 4 millones de euros frente a la cifra de 31 de diciembre de 2015. Esta variación se debe principalmente al incremento de saldos de clientes por importe de 1,9 millones de euros, Hacienda Pública por IVA por importe de 1,0 millón de euros y a depósitos constituidos por 0,6 millones de euros.
- vi. **Otros activos financieros.** La variación de esta partida se debe a que, tal y como se explica en el subapartado 10.5.2 8) siguiente, en el seno del proceso de liquidación al que se encuentra sometida la mercantil Bosques

2000, S.L., le han sido atribuidas a Sniace el 100% de las acciones que conforman el capital de Green Source. Por lo tanto, esta sociedad ha pasado a depender directamente de Sniace junto con sus sociedades dependientes, esto es, Green Source Poland s.p. zoo de la que ostenta la totalidad del capital social, Ecobarcial S.A. de la que ostenta el 30% de su capital y Sniace Biofuels de la cual ostenta 70,2% de su capital social.

Este último movimiento ha ocasionado modificaciones desde el punto de vista de la composición del perímetro de consolidación contable. En este sentido, la sociedad Green Source que en 2015 fue excluida del perímetro de consolidación contable, ha pasado a consolidarse de nuevo por el método de integración global. Por su parte, Sniace Biofuels que en 2015 sí que consolidó sus cuentas, pasa de hacerlo por el método de la participación a hacerlo por el método de integración global, tal y como se ha explicado anteriormente.

Dado el estado de paralización en el que se encuentran estas sociedades, la consolidación de las mismas no tiene un impacto material en las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2016.

B) PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PASIVO	2016	2015	2014	%16/15	% 15/14
Fondos Propios					
Capital	23.397	7.799	7.799	200%	0%
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	0%	0%
Reservas acumuladas	(115.351)	(166.955)	(153.816)	31%	-9%
Acciones propias	-	(4.972)	(4.972)	-100%	0%
Resultado del ejercicio	(7.877)	55.082	(13.139)	-114%	519%
Socios externos	8	8	8	0%	0%
Total Fondos Propios	16.107	6.892	(48.190)	134%	114%
Pasivos No corrientes	2016	2015	2014	%16/15	% 15/14
Subvenciones	2.579	2.779	4.503	-7%	-38%
Provisiones para otros pasivos y gtos	-	-	-	-	-
Deuda financiera	19.588	18.730	3.636	5%	415%
Pasivos por impuestos diferidos	13.328	15.596	-	-15%	100%
Otros pasivos no corrientes	5.360	9.861	7.005	-46%	41%
Acreedores com no corrientes	22.608	10.985	-	106%	100%
Total Pasivos No corrientes	63.463	57.951	15.144	10%	286%
Pasivos corrientes					
Provisiones para otros pasivos y gtos	856	9.859	9.177	-91%	7%
Deuda financiera	2.237	3.712	34.441	-40%	-89%
Acreedores com. y otras ctas a pagar	26.210	30.666	64.982	-15%	-53%
Otros pasivos corrientes	4.320	4.114	23.170	5%	-82%
Total Pasivos corrientes	33.623	48.351	131.770	-30%	-63%
TOTAL Pasivo y Patr. Neto	113.193	113.194	98.724	0%	15%

Dentro del Patrimonio Neto y Pasivo a 31 de diciembre de 2016 se destaca lo siguiente:

- i. **Capital:** El incremento de la cifra de capital se debe a la completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital de 2016.
- ii. **Provisiones corrientes:** Como consecuencia de la suscripción y posterior homologación del Acuerdo Laboral al que se hace referencia en el subapartado 10.5.2 2), las provisiones contabilizadas se han reclasificado a las partidas de Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar tanto corrientes y no corrientes en los términos expuestos en el citado apartado.
- iii. **Otros pasivos corrientes y no corrientes.** Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (datos en miles de euros):

	2016	2015	2014
Organismos Oficiales	4.057	4.081	5.992
Administraciones Públicas	-	-	5.901
Deudas con empresas vinculadas	5.065	9.583	4.843
Deuda Transform. en subvenciones	-	-	526
Proveedores de inmovilizado	-	-	10.446
Otros pasivos	558	311	2.467
Total	9.680	13.975	30.175

El movimiento más significativo en el balance de 2016 se refiere a la disminución, en un importe aproximado de 4,5 millones de euros, del epígrafe “Deudas con empresas vinculadas” como consecuencia del cambio del método de consolidación de la participación en Sniace Biofuels ya que ésta ha pasado a consolidar por integración global como ya se ha expuesto. El saldo actual de dicho epígrafe recoge deudas con TSK Electrónica y Electricidad, S.A. Este saldo se encuentra afectado por los efectos del concurso y, por tanto, pendiente de pago.

2) Cuentas de resultados del Grupo Sniace correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014

El Grupo presenta la Cuenta de Resultados Consolidada siguiente (datos en miles de euros):

	31-12-16	31-12-15	31-12-14	%16/15	% 15/14
Importe neto de la cifra de negocios	9.936	1.166	3.086	752%	-62%
Variac. de existencias de prod.terminados y curso	1.501	(252)	(148)	696%	70%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	2.538	-	16	0%	-100%
Aprovisionamientos	(7.937)	(593)	(749)	1238%	-21%
Otros ingresos de explotación	157	123	1.605	28%	-92%
Gastos de personal	(3.680)	(2.250)	(3.706)	64%	-39%
Otros gastos de explotación	(9.224)	(3.916)	(5.805)	136%	-33%
Amortización del inmovilizado	(1.056)	(3.216)	(3.528)	-67%	-9%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	213	192	1.279	11%	-85%
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(112)	(33)	(1.071)	239%	-97%
Otros resultados	(19)	(2.287)	-	-99%	0%
Diferencia negativa en comb.negocios	353	-	-	0%	-
Rdo de explotación	(7.330)	(11.066)	(9.021)	34%	23%
Ingresos financieros	2.316	67.532	662	-97%	10101%
Gastos financieros	(2.539)	(3.123)	(4.642)	19%	33%
Diferencias de cambio	(31)	31	35	-200%	-11%
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	50	1.884	(11)	-97%	17227%
Rdo Financiero	(204)	66.324	(3.956)	-100%	1777%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	240	(296)	(297)	181%	0%
Rdo antes de impuestos	(7.774)	54.962	(13.274)	-114%	514%
Impuesto sobre beneficios	(103)	120	135	-186%	-11%
Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(7.877)	55.082	(13.139)	-114%	519%

En relación con la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2016, es necesario tener en cuenta, en primer lugar, que durante este ejercicio no ha habido actividad industrial alguna hasta que durante el mes de octubre se reinició la actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica. Como se explicará detalladamente en los subapartados 10.5.2 5) y 6), el reinicio de las actividades sufrió un retraso de aproximadamente 4 meses y medio sobre lo previsto inicialmente y la necesidad de efectuar inversiones no previstas en las instalaciones de producción de celulosa y de energía complicaron el proceso de arranque de las instalaciones. A ello hay que añadir que en el mes de diciembre se produjo una avería en las instalaciones de producción de vapor que paralizó la actividad productiva durante aproximadamente quince días.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se procede a explicar lo más destacable en relación con las partidas que componen la cuenta de resultados consolidada del Grupo a 31 de diciembre de 2016:

- **I. N. Cifra de Negocios:** el Importe Neto de la Cifra de Negocios (9,9 millones de euros) se desglosa de la siguiente manera: (i) 4 millones de euros de ventas de celulosa; (ii) 3,8 millones de euros en ventas correspondientes al área de energía; (iii) 1,8 millones de euros en ventas de madera; y (iv) 0,3 millones de euros en servicios varios.
- **Variación de existencias:** La variación de existencias se ha debido principalmente al incremento de existencias de producto terminado de celulosa.
- **Diferencia negativa en comb. negocios:** este epígrafe recoge el resultado de la toma de control de la sociedad Green Source, S.A. y el cambio del método de consolidación de Sniace Biofuels, S.L.
- **Resultados financieros:** el importe de este resultado se debe fundamentalmente a los ingresos financieros por aplazamientos en la exigibilidad de la deuda (0,7 millones de euros), a los ingresos financieros asociados a las quitas (1,1 millones de euros) y a otros ingresos financieros (0,4 millones de euros).

3) **Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado a 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012 (datos en miles de euros).**

	31-12-16	Otras Variac.	Distribuc. rdos	31-12-15
Capital suscrito	23.397	15.598	0	7.799
Prima emisión y Reservas	579	(3.478)	55.082	(51.025)
Acciones propias	-	4.972	0	(4.972)
Resultado consolidado del periodo	(7.877)	(7.877)	(55.082)	55.082
Socios externos	8	0	0	8
Total Patrimonio Neto	16.107	9.215	0	6.892

	31-12-15	Altas	Distribuc. rdos	31-12-14
Capital suscrito	7.799	0	0	7.799
Prima emisión y Reservas	(51.025)	0	(13.139)	(37.886)
Acciones propias	(4.972)	0	0	(4.972)
Resultado consolidado del periodo	55.082	55.082	13.139	(13.139)
Socios externos	8	0	0	8
Total Patrimonio Neto	6.892	55.082	0	(48.190)

Los movimientos en el Patrimonio Neto Consolidado del Grupo vienen marcados, además de por el resultado del ejercicio y a su distribución, por el Aumento de Capital de 2016 por importe de 15,6 millones y por la enajenación de las acciones que la Sociedad titulaba en autocartera con carácter previo al citado aumento.

4) **Estados de Flujos de Efectivo Consolidados a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 (datos en miles de euros).**

	31-12-16	31-12-15	31-12-14
Resultado antes de impuestos	(7.774)	54.962	(13.274)
Ajustes al resultado:			
Amortizaciones y provisiones	1.246	3.898	3.542
Resultados financieros	204	(64.144)	4.253
Otros ingresos y gastos	(1.546)	3.772	1.172
Variaciones en el capital circulante	(3.082)	(4.520)	7.257
Efectivo generado por las operaciones	(10.952)	(6.032)	2.950
Inversión en inmovilizado material	(2.783)	35	(204)
Cobros por desinversiones en activos financieros	(1.165)	123	909
Flujos derivados de activ. de inversión	(3.948)	158	705
Intereses	(94)	(6)	473
Otros pasivos financieros	33	0	240
Disposiciones de endeudamiento financiero	84	0	0
Cancelación de endeudamiento financiero	17.173	0	0
Flujos derivados de activ. de financ.	17.196	(6)	713
Variación Neta de Efectivo y Equiv.	2.296	(5.880)	4.368
Efectivo y Equiv. al inicio del ejercicio	498	6.378	2.010
Efectivo y Equiv. al cierre del ejercicio	2.794	498	6.378

10.5.2 Hechos relevantes

Se expone a continuación un resumen de los hechos más relevantes de la Sociedad y del Grupo desde el 18 de marzo de 2016 fecha de inscripción en el Registro Oficial de la CNMV del Documento de Registro:

1) Ampliación de capital

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó el 30 de junio de 2015 ampliar el capital social en un importe de hasta 15.598.433,40€ (el “**Aumento de Capital de 2016**”) para lo cual delegó en el Consejo de Administración de la Sociedad su ejecución al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 a) de la LSC. La finalidad principal del Aumento de Capital de 2016 era captar fondos que permitiesen a la Sociedad capitalizar al Grupo y dotarlo de los recursos necesarios para financiar las necesidades de circulante y las inversiones previstas en el Plan de Viabilidad del DR, de manera que pudiese hacer frente a los compromisos asumidos como consecuencia de la aprobación del convenio de acreedores aprobado en el seno del procedimiento concursal de Sniace, Celltech y Viscocel (el “**Procedimiento Concursal**”) y con los acreedores titulares de deuda privilegiada.

El citado aumento fue ejecutado durante los meses de abril y mayo del año 2016, resultando completamente suscrito y desembolsado.

El 1 de junio de 2016 la escritura pública correspondiente fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y las acciones emitidas en ejecución de la misma fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao el 6 de junio de 2016. Desde el 7 de junio de 2016 se puede llevar a cabo la contratación efectiva de las nuevas acciones emitidas en ejecución del Aumento de Capital de 2016 en las citadas bolsas a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo).

La completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital de 2016 al que se hace referencia en el presente apartado afecta a la información contenida en los apartados 5.1.5, 10.1, 10.5, 13.1, 21.1 y 24 del Documento de Registro.

2) Homologación del Acuerdo Laboral

Ante la necesidad de contar con un marco de condiciones ajustadas a las necesidades y situación concurrentes, la representación legal de los trabajadores y la Sociedad decidieron sustituir el acuerdo laboral alcanzado durante el desarrollo del Procedimiento Concursal en octubre de 2014 mediante la suscripción el 31 de mayo de 2016 de un nuevo preacuerdo colectivo cuyo texto definitivo fue suscrito el 3 de junio de 2016 y ratificado el 29 de junio de ese mismo año (el “**Acuerdo Laboral**”).

El Acuerdo Laboral preveía el redimensionamiento de la estructura de personal del Grupo, tanto por lo que se refiere a número de trabajadores como por lo que se refiere al coste unitario de los mismos, para, tal y como se ha indicado, adaptarla a la situación actual del Grupo y a su previsible desarrollo durante los próximos años.

En ese momento se encontraba pendiente de deliberación, votación y fallo el recurso de casación interpuesto por la representación legal de los trabajadores frente a la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en el proceso de despido colectivo iniciado por el Grupo que estimó ajustado a derecho el Expediente de Regulación de Empleo (“ERE”) llevado a cabo por el mismo durante los ejercicios 2012 y 2013 que afectó a la práctica totalidad de la plantilla. Con la finalidad de que el Tribunal Supremo no tuviese que pronunciarse sobre el citado recurso y dejar sin efecto el contenido de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, la Sociedad y la representación legal de los trabajadores presentaron ante el Tribunal Supremo el Acuerdo Laboral como acuerdo transaccional en relación con la mencionada disputa para su homologación por parte del Alto Tribunal. Así pues, el 11 de julio de 2016 fue notificado a las partes intervinientes el Auto de 6 de julio de dicho año, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por el que se acordaba homologar en su totalidad y a todos los efectos el acuerdo transaccional suscrito entre el Grupo y la representación legal de los trabajadores.

Con esta homologación por unanimidad del Tribunal Supremo se puso fin al litigio que mantenía el Grupo con la representación de los trabajadores a través del procedimiento de conflicto colectivo 463/2013, sustituyendo los efectos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional y los eventuales que pudiera haber tenido la sentencia del Tribunal Supremo por los términos y condiciones del Acuerdo Laboral alcanzado.

Tras la finalización del mencionado procedimiento de tipo colectivo, se han continuado sustanciando frente a los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid, los procedimientos individuales por despido mediante la impugnación del el ERE que habían quedado en suspenso en tanto en cuanto estuviese pendiente de resolución el repetido procedimiento colectivo. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, por un lado, de las aproximadamente 500 demandas individuales, un gran número de trabajadores han desistido de sus pretensiones, especialmente aquellos trabajadores que se han reincorporado a sus puestos de trabajo, y, por otro, en relación con aquellos casos en los que los trabajadores no han desistido, se han celebrado 40 juicios individuales que han tenido como resultado la desestimación total de las pretensiones de los demandantes. Como consecuencia de ello, en todos los casos en que no ha habido desistimiento, los despidos han sido calificados judicialmente como procedentes y el pago de las indemnizaciones ordenado judicialmente ha quedado sometido a lo pactado en el Acuerdo Laboral. Las condiciones de pago,

tal y como se indica en el subapartado 10.5.2 4) siguiente, son esencialmente idénticas a las recogidas en la propuesta de convenio para los acreedores de deuda con carácter privilegiado que hubiesen optado adherirse al convenio. En dicho subapartado, al cual nos remitimos, se detallan las condiciones concretas.

Actualmente, únicamente quedan 5 juicios individuales por celebrarse que, muy probablemente, concluyan en el mismo sentido que los anteriores.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad no ha sufrido impacto alguno, ni prevé que éste se produzca en el futuro, en relación con estos procedimientos individuales más allá de lo previsto y debidamente provisionado.

En términos cualitativos, tal y como ya se ha apuntado, el Acuerdo Laboral permite al Grupo contar con un escenario de paz social y un marco estable de condiciones adaptadas a la realidad actual del Grupo para los próximos 6 años a contar desde la fecha de su homologación.

En términos cuantitativos, por lo que al número de trabajadores y al coste de los mismos se refiere, el Acuerdo Laboral permitirá pasar de los 534 trabajadores con los que contaba el Grupo en el año 2012, último año de actividad normal del Grupo, a 326 una vez la actividad de producción de fibra viscosa se encuentre completamente reactivada; así como reducir en más de un 15% los costes unitarios en relación con la estructura de costes que tenía el Grupo en dicho ejercicio, lo que supone, considerando ambos efectos, una reducción de costes de, aproximadamente, 10 millones de euros anuales. Esta bajada de costes laborales supera en 4 millones a los 6 en que se estimó la reducción de este tipo de costes de conformidad con lo pactado en el acuerdo laboral suscrito en octubre de 2014. El número de trabajadores total del Grupo ha evolucionado e irá evolucionando de conformidad con los siguientes hitos:

- i. Tras la notificación de la antedicha homologación, y en cumplimiento de lo acordado, se ejecutaron los despidos de 449 trabajadores, lo que supone la práctica totalidad de la plantilla. Únicamente quedaron fuera de este proceso de despidos 85 trabajadores, 33 de ellos habían continuado prestando servicios relativos a actividades de mantenimiento de las instalaciones del Grupo; y los restantes 52, mayores de 58 años todos ellos.

En relación con estos últimos 52 trabajadores, el ERE de extinción se convertirá en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (“ERTE”), eliminándose, por tanto, el carácter extintivo del expediente. Se les aplicarán los términos establecidos en el ERTE hasta que se produzca su completa incorporación a su antiguo puesto de trabajo, lo cual se producirá de manera paulatina de conformidad con las previsiones para la puesta en marcha de las distintas instalaciones del

Grupo. Está previsto que estos trabajadores se irán prejubilando mediante contratos de relevo, en la medida en que vayan cumpliendo la edad requerida.

- ii. Con el reinicio de las actividades de producción de celulosa y de energía en octubre de 2016 se ha producido la reincorporación de 166 trabajadores destinados tanto a la propia actividad de producción de celulosa, como a la producción de energía así como la de determinados trabajadores adscritos a servicios centrales, además de 51 trabajadores con contratos eventuales a tiempo parcial.
- iii. Con el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa, prevista, como se indica a continuación, para el mes de octubre de 2017, se producirá la reincorporación del resto de trabajadores (76 personas) y el cambio de los trabajadores con contrato eventual a tiempo parcial por contratos fijos a tiempo total.

Desde la perspectiva del impacto en los estados financieros del Grupo, la homologación del Acuerdo Laboral ha generado un nuevo pasivo para el Grupo que hasta ese momento no se encontraba registrado puesto que tenía carácter contingente. En este sentido, el Grupo ha procedido a registrar contablemente un pasivo neto adicional por importe de 0,2 millones de euros. Concretamente frente a los 9,2 millones contabilizados como provisión, la deuda finalmente contabilizada derivada de la entrada en vigor del Acuerdo Laboral ha ascendido a un importe total de 9,4 millones de euros de los que (i) 8,1 millones se corresponden con el importe a abonar a los trabajadores por indemnizaciones (6,0 millones de euros de privilegio general y 2,1 millones de euros de deuda ordinaria); y (ii) 1,3 millones de euros se corresponden con nueva deuda con la Seguridad Social que se ha generado como consecuencia de la reversión de los despidos de 52 trabajadores mayores de 58 años. Dicho importe se encuentra incluido en las cuentas anuales correspondientes al 31 de diciembre de 2016.

Cabe destacar que el importe recogido en el párrafo anterior es sensiblemente inferior a la estimación del impacto contable que manejaba el Grupo en caso de que se hubiera homologado el acuerdo laboral del 2014. Concretamente, bajo aquel acuerdo se estimaba que el incremento neto del pasivo consolidado del Grupo que se podría generar con su entrada en vigor hubiese ascendido a 6,8 millones de euros frente a los mencionados 0,2 millones.

En relación con el Plan de Viabilidad Actualizado, tal y como éste quedará definido en el subapartado 10.5.2 6), las condiciones del Acuerdo Laboral alcanzado no suponen un cambio relevante sobre las condiciones contempladas en el mismo que se correspondían con el acuerdo laboral alcanzado en 2014 en el seno del Procedimiento Concursal. Concretamente frente a los 9,2 millones previstos en dicho plan, que coinciden con el importe provisionado por el Grupo

a nivel contable, la deuda final derivada de la entrada en vigor del Acuerdo Laboral ha sido de 9,4 millones tal y como se acaba de exponer.

Tal y como ha quedado configurado finalmente el Acuerdo Laboral el Grupo no cuenta con plan de prejubilaciones alguno. Como consecuencia de ello el Grupo ya no precisa obtener ayudas públicas para cubrir una parte del importe con el que eventualmente se hubiera dotado.

Así pues, si bien bajo los términos del acuerdo laboral suscrito en 2004, el Grupo precisaba de 2 millones de euros de ayudas públicas para dotar la póliza de prejubilaciones asociada al plan de prejubilaciones en él previsto, bajo este nuevo Acuerdo Laboral estas ayudas ya no son necesarias. De esta manera, la condición que se consideraba indispensable para la viabilidad futura del Grupo consistente precisamente en obtener esas ayudas, ha dejado de tener vigencia.

Tanto la aprobación del Acuerdo Laboral como su impacto en términos cualitativos y cuantitativos afectan a la información contenida en los apartados 5.1.5, 10.3, 13.1, 13,3, 17.1, 20.1 y 20.8 del Documento de Registro.

3) Cuestiones en materia medioambiental

A excepción de la nueva asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, cuya obtención se encuentra pendiente en la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo ha mantenido todas las licencias medioambientales y autorizaciones necesarias en esta materia que resultan necesarias para el reinicio de la actividad y su desarrollo posterior, sin perjuicio de cualesquiera otras que puedan resultar exigibles en el futuro como consecuencia de una evolución en la normativa aplicable.

En este sentido se exponen a continuaciones los principales hechos acaecidos desde la fecha de registro del Documento de Registro en relación con esta materia:

- i. El 5 de octubre de 2016 fue comunicada al Grupo de manera oficial la aprobación de las solicitudes de los permisos medioambientales necesarios para el reinicio de las actividades industriales.
- ii. El reinicio de la actividad industrial del Grupo el pasado 10 de octubre de 2016, tal y como se expondrá más adelante, se produjo dentro del plazo concedido por la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”) a tal efecto y que concluía el 17 de noviembre 2016 para poder mantener las Autorizaciones Ambientales Integradas (“AAI”) de las que era titular. Así pues, el Grupo continúa ejerciendo su actividad al amparo de las AAI’s que tenía concedidas desde el 30 de abril de 2008 tal y como

fueron modificadas el 19 de diciembre de 2013 con la finalidad de adaptarlas a la normativa aplicable.

- iii. A la fecha de la presente Nota de Valores, sigue pendiente por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA la modificación “no sustancial” de los valores límites de inmisión y de emisión en su AAI por valores menos restrictivos, solicitada el 14 de enero de 2015 por Viscocel al amparo del Real Decreto 815/2013.

Considerando la regulación aplicable en este caso, la Sociedad no contempla que la Dirección General deniegue esta modificación de la AAI de Viscocel.

La Sociedad estima que la mencionada modificación se producirá, en todo caso, antes del reinicio de la actividad de Viscocel.

- iv. El 25 de noviembre de 2016 fue aprobado por el Consejo de Ministros el Plan Nacional de Transición (“**PNT**”) para el periodo 2016-2020. El PNT es el instrumento utilizado para permitir a las empresas que cuentan con instalaciones de combustión consideradas como Gran Instalación de Combustión (instalaciones de combustión con potencia superior a 50 MW) (“**GIC**”) la adaptación a lo dispuesto en el capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, esto es, para posibilitar la adaptación de estas instalaciones de combustión a los valores límites establecidos por la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, de la Directiva 2010/75/UE deberían cumplir con determinados valores límite de emisión a partir del 1 de enero de 2016. No obstante la citada Directiva también preveía la posibilidad de que los estados miembros estableciesen planes transitorios hasta el 30 de junio de 2020 que, por un lado, eximiesen del cumplimiento de los citados valores límites durante dicho periodo y, por otro, concediesen a las empresas propietarias de GIC un plazo adecuado para adaptarlas a la repetida normativa.

El Grupo se encuentra incluido en dicho PNT al contar con una instalación de combustión dividida en dos centrales de producción de energía eléctrica, utilizando una de ellas como materia prima la hulla (la “**Central de Carbón**”) y que tiene una potencia eléctrica de 20 MW y la otra el gas natural (la “**Central de Gas**”) con una potencia eléctrica de 80 MW, que tiene la consideración de GIC.

Está previsto que el PNT sea desarrollado a través de una Orden Ministerial, la cual se encuentra en fase de desarrollo. Dicha Orden será la que fije los términos concretos a los que deba atenderse para realizar la oportuna adaptación.

El Grupo se encuentra a expensas de que se produzca la entrada en vigor de la citada Orden Ministerial para poder concretar las actuaciones que, en su caso, será necesario realizar en la instalación de combustión. Por este motivo el Grupo no cuenta actualmente con previsión alguna acerca del coste de la adaptación a esta normativa ni de un calendario de actuaciones para materializarla. Sin perjuicio de lo anterior, en este escenario de incertidumbre, la Sociedad considera conveniente contar con fondos adicionales para afrontar las eventuales inversiones que se tuviesen que acometer para adaptar sus instalaciones a la nueva normativa de emisiones. La Sociedad ha cuantificado tentativamente dichos fondos en 3 millones de euros. A la fecha de la presente Nota de Valores, la Sociedad estima que la adecuación de las instalaciones podría implicar alguna o varias de las siguientes inversiones: adecuación de la caldera de carbón, implantación de calderas de gas o modificación de las turbinas de la planta de cogeneración

Por otro lado, como parte de las actuaciones ejecutadas para posibilitar la puesta en marcha de las instalaciones del Grupo, se ha llevado a cabo la revisión tanto de la Central de Carbón como de la de Gas para tenerlas preparadas para su uso, en el momento en el que, por circunstancias de mercado, así se determine.

Por lo que se refiere particularmente a la Central de Gas, el Grupo mantiene su intención de no continuar utilizándola. No obstante, como ya se indicó en el apartado 8.2 del Documento de Registro, en función de las condiciones del mercado, el Grupo podría replantearse esta cuestión. Con la futura entrada en vigor de la normativa señalada en el presente subapartado, a las condiciones del mercado se le unirá la consideración del coste de la adaptación de esta central a la nueva normativa para poder determinar la conveniencia de volver a producir energía eléctrica a través de esta central. En este sentido el Grupo se encuentra a la expectativa de la entrada en vigor de la normativa que se desarrolle en ejecución el PNT. En la medida que este desarrollo y las circunstancias de mercado fuesen favorables, el Grupo valoraría la posibilidad de adaptar esta instalación a la citada normativa para poder utilizarla. El Grupo no dispone de ninguna previsión acerca del coste que podría suponer esta adaptación por los motivos expuestos anteriormente.

- v. El 23 de agosto de 2016 la CMA concedió una nueva autorización para la emisión de gases de efecto invernadero para cada una de las instalaciones del Grupo.

Una vez se ha reiniciado la actividad del Grupo, éste, a través de una empresa externa experta en la materia, está realizando los trámites previos para poder presentar la pertinente solicitud para obtener una

nueva asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero al amparo de la nueva autorización concedida.

Dicha solicitud se realizará una vez el Grupo cuente con los datos necesarios para poder presentarla, los cuales únicamente pueden ser registrados con las instalaciones funcionando, como mínimo, a un 40% de su capacidad durante un periodo continuado de 90 días.

Dado el retraso incurrido en la puesta en marcha de las instalaciones, la Sociedad ha considerado conveniente no incluir en el Plan de Viabilidad Actualizado, tal y como este se define en el apartado 10.5.2 6), asignación gratuita de este tipo de derechos alguna. Así pues, en dicho plan se ha considerado como gasto la adquisición en el mercado de la totalidad de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que precisa para llevar a cabo el nivel de actividad previsto durante el 2017. Dicho coste asciende a 0,6 millones de euros. Una eventual asignación gratuita tendría como efecto la reducción de dicho coste.

Al margen de lo indicado para el año 2017, la Sociedad considera que es muy probable que la asignación de este tipo de derechos sea inferior a la que precisará el Grupo para poder llevar a cabo su actividad. En ese caso, la Sociedad se verá obligada a adquirir en el mercado derechos de emisión suficientes para cubrir ese déficit. La Sociedad estima que el coste anual de la adquisición de los derechos necesarios para cubrir este déficit ascenderá a 0,6 millones de euros.

- vi. Por último, como suele ser habitual en este tipo de instalaciones, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa, Viscocel solicitará a la CMA que autorice una rampa en los objetivos de emisiones para conseguir los parámetros de emisión que se reflejen en la AAI de Viscocel, en tanto en cuanto se crea la masa biológica necesaria para el óptimo funcionamiento de la instalación depuradora. A este respecto, la Sociedad estima que dicha autorización será concedida.

Tanto la efectiva obtención de las nuevas autorizaciones como el mantenimiento de algunas de las existentes afectan a la información contenida en los apartados 5.1.5, 8.2, 9.2.3 y 13.1 del Documento de Registro.

4) Acreedores Singulares

La Sociedad ha continuado con el proceso de negociación con los acreedores titulares de deuda privilegiada no sometidos a los efectos del convenio de acreedores aprobado en el seno del Procedimiento Concursal (“**Acreedores**

Singulares”) con la finalidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento que adecúen los vencimientos de la citada deuda a la generación de recursos del Grupo.

Gracias a los acuerdos alcanzados con determinados Acreedores Singulares, el importe total de esta deuda privilegiada ha descendido a 31 de diciembre de 2016 hasta los 43,5 millones de euros, de los que 26,9 millones se encuentran registrados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo.

En relación con este pasivo a 31 de diciembre de 2016:

- i. Las entidades financieras ostentan deuda privilegiada por importe de 9,7 millones de euros. Con tres de estas entidades se han cerrado Acuerdos Singulares de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda que titulan cuyo importe global y conjunto asciende a 6,8 millones de euros. Como resultado de dichas negociaciones 5,8 millones de euros han pasado del pasivo corriente al no corriente. El importe restante, esto es, un millón de euros sigue estando registrado en el pasivo corriente. Además, con otra entidad financiera, cuyo crédito asciende a 2,9 millones de euros, las condiciones actualmente vigentes derivadas del préstamo hipotecario del que trae causa (dado que el vencimiento del mismo se produciría en el año 2032 mientras que la propuesta prevé un vencimiento a 5 años) son más ventajosas para el Grupo que las de la repetida propuesta de convenio dado que su vencimiento es en el año 2032. Particularmente, 0,6 millones de euros se encuentran contabilizados en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo mientras que 2,3 se encuentran contabilizados en el no corriente.

A pesar de que a los efectos previstos en la presente Nota sobre las Acciones se incluye en el cómputo de Acuerdos Singulares pendientes de formalizar, cuyo importe asciende a 26,5 millones de euros, la parte correspondiente al pasivo no corriente de esta última deuda por importe de 2,3 millones de euros, la Sociedad no tiene previsto iniciar negociaciones con la citada entidad financiera por los motivos expuestos en el párrafo anterior.

- ii. Los organismos públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales) ostentan deuda privilegiada por importe de 28,1 millones de euros. Se han suscrito diferentes Acuerdos Singulares con algunos de estos organismos públicos por un importe global y conjunto de 3,9 millones de euros. Estos acuerdos han permitido reclasificar 3,4 millones de euros que figuraban en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo al pasivo no corriente. El resto del importe, esto es, 0,5 millones de euros continúan registrados en el pasivo corriente. A 31 de diciembre de 2016 siguen pendientes de formalizar Acuerdos Singulares con organismos públicos por importe de 24,2 millones de euros. Tal y como se indica más adelante en el presente subapartado, la Sociedad considera inminente la firma de un nuevo Acuerdo Singular con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado,

el Grupo continúa negociando con los Acreedores Singulares titulares de esa deuda con la finalidad de cerrar nuevos Acuerdos Singulares sin que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones se tenga previsión alguna al respecto.

- iii. Dentro del importe global de deuda privilegiada, se encuentran computadas, igualmente, por un importe de 5,7 millones de euros, las deudas con esa calificación provenientes de las deudas con el personal que se deben, fundamentalmente, a las indemnizaciones por despido que le corresponden a los trabajadores del Grupo afectados por el Expediente de Regulación de Empleo llevado a cabo por el mismo durante los ejercicios 2012 y 2013 que afectó a la práctica totalidad de la plantilla (el “ERE”). Como se ha indicado en el subapartado 10.5.2 2), este importe quedó definitivamente fijado en 6 millones de euros con la homologación del Acuerdo Laboral. En la segunda parte de 2016 se ha producido el pago de 0,3 millones de euros de esta deuda a los trabajadores por lo que el importe a 31 de diciembre de 2016 que figura en el balance de la Sociedad es el ya citado de 5,7 millones. Con la homologación del Acuerdo Laboral, la totalidad de la deuda privilegiada relacionada con los trabajadores se encuentra ya renegociada a los efectos del presente apartado.

A modo de resumen de la información recogida en el desglose del pasivo anterior, el Grupo únicamente tiene pendientes de negociación Acuerdos Singulares por importe de 26,5 millones de euros del importe inicialmente reconocido de la deuda de carácter privilegiado en el seno del Procedimiento Concursal, el cual ascendía, como se ha indicado, a 48 millones de euros. Considerando, que dicho importe se ha visto reducido en virtud de los acuerdos alcanzados hasta los 43,5 millones de euros y asumiendo la suscripción de un nuevo Acuerdo Singular con la Comunidad Autónoma de Cantabria por importe de 10,6 millones de euros que la Sociedad considera como inminente, el Grupo habría conseguido renegociar los términos del aproximadamente 67% de los 48 millones de euros que originalmente suponían el total de la deuda privilegiada detallada en el presente apartado, restando únicamente 15,9 millones de euros pendientes de negociación.

Se resumen a continuación las cifras relativas a los Acreedores Singulares de acuerdo con su contabilización a 31 de diciembre de 2016 (en millones de euros):

	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Entidades Financieras	8,1	1,6	9,7
Organismos Públicos	3,4	24,7	28,1
Deudas con personal	5,1	0,6	5,7
Total deuda privilegiada	16,6	26,9	43,5

Concretamente, en relación con los Acuerdos Singulares alcanzados desde la fecha de registro del Documento de Registro, destacan sendos acuerdos para el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda privilegiada que ostentan frente al mismo, tanto la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“AEAT”), como la Tesorería General de la Seguridad Social (“TGSS”).

Por lo que se refiere a la AEAT, el 5 de octubre de 2016 se recibió de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la AEAT acuerdo de “*Concesión del aplazamiento/fraccionamiento de pago con otras garantías*”, por el que se aprueba el aplazamiento solicitado por importe de 1,2 millones de euros.

La concesión del aplazamiento quedó condicionada a la constitución de ciertas garantías que en la fecha de la presente Nota sobre las Acciones se han formalizado, por lo que el acuerdo se encuentra plenamente en vigor.

Por lo que se refiere a la TGSS, el día 14 de octubre de 2016 se firmó un acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda privilegiada reconocida en el seno del Procedimiento Concursal y cuyo importe asciende a 2,9 millones de euros.

La concesión del aplazamiento quedó condicionada a la constitución de ciertas garantías que en la fecha de la presente Nota sobre las Acciones se han formalizado, por lo que el acuerdo se encuentra plenamente en vigor.

Asimismo, la homologación del Acuerdo Laboral a la que se acaba de hacer referencia y que es tratado extensamente en el subapartado 10.5.2 2) anterior ha tenido como efecto, tanto la reducción de parte de la deuda privilegiada relacionada con el personal, como el aplazamiento y fraccionamiento de otra parte.

En relación con la deuda privilegiada con el personal, dentro del citado importe global de 48 millones, se había calculado y provisionado por este concepto 6,7 millones de euros. Finalmente, una vez cerrado el Acuerdo Laboral, y debido fundamentalmente al menor número de despidos efectuados, dicho importe ha quedado reducido hasta los 6,0 millones de euros. Dicho del importe ha quedado aplazado y fraccionado siguiendo, esencialmente, las condiciones que se recogieron en la propuesta de aplazamiento dirigida a los Acreedores Singulares para el caso en que optasen por adherirse al convenio de acreedores aprobado en el seno del Procedimiento Concursal. El calendario de pagos asociado a esa propuesta se encuentra detallado más adelante en este subapartado 10.5.2 4).

Por último, la Sociedad ha alcanzado otros acuerdos con diferentes Acreedores Singulares titulares de deuda privilegiada por importe global de 2,8 millones de euros.

Como ya se ha adelantado anteriormente, adicionalmente a todo lo anterior, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo se encuentra en negociaciones muy avanzadas con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de conseguir un aplazamiento y fraccionamiento de la deuda que ésta tiene reconocida en el seno del Procedimiento Concursal y cuyo importe asciende a, aproximadamente, 10,6 de millones de euros. La Sociedad prevé cerrar este acuerdo en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la emisión de la presente Nota sobre las Acciones.

Excluyendo el importe de la deuda con la Comunidad Autónoma de Cantabria al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, que, como se acaba de indicar, el acuerdo sobre su aplazamiento se estima que se producirá en breve, en relación con el resto de deuda que tiene carácter privilegiado, cuyo importe asciende a 15,9 millones de euros, la Sociedad continúa en proceso de negociación con los Acreedores Privilegiados titulares de la misma. Ello se entiende sin perjuicio de lo expuesto en relación con la deuda de 2,9 millones de euros descrita en el apartado (i) anterior.

Por último, en relación con el eventual impacto de este tipo de acuerdos en el Plan de Viabilidad Actualizado, es necesario señalar que éste se ha configurado asumiendo que se conseguirá alcanzar acuerdos con este tipo de acreedores en términos similares a los recogidos en la propuesta de aplazamiento dirigida a este tipo de acreedores en el convenio de acreedores aprobado en el seno del Procedimiento Concursal. Dicha propuesta de pago, en síntesis, consistía en aplazar el pago durante un plazo de cinco años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del convenio con devengo de intereses al Euribor a 12 meses más 100 puntos básicos, y con el siguiente calendario: Año 1 = 5%, Año 2 = 10%, Año 3 = 15%, Año 4 = 25% y Año 5 = 45%.

En este sentido, atendiendo (i) al resultado de los acuerdos suscritos hasta la fecha, o, en su caso, de suscripción inminente; (ii) a las condiciones de pago actualmente existentes en algunos casos que hacen innecesario entrar en un proceso de negociación para conseguir un aplazamiento adicional al ser mejores que la propuesta indicada; así como (iii) a las negociaciones que se están llevando a cabo con el resto de acreedores privilegiados, la Sociedad continúa considerando que las previsiones del impacto de la suscripción de dichos acuerdos contenidas en el Plan de Viabilidad Actualizado constituyen la mejor estimación sobre la evolución esperada de los mismos.

La suscripción de acuerdos relativos a la deuda privilegiada que ostenta la AEAT, por un lado, y la TGSS, por otro, así como la información relativa al

resto de acuerdos alcanzados con acreedores titulares de deuda de carácter privilegiado y las estimaciones a las que se ha hecho referencia en el presente apartado en relación con el resto de deuda de carácter privilegiado afectan a la información contenida en los apartados 10.3, 13.1 y 13.3 del Documento de Registro.

5) Reinicio de la actividad productiva del Grupo

Una vez se produjo la homologación del Acuerdo Laboral y la comunicación de manera oficial de la aprobación de las solicitudes de los permisos medioambientales necesarios el 5 de octubre de 2016, el Grupo reinició sus actividades industriales de producción de celulosa y energía el 10 de octubre de 2016.

Para posibilitar dicho reinicio, además de la mencionada aprobación, el Grupo, previamente, hubo de:

- Finalizar todos los trabajos de mantenimiento necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones tras tres años de inactividad;
- Realizar la necesaria formación del personal que se iba a reincorporar a las distintas divisiones que se iban a poner en funcionamiento dentro de las fábricas de producción de celulosa y de producción de energía;
- Realizar las pruebas previstas dentro de la planta de cogeneración; y
- Cerrar los contratos de suministro de las distintas materias primas necesarias para poder reanudar la actividad.

El reinicio de la actividad fabril del Grupo supone uno de los hitos más relevantes de cara al cumplimiento del Plan de Viabilidad del DR si bien es cierto que con retraso en relación con la fecha prevista.

En este sentido, las hipótesis contempladas en dicho plan fijaban en junio de 2016 la fecha prevista para que se produjese dicho reinicio. Por tanto, el retraso acumulado ha sido de más de 4 meses.

El impacto de dicho retraso en el Plan de Viabilidad Actualizado se analiza en el apartado 10.5.2 6).

El reinicio de las actividades afecta a la información contenida en los apartados 5.1.5, 8.2, 13.1 y 13.3 del Documento de Registro.

6) Plan de Viabilidad Actualizado y plan de pagos

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones se han constatado desviaciones significativas en relación con los datos cerrados auditados a 31 de diciembre de 2016 y la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR (plan de viabilidad actualizado detallado en el Capítulo 13 del Documento de Registro) para dicho ejercicio que han implicado, a su vez, la necesidad de modificar las previsiones contenidas en el Plan de Viabilidad del DR en lo que se refiere al ejercicio 2017.

A continuación se muestra un cuadro comparativo entre la previsión contenida en el Plan de Viabilidad del DR Plan de Viabilidad del DR para 2016 y los datos reales consolidados auditados a 31 de diciembre de 2016 (cifras en millones de euros):

	2016 Real	2016 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	9,9	25,7	(61%)
Aprovisionamientos (+Var.Exist.)	(6,4)	(17,3)	(63%)
Gastos de personal	(3,7)	(5,2)	(29%)
Otros gastos de explotación	(9,2)	(6,8)	35%
Amortizaciones	(1,1)	(3,5)	(69%)
Imputación subvenciones	0,2	0	N/A
Otros resultados	2,9	0	N/A
Resultado explotación	(7,4)	(7,1)	4%
Ingresos financieros	2,3	0	N/A
Gtos. Financieros	(2,5)	(2,3)	9%
Rdo entidades valoradas por método participación	(0,2)	0	N/A
Resultado antes de impuestos	(7,8)	(9,4)	17%
Impuesto sobre beneficios	(0,1)	0	N/A
Resultado Consolidado	(7,9)	(9,4)	16%

Una vez expuesta las cifras concretas, se da cuenta de las desviaciones ya materializadas por lo que se refiere al ejercicio 2016:

- i. **Retraso en y durante el reinicio de la actividad:** Tal y como se expone en el apartado 10.5.2 5) anterior, el reinicio de la actividad de producción de celulosa y de energía del Grupo ha sufrido un retraso en relación con las estimaciones sobre las que se asentaba el Plan de Viabilidad del DR en sus previsiones para el ejercicio 2016. Así pues, frente a la previsión incluida en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2016 a este respecto, que situaba el arranque de la actividad de producción de celulosa y de producción de energía eléctrica durante el mes de junio de

2016, la actividad no pudo reiniciarse hasta que homologó el Acuerdo Laboral y se obtuvieron la totalidad de los permisos medioambientales correspondientes. Así pues, el reinicio de la actividad se produjo finalmente el 10 de octubre de 2016, es decir, aproximadamente 4 meses y medio después de lo previsto de conformidad con el Plan de Viabilidad del DR para 2016.

Por otro lado, en diciembre de 2016, una vez reiniciada la actividad productiva del Grupo, se produjo una avería en las instalaciones de producción de vapor que obligó a paralizar la actividad durante aproximadamente 15 días durante el mes de diciembre de 2016. Este hecho tuvo como efecto agravar el retraso ya incurrido en la puesta en marcha.

Así pues, con estos dos hechos como factores más relevantes, el Grupo ha acumulado un retraso de, aproximadamente, 5 meses en relación con lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2016.

Desde un punto de vista cuantitativo, este retraso en el arranque de las actividades ha supuesto un importante impacto respecto a las previsiones contenidas en el Plan de Viabilidad del DR, tanto por lo que se refiere a la cifra de negocio, como en la disminución de gastos de aprovisionamiento, personal y otros gastos al no haber actividad de producción durante ese periodo de retraso. Las previsiones incluidas en el Plan de Viabilidad del DR asumían una facturación media aproximada de 3,6 millones de euros mensuales. La falta de generación de esos ingresos durante el retraso acumulado explica la totalidad de la desviación experimentada por la cifra de negocio consolidada del Grupo sobre lo previsto.

Al margen de este efecto producido por el retraso, el reinicio de la actividad de producción de celulosa se ha realizado en línea con lo previsto en el Plan de Viabilidad del DR.

Por lo que se refiere al Resultado de explotación (7,3 millones de euros), si bien el importe del mismo no ha diferido significativamente del previsto en el Plan de Viabilidad del DR (7,1 millones de euros), su composición respecto a lo previsto es distinta. En el periodo previo al inicio de actividades, la previsión de resultados de explotación era de (0,6) millones de euros mensuales, pasando a (0,5) millones de euros mensuales una vez iniciadas las actividades al estar funcionando solo la actividad de producción de celulosa (al 66% de la capacidad máxima) y energía y sin la aportación de la fabricación de fibra viscosa. Por eso las cifras de resultado del ejercicio 2016 han sido similares a las previstas en el Plan de Viabilidad del DR.

Por otra parte, en la partida de “Otros Resultados” se recogen principalmente 2,5 millones de euros de trabajos realizados por la empresa para sus activos y 0,4 millones de euros por el efecto de la consolidación por integración global de Green Source S.A. y Sniace Biofuels S.L.

En cuanto a los Ingresos financieros, la principal desviación viene dada por los ingresos financieros por aplazamientos en la exigibilidad de la deuda (0,7 millones de euros), por los ingresos financieros asociados a las quitas (1,1 millones de euros) y otros ingresos financieros (0,4 millones de euros).

- ii. Necesidad de inversiones adicionales para la puesta en marcha:** el Grupo ha precisado de un importe de fondos para poder tener las instalaciones preparadas para la puesta en marcha superiores a los estimados en el Plan de Viabilidad del DR por lo que al ejercicio 2016 se refiere cuyo importe ascendía a un millón de euros. Además de estos gastos, el Grupo ha tenido que acometer inversiones no previstas en las instalaciones de producción de celulosa y de energía por importe de 2,4 millones de euros debido a que se apreció en las mismas un mayor deterioro del previsto tras más de 3 años de inactividad. Estas inversiones han ido encaminadas, por tanto, a mejorar la productividad y nivel de calidad de estas instalaciones con la finalidad de acomodarlas a los niveles estimados a la hora de elaborar el Plan de Viabilidad del DR. Por lo tanto, las actividades preparatorias para la puesta en marcha de las instalaciones del Grupo han supuesto finalmente 3,4 millones de euros frente al millón de euros inicialmente presupuestado. Esta desviación no ha tenido efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo pero sí a nivel de su tesorería.

Así pues, una vez materializadas las desviaciones expuestas por lo que se refiere al ejercicio 2016, tras la reunión del consejo de administración de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2017, durante la cual se aprobó la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016, y en ejecución de los acuerdos adoptados por dicho órgano, la Sociedad ha procedido a revisar las hipótesis sobre las que se construyó el Plan de Viabilidad del DR por lo que se refiere al ejercicio 2017.

A los efectos de la presente Nota sobre las Acciones se hará referencia al Plan de Viabilidad Actualizado como aquel plan que resulta de aplicar sobre la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2017 del Plan de Viabilidad del DR las modificaciones detalladas en el presente subapartado.

BDO ha emitido un informe sobre la información financiera prospectiva contenida en el Plan de Viabilidad Actualizado del Grupo Sniace (que supone, como se ha indicado, una estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2017), cuyas cifras se presentan a continuación manifestando que: (i) en la compilación de previsión o estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias de Sniace y sociedades dependientes, han identificado todas las asunciones e hipótesis necesarias para mostrar la previsión de los beneficios en 2017; y que (ii) el fundamento contable utilizado por la Sociedad para la preparación de la previsión o estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias es consistente con las políticas contables utilizadas por el Grupo Sniace y sociedades dependientes en la preparación de los estados financieros consolidados de los últimos ejercicios.

Se adjunta dicho informe como Anexo 1.

A continuación se presenta una comparativa entre el nuevo presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 y la previsión incluida para este ejercicio en el Plan de Viabilidad del DR junto con las variaciones existentes entre una y otra previsión (cifras en millones de euros):

	2017 Plan de Viabilidad Actualizado	2017 Plan de Viabilidad del DR	Variación
I.N. Cifra Negocio	58,1	93,6	(38%)
Aprovisionamientos	(34,6)	(47,6)	(27%)
Gastos de personal	(7,8)	(10,6)	(26%)
Otros gastos de explotación	(10,9)	(17,9)	(39%)
Amortizaciones	(3,8)	(3,7)	2%
Resultado explotación	1,0	13,8	(93%)
Ingresos financieros	0,0	0,0	N/A
Gtos. Financieros	(3,8)	(3,0)	27%
Resultado antes de impuestos	(2,8)	10,8	(126%)
Impuesto sobre beneficios	0,0	0,0	0%
Resultado Consolidado	(2,8)	10,8	(126%)

Así pues, las desviaciones apreciadas se deben, esencialmente a la modificación de la siguiente hipótesis asumida para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR:

- **Inicio de las actividades:** Tal y como se indicó en el apartado 13 del Documento de Registro, el momento del reinicio de actividades de producción de fibra viscosa se encontraba directamente relacionado con el reinicio de la actividad de producción de celulosa, de manera que estaba previsto que aquél se produjese 9 meses después del reinicio de este último.

Así pues, debido al retraso efectivamente incurrido por el Grupo durante el ejercicio 2016 en relación con el reinicio de las actividades al que se acaba de hacer referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, la Sociedad ha considerado oportuno volver a estimar la fecha de reinicio de la actividad de fabricación de fibra viscosa de manera que éste se producirá durante el mes de octubre de 2017. Por tanto, al retraso incurrido en el reinicio de las actividades de producción de celulosa y de energía, se une una reconsideración del plazo que debe de transcurrir entre el reinicio de estas actividades y el de la actividad de producción de fibra viscosa, que ha pasado de los 9 meses inicialmente previstos a 12.

Como consecuencia de lo anterior, todas las partidas incluidas en el Plan de Viabilidad del DR para 2017 se han visto retrasadas aproximadamente 8 meses, es decir, el presupuesto de 2017 del Plan de Viabilidad Actualizado tiene 8 meses menos de producción de fibra viscosa que tenía el Plan de Viabilidad del DR.

En concreto, el retraso en la puesta en marcha de la actividad de producción de fibra viscosa supondrá un impacto en la cifra de negocios consolidada de aproximadamente 5 millones de euros mensuales. Es decir, supondrá una disminución de aproximadamente 35,5 millones de euros de la cifra de negocios consolidada prevista para el 2017.

Por otra parte, el retraso en la puesta en marcha de esta actividad tendrá como consecuencia una disminución en los gastos de aprovisionamiento, de personal y otros gastos de explotación por un importe global aproximado de 22,3 millones de euros durante el antedicho periodo.

A este respecto es relevante señalar que la Sociedad mantiene su previsión en relación con el importe de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones de producción de fibra viscosa, esto es, mantiene la previsión que sitúa el importe de las mismas en 7,4 millones de euros. Por lo tanto, no se prevén desviaciones por este concepto.

A la luz de las cifras expuestas, como puede apreciarse, las desviaciones que se derivan del Plan de Viabilidad Actualizado frente a las previsiones incluidas en el Plan de Viabilidad del DR para el ejercicio 2017 se deben fundamentalmente al retraso en el reinicio de las actividades del Grupo.

Adicionalmente a lo anterior, para la elaboración del presupuesto 2017 que constituye el Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad ha estimado conveniente modificar otras dos hipótesis utilizadas para la construcción del Plan de Viabilidad del DR para este ejercicio que son las que se exponen a continuación:

- **Tipo de cambio \$/€:** dada la evolución reciente del tipo de cambio, se consideró oportuno modificar el tipo de cambio pasando de un tipo de cambio en el Plan de Viabilidad del DR de 1,10 \$/€ a un tipo de cambio en el nuevo presupuesto de 1,05 \$/€. El impacto de la variación de esta hipótesis supone un mayor importe de la cifra de negocio consolidada y del beneficio antes de impuestos previstos por un importe aproximado de 2 millones de euros.
- **Precio de la Sosa:** dada la evolución reciente del precio de la sosa (uno de los productos químicos principales en la producción tanto de celulosa como de fibra viscosa), se consideró oportuno incrementar el precio medio contemplado en la elaboración del Plan de Viabilidad del DR para 2017 lo cual supone un mayor gasto previsto por importe aproximado de 0,5 millones de euros.

Una vez incorporado el efecto de las desviaciones expuestas al presupuesto para 2017 y fijado, por tanto, el nuevo Plan de Viabilidad Actualizado, la Sociedad considera que, a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, las estimaciones e hipótesis asumidas para la elaboración del Plan de Viabilidad del DR debidamente actualizadas por lo aquí expuesto para elaborar el Plan de Viabilidad Actualizado, continúan siendo la mejor estimación acerca de la evolución futura del Grupo.

Por otro lado, la consolidación de Sniace Biofuels, S.L., por un lado, y la disminución de la deuda de carácter privilegiado derivado de la suscripción de Acuerdos Singulares, por otro, han mejorado el calendario de repago de deuda concursal neta, esto es, después de aplicarle las quitas que resulten aplicables, y ello bajo las hipótesis que se exponen a continuación.

A continuación se presenta el calendario de pagos actualizado a 31 de diciembre de 2016 de la deuda concursal nominal, incluyendo en el ejercicio 2017 la deuda concursal privilegiada que está pendiente de cierre de Acuerdos Singulares y que, por tanto, está contabilizada en el pasivo corriente del balance consolidado del Grupo:

Año	Importe a 31 de diciembre Actualizado
2017	27,0
2018	5,9
2019	6,7
2020	9,4
2021	10,2
2022	9,7
2023	5,4
2024	6,7
2025-2032	4,9
Total	85,9

A este respecto, cabe destacar:

- El importe total de esta deuda se ha visto reducido como consecuencia de la consolidación de Sniace Biofuels, S.L., lo que ha supuesto una reducción de 9,6 millones de euros y de los acuerdos alcanzados con Acreedores Singulares desde la fecha de registro del Documento de Registro.
- Al margen de esta reducción, los importes en cada uno de los ejercicios considerados se reclasificado de conformidad con los Acuerdos Singulares suscritos.

El retraso del momento de inicio del Plan de Viabilidad Actualizado afecta a la información contenida en los apartados 13.1 y 13.3 del Documento de Registro.

La actualización del calendario de pagos afecta a la información contenida en el apartado 10.3 del Documento de Registro.

7) Cambios en la composición actual del Grupo Sniace

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, se han producido algunas modificaciones en el Grupo como consecuencia de la liquidación efectiva o inminente de algunas de las sociedades que anteriormente lo conformaban.

Las sociedades siguientes se encuentran en fase de liquidación:

- **Bosques de Cantabria, S.A.** El 3 de enero de 2017 se presentó por el Administrador Concursal escrito aportando informe justificativo final de la liquidación de la Sociedad, solicitando adicionalmente la conclusión del concurso ex Art. 176 bis de la Ley Concursal al haber concluido la

liquidación de todos los bienes y derechos de la sociedad. Actualmente está pendiente que el juzgado provea dicha solicitud.

- **Bosques 2000 S.L.** En el seno del procedimiento concursal en el que se halla inmersa esta sociedad, a fecha actual se siguen realizando las operaciones de liquidación del activo de la sociedad; una vez concluidas dichas operaciones se procederá a la conclusión del concurso y extinción de la entidad.
- **Sniace Energía, S.L.** El 9 de enero de 2017, la Junta General de socios de esta compañía habiendo aprobado previamente el balance de liquidación y el informe sobre las operaciones de liquidación y del proyecto de división del activo resultante, aprobó la extinción de esta sociedad. Actualmente está pendiente la elevación a público de estos acuerdos para posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.
- **Transportes Alianza Cantabria, S.L.** El 8 de julio de julio de 2016 la Junta General de socios de esta sociedad acordó proceder a la disolución de la misma por cese de la actividad en atención al artículo 361 de la vigente Ley de Sociedades de Capital y se procedió a nombrar a un liquidador. Está previsto que durante el ejercicio 2017 se completen las operaciones de liquidación correspondientes y previos los acuerdos correspondientes se acuerde la extinción de esa sociedad.

Por otro lado, en relación con **Caelgese, S.A.**, sociedad íntegramente participada por Celltech, el 12 de mayo de 2016 se otorgó escritura de disolución y liquidación ante el notario de Madrid D. Francisco-Javier Monedero San Martín bajo el número 1258 de orden de su protocolo. Dicha escritura fue inscrita el 23 de junio de 2016 en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 786, Folio 202 Sección 8 y Hoja S-13485.

En el seno del proceso de liquidación al que se encuentra sometida la mercantil Bosques 2000, S.L., le han sido atribuidas a Sniace el 100% de las acciones que conforman el capital de Green Source Por lo tanto, esta sociedad pasa a depender directamente de Sniace junto con sus sociedades dependientes, esto es, Green Source Poland s.p. zoo de la que ostenta la totalidad del capital social, Ecobarcial S.A. de la que ostenta el 30% de su capital y Sniace Biofuels de la cual ostenta 70,2% de su capital social.

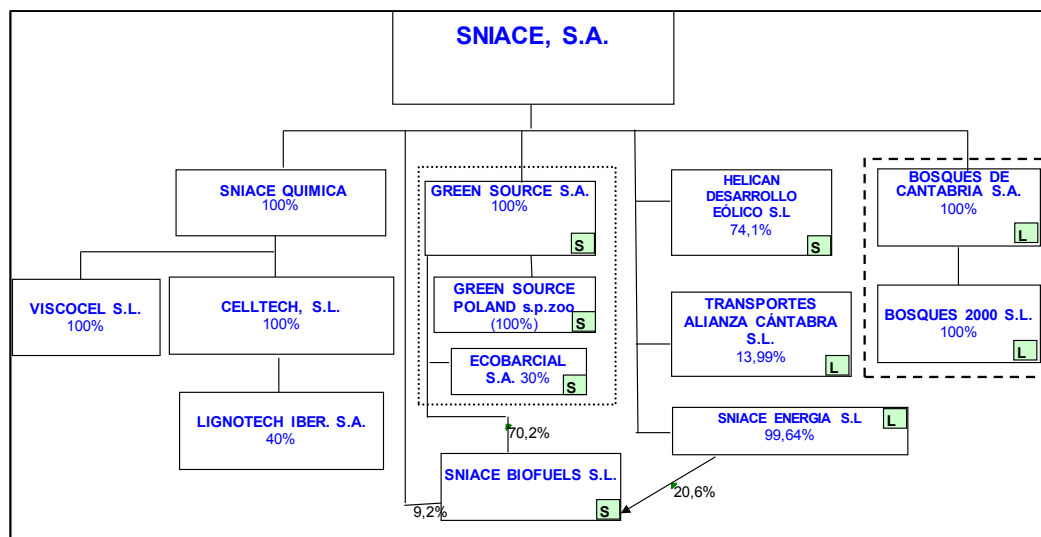
Este último movimiento ha ocasionado algunas modificaciones desde el punto de vista de la composición del perímetro de consolidación contable. En este sentido, la sociedad Green Source, que en 2015 fue excluida del perímetro de consolidación contable, ha pasado a consolidarse de nuevo por el método de integración global. Por su parte, Sniace Biofuels que en 2015 sí que consolidó

sus cuentas, pasa de hacerlo por el método de la participación a hacerlo por el método de integración global.

Dado el estado de paralización en el que se encuentran estas sociedades, la consolidación de las mismas no tiene un impacto material en las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2016.

A continuación se presenta organigrama del Grupo actualizado a la presente fecha:

Organigrama actualizado a la fecha de la Nota sobre las Acciones



Notas:

(i) - - - - - Sociedades excluidas del perímetro de consolidación contable con efectos 1 de enero de 2015.

(ii) Las sociedades marcadas con la letra “L” en un recuadro son las sociedades en proceso de liquidación y las marcadas con la letra “S” en un recuadro son las sociedades que no está previsto que reinicien sus actividades.

(iii) ■■■■■■ Sociedades que han vuelto a entrar en el perímetro de consolidación contable con efectos 1 de enero de 2016.

Los cambios en la composición del Grupo afectan a la información contenida en los apartados 3.1, 6.1, 7.2 y 20.1 del Documento de Registro.

8) Litigios

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones una vez resuelto el procedimiento colectivo 463/2013 al que se hace referencia en el presente subapartado únicamente quedan pendientes de resolución judicial 5 juicios individuales de impugnación del ERE que habían quedado en suspenso en tanto en cuanto estuviese pendiente de resolución el repetido procedimiento colectivo. Estas reclamaciones constituyen las únicas interpuestas contra sociedades del Grupo.

Por otra parte, el importe agregado de las reclamaciones interpuestas por sociedades del Grupo pendientes de resolución asciende a fecha del presente documento a 137,6 millones de euros.

Como principal novedad que ha afectado a esta cuestión desde la fecha del Documento de Registro, tal y como ha quedado reflejado en el subapartado 10.5.2 2), con la homologación del Acuerdo Laboral se puso fin al procedimiento colectivo 463/2103.

Una vez conseguida la citada homologación, se han continuado sustanciando frente a los Juzgados de lo Social de Santander y Madrid, los procedimientos individuales por despido mediante la impugnación del el ERE que habían quedado en suspenso en tanto en cuanto estuviese pendiente de resolución el repetido procedimiento colectivo. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones únicamente quedan 5 juicios individuales por celebrarse que, muy probablemente, concluyan en el mismo sentido que los anteriores. El resto de procedimientos han finalizado, bien por desistimiento, bien por haber recaído resolución judicial desestimatoria de las pretensiones de los trabajadores,

Como también se ha indicado en el apartado 10.5.2 2), en los procedimientos en los que ha recaído sentencia, los despidos han sido calificados judicialmente como procedentes y el pago de las indemnizaciones correspondientes ha quedado aplazado y fraccionado en términos sustancialmente iguales con los del calendario al que se hace referencia en el subapartado 10.5.2 4).

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad no ha sufrido impacto alguno, ni prevé que éste se produzca en el futuro, en relación con estos procedimientos individuales más allá de lo previsto y debidamente provisionado.

La información contenida en el presente subapartado relativa a la situación de determinados litigios afecta a la información contenida en los apartados 5.1.5, 10.3, 13.1, 13.3 y 20.8 del Documento de Registro.

9) Actualización de la información de Gobierno corporativo

El Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2016 se incorporan por referencia y se encuentran depositados en la CNMV y publicados en la web de Sniace. Dichos informes se pueden consultar en el siguiente enlace:

www.sniace.com apartado “Accionistas e Inversores”

El Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondientes al año 2016 actualizan la información contenida en los apartados 15.1, 16.4 y 24 del Documento de Registro.

Adicionalmente a lo anterior, en relación con esta materia, se exponen a continuación las principales novedades acaecidas desde la fecha de inscripción del Documento de Registro:

i. Cambios en los órganos de gobierno de la Sociedad y política retributiva: el Consejo de Administración de la Sociedad ha experimentado los siguientes cambios descritos por orden cronológico:

- En la junta general de accionistas celebrada el 30 de junio de 2016, bajo el punto Quinto bis del orden del día, se acordó nombrar como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de 4 años, a D. José María Castellanos Ríos, como consejero independiente, y a D. Sabino García Vallina como consejero dominical. Como consecuencia de los nombramientos anteriores, la citada junta general acordó, bajo el punto Quinto ter del orden del día, modificar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad el cual quedó fijado en 7.
- El Consejo de Administración acordó en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2016, por un lado, modificar la composición del Comité de Auditoría, para lo cual nombró como vocal al consejero independiente D. José María Castellanos Ríos, en sustitución del consejero dominical D. Félix Revuelta Fernández, y, por otro, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para lo cual se nombró como vocales al consejero independiente D. José María Castellano Río y al consejero dominical D. Sabino García Vallina, en sustitución de D. Félix Revuelta Fernández y D. Antonio Temes Hernández.
- El 3 de noviembre de 2016, D. Juan Yago Hernández Canut presentó su dimisión como miembro del Consejo de Administración así como

de las comisiones de las que formaba parte, a saber, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría, por razones de carácter personal.

- Como consecuencia de la dimisión del Sr. Hernández Canut de sus cargos en las distintas comisiones, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 3 de noviembre de 2016 nombrar al consejero dominical D. Sabino García Vallina como vocal del Comité de Auditoría y al consejero independiente D. José María Castellano Ríos como presidente de dicho Comité. Asimismo, en la citada sesión del Consejo, se acordó igualmente nombrar al consejero D. Miguel Gómez de Liaño como vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se designó como presidente de la misma a D. Sabino García Vallina.
- Con la finalidad de cubrir la vacante producida en el seno del Consejo de Administración originada por la renuncia del Sr. Hernández Canut, el 11 de enero de 2017, el Consejo de Administración acordó nombrar por cooptación a D^a. Gema Díaz Real.
- El 23 de febrero de 2017, se acordó a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento de la consejera D^a Gema Díaz Real como vocal del comité de Auditoría en sustitución del consejero D. Sabino García Vallina.

La totalidad de los nombramientos efectuados lo fueron previa propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como consecuencia de los cambios producidos, a continuación se muestra la composición actual del consejo de administración, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad:

Consejo de Administración

Consejero	Cargo	Tipo	Comisiones	Fecha de primer nombram.	Fecha del último Nombr.	Fecha de Expir.
D. Blas Mezquita Sáez	Presidente	Ejecutivo	-	19-12-97	29-06-12	29-06-12
D. Miguel Gómez de Liaño	Consejero	No Ejecutivo (Otros Externos) ⁽¹⁾	-	19-12-97	29-06-12	29-06-17
D. Antonio Temes	Consejero	Independient	Auditoría	19-12-97	29-05-13	29-05-18

Hernández	Coordinador	e				
D. Félix Revuelta Fernández	Consejero	Dominical ⁽²⁾	-	27-06-08	29-05-13	29-05-18
D. José María Castellanos Ríos	Consejero	Independiente	Auditoría y Nombramientos	30-06-16	-	30-06-20
D. Sabino García Vallina	Consejero	Dominical ⁽³⁾	Nombramientos	30-06-16	-	30-06-20
D ^a . Gema Díaz Real	Consejero	Independiente	Auditoría	11-01-17	-	- ⁽⁴⁾

(1) La consideración de D. Miguel Gómez de Liaño como "Otros Externos" tuvo lugar en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 18 de enero de 2016 como consecuencia de la pérdida de su condición de consejero ejecutivo.

(2) D. Félix Revuelta Fernández ocupa su cargo de consejero dominical en representación del accionista Kíluva, S.A.

(3) D. Sabino García Vallina ocupa su cargo de consejero dominical en representación del accionista TSK Electrónica y Electricidad, S.A.

(4) Dado que el nombramiento de D^a. Gema Díaz Real ha sido realizado mediante el procedimiento de cooptación, la duración de su cargo se prolongará hasta que se celebre la primera junta general de accionistas de la Sociedad tras su nombramiento, lo cual está previsto que se produzca no más tarde del 30 de junio de 2017.

Comité de Auditoría

Composición	Cargo	Tipo
D. José María Castellano Ríos	Presidente	Independiente
D ^a . Gema Díaz Real	Vocal	Independiente
D. Antonio Temes Hernández	Vocal	Independiente

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Composición	Cargo	Tipo
D. Sabino García Vallina	Presidente	Dominical
D. José María Castellanos Ríos	Vocal	Independiente
D. Miguel Gómez de Liaño	Vocal	Independiente

Información sobre los Consejeros:

A continuación se recoge un breve resumen de la preparación académica y trayectoria profesional de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

D. José María Castellano Ríos, nacido en 15 de julio de 1947, es doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense y ha sido catedrático de la Universidad de La Coruña en 1974. En cuanto su actividad profesional, ha sido director del Departamento de Informática en AEGON, director financiero de SAPROGAL y Vicepresidente y CEO de Inditex durante 20 años. Además, fue presidente Ejecutivo de la empresa de comunicaciones ONO y de NCG Banco y en el año 2003 recibió el premio The Economist y Spencer & Stuart al Empresario Ético.

D. Sabino García Vallina, nacido el 7 de marzo de 1947, es diplomado por la Escuela de Peritos Industriales de Gijón donde cursó la especialidad en electricidad. Actualmente es el máximo accionista y presidente ejecutivo de la empresa de ingeniería TSK Electrónica y Electricidad, S.A. Entre 2002 y 2007 fue consejero de Duro Felguera.

D^a. Gema Díaz Real, nacida el 29 de junio de 1973, es actualmente CEO de Takutama, empresa de Innovación Tecnológica del sector EduTECH, desarrolladora de herramientas de accesos a la digitalización y también dirige la consultoría ABOT Economistas y Abogados dedicada a la consultoría estratégica y al asesoramiento empresarial además de ser profesora de la Escuela de Organización Industrial (EOI). En la actualidad es Vicepresidenta EMEA de Binnacle Consulting (USA) y Miembro del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio Turismo e Industria de Torrelavega. Hasta diciembre de 2014 presidió la CEOE cántabra. Asimismo, ha sido miembro del Comité Ejecutivo nacional de CEOE España, CEPYME España, y miembro de los Consejos de Administración del Puerto de Santander, de Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (Sodercan) y del Instituto Cántabro de Finanzas.

Política de remuneraciones:

En la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 se aprobó una nueva política de remuneraciones para el ejercicio 2016.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 septdecies de la LSC, la política de remuneraciones aprobada, constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2016 a satisfacer al conjunto de Consejeros en su condición de tales, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la Sociedad y al Grupo, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

Y se fijó para el conjunto de Consejeros exceptuando los dominicales actuales, una retribución anual máxima en 2016 de 150.000 euros por el concepto de dietas de asistencia al Consejo y a las Comisiones, no estableciéndose otros conceptos retributivos, aprobándose un posible incremento de 30.000 euros anuales máximos por Consejero, para el supuesto de que se incrementara el número de Consejeros.

Para los Consejeros Ejecutivos, se acordó fijar una retribución fija de 325.000 euros máxima anual y otra variable para el Presidente Ejecutivo, consistente en la cantidad que resulte de aplicar un cuatro por ciento (4%) a los resultados operativos del Grupo del ejercicio antes de impuestos.

De forma general, la retribución de los administradores está regulada en el artículo 32 del nuevo texto refundido de los estatutos sociales al que se hace referencia en el apartado (iv) que establece lo siguiente:

1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.
2. La retribución de los consejeros como tales a que se refiere el apartado anterior tendrá dos componentes: (a) una asignación fija anual y (b) dietas de asistencia.

El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en el párrafo precedente no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de accionistas.

La cantidad así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

3. Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución que por el desempeño de

dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad.

Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General, y debería contemplar la cuantía de la retribución fija anual, de la retribución variable anual y cualquier retribución variable plurianual, incluyendo los parámetros para su devengo, así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas y aprobar, con la mayoría legalmente exigible, los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad, que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.

4. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre ellas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.
5. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los presentes estatutos, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de accionistas con la periodicidad que establezca la ley.
6. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

A los efectos oportunos se indica que no se prevé ningún cambio en la política retributiva durante el ejercicio 2017.

A estos efectos se hace constar que la remuneración global y conjunta devengada por los miembros del Consejo de administración de la Sociedad ha ascendido durante el ejercicio 2016 a la cantidad de 446.000 euros.

Los anteriores cambios experimentados en los órganos de gobierno así como los cambios en la política retributiva de la Sociedad actualizan la información contenida en los apartados 14.1.1 y 16.1 del Documento de Registro.

ii. Accionistas significativos

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, los accionistas de Sniace con participación significativa, sin que se tenga en la citada fecha conocimiento de modificación alguna al respecto, son:

Nombre del Accionista	Número de acciones			Porcentaje sobre el capital
	Directas	Indirectas	Total	
D. Félix Revuelta Fernández	1.140.000	22.507.932 ⁽¹⁾	23.647.932	10,11%
D. Sabino García Vallina	0	23.163.675 ⁽²⁾	23.163.675	9,90%

(1) D. Félix Revuelta Fernández, titula indirectamente 21.817.932 acciones de la Sociedad representativas del 9,32% a través de la mercantil Kihuva, S.A. y 690.000 acciones representativas del 0,29% a través de la mercantil Finverki, S.L.

(2) D. Sabino García Vallina ostenta la totalidad de su participación en el capital social a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A.

De conformidad con lo expuesto en el cuadro anterior, el resto de acciones hasta alcanzar el total de la cifra del capital social a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, esto es, 187.164.894 acciones representativas de aproximadamente el 80% del mismo, no están controladas por ningún accionista que tenga la consideración de significativo.

Ningún accionista ostenta el control de la Sociedad en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

La información relativa a los accionistas significativos de la Sociedad actualiza la información contenida en el apartado 18.1 del Documento de Registro.

iii. Participaciones en el capital de la Sociedad de los miembros del consejo de administración y alta dirección

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, los siguientes miembros del Consejo de Administración y alta dirección han notificado participaciones en el capital de la Sociedad:

	Relación	Nº Acciones	% s/Capital
D. Blas Mezquita Sáez	Presidente	524.633	0,224%
D. Miguel Gómez de Liaño ⁽¹⁾	Otros Externos	100	0,000%
D. Félix Revuelta Fernández ⁽²⁾	Consejero	23.647.932	10,107%
D. Antonio Temes Hernández	Consejero coordinador	15.000	0,006%
D. Sabino García Vallina	Consejero	23.163.675	9,900%
D. Casto Herrero Rica	Directivo	153.359	0,066%

NOTA (1): En la web de la CNMV aparece D. Miguel Gómez de Liaño con un porcentaje distinto de participación (0,004%), ya que la última vez que envió una notificación a la CNMV respecto a su participación, la cantidad de acciones en que se hallaba dividido el capital social de la Sociedad era muy inferior a la actual.

Nota (2): D. Félix Revuelta Fernández ostenta directamente 1.140.000 acciones de la Sociedad representativas del 0,487% del capital social, e, indirectamente, 22.507.932 acciones representativas del 9,62% del capital social (21.817.932 acciones representativas del 9,32% a través de la mercantil Kiluva, S.A. y 690.000 acciones representativas del 0,29% a través de la mercantil Finverki, S.L.).

La información relativa a la participación de los miembros del Consejo de Administración y Alta Dirección de la Sociedad actualiza la información contenida en el apartado 17.2 del Documento de Registro.

iv. Modificación de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta: la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó el 30 de junio de 2016 un nuevo texto refundido de los estatutos sociales para, en síntesis:

- Completar su contenido y sistemática tras la no aprobación en su totalidad de las modificaciones sometidas a consideración en la anterior junta general de accionistas celebrada el 30 de junio de 2015.
- Adaptar el texto estatutario a las modificaciones producidas por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en material concursal, por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria y por la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas.

Asimismo, en el seno de dicha misma junta, los accionistas acordaron modificar el artículo 6 del Reglamento de la junta general de accionistas para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria.

Adicionalmente se sometió a votación consultiva la modificación del artículo 14.1 del reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas.

Tanto el texto refundido de los nuevos estatutos sociales como los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y remitidos a la CNMV.

El nuevo texto refundido puede encontrarse tanto en el domicilio social de la Sociedad como en la página web de la Sociedad. Dicho texto refundido se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.sniace.com/archivos/Estatutos_sociales.pdf

Los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad se incorporan por referencia. Dichos Reglamentos se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.sniace.com/archivos/RJG.pdf>

<http://www.sniace.com/archivos/RCADM.pdf>

Asimismo, ambos Reglamentos pueden consultarse en la web de la CNMV en el apartado correspondiente.

La información relativa a las modificaciones de los estatutos sociales y a las modificaciones de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Órgano de Administración actualiza la información contenida en los apartados 16.3, 21.2 y 24 del Documento de Registro.

v. Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución:

El sistema de gobierno de la Sociedad a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones cumple y sigue la mayor parte de las directrices, recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV el 18 de febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”).

Por lo que se refiere particularmente al Código de Buen Gobierno:

- Las normas de funcionamiento de las Juntas Generales de accionistas de Sniace observan las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno en la materia.
- El régimen de selección, reelección, retribución y cese de los consejeros es acorde con las directrices del Código de Bueno Gobierno.
- La Comisión de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tienen atribuidos una gran parte de las facultades contempladas por el Código de Bueno Gobierno.

No obstante lo anterior, en relación con el grado de seguimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, es preciso hacer las siguientes matizaciones.

- i. Las recomendaciones que se señalan a continuación no se cumplen en el momento de la presentación del presente Nota sobre las Acciones:
 - **Recomendación 7:** La Sociedad no transmite en directo la celebración de las juntas generales de accionistas.
 - **Recomendación 14:** No se ha establecido una Política de selección de Consejeros por la situación transitoria que atraviesa la Sociedad y tampoco existe consultor externa en materia de evaluación del Consejo de Administración
 - **Recomendación 21:** Las normas internas de la sociedad no recogen que pueda proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.
 - **Recomendación 36:** En la situación transitoria actual, no se ha producido la evaluación por parte del Consejo de Administración de su actuación ya que se han producido cambios significativos en el seno del mismo desde junio de 2016 y no ha pasado un tiempo prudencial para evaluar la actuación del nuevo Consejo.

- **Recomendación 55:** Debido a la situación que ha atravesado la empresa, actualmente no se cuenta con una política de RSC actualizada.
 - **Recomendación 63:** La Sociedad no ha recogido en los contratos existentes cláusulas que permita a la Sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.
- ii. Las recomendaciones que se señalan a continuación se cumplen parcialmente en el momento de la presentación del presente Nota sobre las Acciones :
- **Recomendación 6:** La Sociedad solo realiza el informe sobre la independencia del auditor con carácter anual.
 - **Recomendación 25:** El desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y la dedicación y participación de los Consejeros en los mismos no requiere ninguna exigencia o regla especial de funcionamiento.
 - **Recomendación 54:** Debido a la situación que ha atravesado la empresa, la política de RSC ha quedado desfasada pero se está trabajando para implementar nuevas políticas en este sentido.
 - **Recomendación 58:** El contrato de D. Blas Mezquita establece una retribución variable, consistente en la cantidad que resulte de aplicar un cuatro por ciento (4%) a los resultados operativos del Grupo, del ejercicio antes de impuestos.
 - **Recomendación 64:** La Sociedad tiene suscrito un contrato de alta dirección con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato reconoce una indemnización de entre 2 y 4 anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato, cuyo pago no está sujeto a la previa supervisión del cumplimiento de rendimiento.
- iii. Asimismo, no son aplicables a la Sociedad las Recomendaciones 2, 19, 37, 38, 48, 59, 60, 61 y 62

Además, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Consejo de Administración elabora cada año un IAGC y un Informe de Remuneraciones (“IR”) que son objeto de deliberación y aprobación de forma simultánea a las cuentas anuales de cada ejercicio. Como ya se ha indicado, los correspondientes IAGC e IR del ejercicio 2016, que ya se ha realizado de conformidad con la nueva normativa, se encuentran registrados en la CNMV (disponible en el sitio Web de la Sociedad en internet: www.sniace.com; y en la web de la CNMV: www.cnmv.es). En el IAGC se contiene toda la información detallada sobre el cumplimiento de las recomendaciones sobre gobierno corporativo. Por su parte, en el IR se contiene toda la información relativa a la política de remuneraciones de la Sociedad, así como el detalle de las remuneraciones devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros.

La información relativa al cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo actualiza la información contenida en el apartado 16.4 del Documento de Registro.

10.5.3 Actualización de los factores de riesgo del Documento de Registro

El apartado 1.2 de la Sección I (“Factores de Riesgo”) de la presente Nota sobre las Acciones actualizan y sustituyen a los factores de riesgo del Emisor expuestos en el Documento de Registro.

En Madrid, a 16 de marzo de 2017

D. Blas Mezquita Sáez

Anexo 1
Informe sobre la información financiera prospectiva contenida en el Plan de Viabilidad Actualizado



Tel: +34 914 364 190
Fax: +34 914 364 191/92
www.bdo.es

Rafael Calvo 18
28010 Madrid
España

Informe Especial sobre información financiera prospectiva:

Al Consejo de Administración de SNIACE, S.A.

1. Hemos revisado la "*Estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017*" de SNIACE, S.A. y sociedades dependientes que figurará incluida en la Nota de Síntesis y la Nota de Valores de SNIACE, S.A. presentadas en la Comisión Nacional del Mercado de valores (CNMV) al efecto de la ampliación de capital por importe máximo de 11.698.825€ mediante la emisión de hasta 116.988.250 acciones que se adjuntan al presente informe.
2. De acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea y con el contenido de la Recomendación del Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR) para la aplicación consistente de la citada regulación, los administradores de SNIACE, S.A. son los responsables de la preparación de la Previsión o Estimación de Beneficios y de las asunciones e hipótesis sobre las que éstas están basadas.
3. Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 13 del Anexo I del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas. El citado Reglamento no requiere y, en consecuencia, no somos responsables de expresar una opinión sobre la posibilidad de consecución de los beneficios previstos, ni sobre las asunciones e hipótesis sobre las que la Previsión o Estimación de Beneficios está basada, por lo que ninguna parte del contenido de este informe puede entenderse como una opinión acerca de estos. En relación con la información financiera utilizada en la compilación de estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 adjunta, no aceptamos responsabilidad adicional alguna a aquella asumida, en su caso, en los informes anteriormente emitidos por nosotros al respecto.
4. Nuestro trabajo ha sido realizado siguiendo, en todo lo aplicable, lo prescrito en la Norma Internacional de Revisión nº 3000 y ha incluido una evaluación de los procedimientos llevados a cabo por los administradores de SNIACE, S.A. en la compilación de la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 y de su coherencia con las políticas contables de SNIACE, S.A. Nuestro trabajo ha sido planificado y realizado para obtener toda la información y explicaciones que hemos considerado necesarias con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable de que la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de SNIACE, S.A. Dado que la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 y las asunciones e hipótesis sobre las que éstas están basadas se refieren al futuro y pueden, por tanto, verse afectadas por acontecimientos no previstos, no expresamos una opinión acerca de si los resultados reales que se produzcan en el futuro se corresponderán con los mostrados en la mencionada información prospectiva, pudiendo surgir diferencias significativas.



5. En nuestra opinión:

- a) La estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 ha sido correctamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de SNIACE, S.A.
- b) El fundamento contable utilizado por los administradores de SNIACE, S.A. para la preparación de la estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 es consistente con las políticas contables utilizadas por SNIACE, S.A. en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de los últimos ejercicios.

6. Este informe ha sido preparado a petición de SNIACE, S.A. en relación con el proceso de registro de la citada Nota de Síntesis y la Nota de Valores de SNIACE, S.A. y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad, ni publicado en ningún otro Folleto o documento de naturaleza similar, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

BDO Auditores, S.L.P.

Rafael Ruiz Salvador
Socio

13 de marzo de 2017



ESTIMACIÓN DE PyG PARA LA NOTA DE VALORES

Dicha Nota de Valores de SNIACE, S.A. será presentada en la Comisión Nacional del Mercado de valores (CNMV) al efecto de la ampliación de capital por importe máximo de 11.698.825€ mediante la emisión de hasta 116.988.250 acciones.

Estimación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2017 del Plan de Viabilidad Actualizado. Dicha cuenta de resultados se compara con los dos últimos ejercicios cerrados (2015 y 2016) en millones de euros:

	2015	2016	2017e
I.N. Cifra Negocio	1,2	9,9	58,1
Aprovisionamientos	(0,6)	(6,4)	(34,6)
Gastos de personal	(2,3)	(3,7)	(7,8)
Otros gastos de explotación	(4,2)	(9,2)	(10,9)
Amortizaciones	(3,2)	(1,1)	(3,8)
Imputación de subvenciones	0,2	0,2	0,0
Otros Resultados	(2,2)	2,9	0,0
Resultado explotación	(11,1)	(7,4)	1,0
Ingresos financieros	69,5	2,3	0,0
Gastos financieros	(3,1)	(2,5)	(3,8)
Rdo. entidades valoradas por método participación	(0,3)	(0,2)	0,0
Resultado antes de impuestos	55,0	(7,8)	(2,8)
Impuesto sobre beneficios	0,1	(0,1)	0,0
Resultado Consolidado	55,1	(7,9)	(2,8)